

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVIII FEBRERO DE 2023 N° 393

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE SALUD

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 135/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-28.184/20, por el que el **Colegio Nuestra Señora de Belén** solicita acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 863/18; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 "De las Exenciones", este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Colegio Nuestra Señora de Belén** del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por el ejercicio 2022, correspondiente al Legajo N° 200.332, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.184/20 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), lo que representa un importe total al 31 de enero de 2023 de Pesos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y tres con sesenta centavos (\$ 51.753,60).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educativo de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 136/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 1145/22, por el cual se dispuso la eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que cometió un error al informar el Dominio correspondiente al señor **Andrés PIZZINO** (D.N.I. N° 21.732.856), siendo el correcto el Dominio RUC-794, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.399/22;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 1145/22, correspondiente al otorgamiento de eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, donde dice:

"4134-07.399/22	PIZZINO, Andrés	ROC-794	2022"
-----------------	-----------------	---------	-------

Debe decir:

"4134-07.399/22	PIZZINO, Andrés	RUC-794	2022"
-----------------	-----------------	---------	-------

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 137/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señorita **Natalia Belén ANDRADE** (D.N.I. N° 39.416.216), obrante en el expediente N° 4134-10.715/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica para afrontar los gastos que le demanda la intervención quirúrgica otorrinolaringológica que debe realizarse, ya que tiene un diagnóstico de carcinoma escamoso en la cuerda vocal derecha, debiéndole practicar una Cirugía Trans-Oral Láser en el **Instituto ORL ARAUZ**, ya que el hospital nacional en el que se atiende no cuenta con esa práctica;

Que teniendo en cuenta la grave situación planteada y que la recurrente no cuenta con obra social, siendo imprescindible la intervención para su tratamiento, este Departamento Ejecutivo considera necesario acudir con la ayuda solicitada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señorita **Natalia Belén ANDRADE** (D.N.I. N° 39.416.216) un subsidio por la suma de Pesos cuatrocientos noventa y siete mil setecientos (\$ 497.700.-), destinado a afrontar los gastos que le demanda la Cirugía Trans-Oral Láser que debe realizarse en el **Instituto Otorrinolaringológico ORL ARAUZ**, ya que tiene un diagnóstico de carcinoma escamoso en la cuerda vocal derecha, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.715/23.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de la señorita **Natalia Belén ANDRADE** (D.N.I. N° 39.416.216), imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01. "Unidad Intendente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 138/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Alberto Miguel MIGLINO** (Legajo N° 1092), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría solicita el reencasillamiento del trabajador mencionado de una Categoría acorde a las tareas desempeñadas, en virtud del perfil y conocimientos adquiridos y su experiencia, destacándose su responsabilidad y compromiso, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.634/99;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2023, al trabajador **Alberto Miguel MIGLINO** (D.N.I. N° 16.425.904 - Legajo N° 1092), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el Agrupamiento Servicio Categoría 02.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 139/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

Los Decretos N° 369/14 y N° 807/11, por los que se crearon las Juntas Evaluadoras destinadas a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en el ámbito distrital; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud propone la nueva conformación de las Juntas Evaluadoras N° 1 y N° 2, ante la no renovación del Contrato de Obra con la **Dra. Alicia Noemí MARKIC** y a los efectos de normalizar el equipo interdisciplinario que integran las mismas, según informe obrante en el expediente N° 4134-10.582/23;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Las Juntas Evaluadoras destinadas a la emisión del Certificado Único de Discapacidad estarán integradas del siguiente modo:

Junta Evaluadora N° 1

Presidente: **Dra. Mariel Inés MIGONE** (M.P. N° 38.420 - D.N.I. N° 17.839.341), Médica Otorrinolaringóloga.

1º Vocal: **Lic. Tatiana Luisa SCHOLOCHOW** (M.P. N° 17.936 - D.N.I. N° 32.850.658), Licenciada en Trabajo Social.

2º Vocal: **Lic. Julieth TORRES TOSCANO** (M.P. N° 2.638 - D.N.I. N° 95.134.981), Licenciada en Fonoaudiología.

Junta Evaluadora N° 2

Presidente: **Dra. Cecilia Silvana VITTOR** (M.P. N° 59.683 - D.N.I. N° 26.939.567), Psiquiatra y Psicóloga Médica.

1º vocal: **Lic. María Fernanda BARRERA** (M.P. N° 82.470 - D.N.I. N° 21.464.572), Licenciada en Psicología.

2º Vocal: **Lic. Natalia MONTEGGIA** (M.P. N° 14.820 - D.N.I. N° 28.411.597), Licenciada en Trabajo Social.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - D'AGOSTINO

VISTO:

Las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4134-16.537/07 y su adjunto N° 4134-09.255/22, por el cual la Comuna tomó la posesión del inmueble sito en la calle 24 de Octubre entre Niceto Vega y Achával Rodríguez, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 257, Parcela 19, Partida N° 69.657, en los términos de la Ordenanza N° 4686; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones administrativas surge que luego de dar cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza, se dictó el Decreto N° 733/08, por el cual se ordenó la toma de posesión del inmueble antes individualizado, por parte de la Comuna;

Que con fecha 31 de octubre de 2022 se presenta el señor **Guillermo Leonardo MAGLIARELLI** (D.N.I. N° 26.942.762), en su carácter de titular del inmueble mencionado, conforme actuaciones obrantes en el citado expediente, solicitando la restitución del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 4686;

Que el recurrente ha cancelado la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, conforme lo informado por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que la Asesoría Letrada, mediante informe de fecha 30 de enero del corriente año, obrante a fs. 96 de dichas actuaciones, se ha expedido en sentido favorable en relación a la restitución del inmueble;

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la restitución de la posesión del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 257, Parcela 19, Partida N° 69.657, sito en la 24 de Octubre entre Niceto Vega y Achával Rodríguez, a favor del señor **Guillermo Leonardo MAGLIARELLI** (D.N.I. N° 26.942.762), en su carácter de titular del inmueble.

ARTÍCULO 2º.- Por Asesoría Letrada notifíquese el presente en forma fehaciente al señor **Guillermo Leonardo MAGLIARELLI** y realícense las tramitaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Jorgelina Valeria MARIÑO** (D.N.I. N° 21.535.957), obrante en el expediente N° 4134-07.959/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio HVZ-263, por los años 2020, 2021 y 2022, por la condición de persona con discapacidad de su hermana, señora **María Verónica MARIÑO** (D.N.I. N° 17.918.384), constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios 2020 y 2021, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 293/22 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020, 2021 y 2022, correspondiente al Dominio HVZ-263, a la señora **Jorgelina Valeria MARIÑO** (D.N.I. N° 21.535.957), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.959/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 142/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Norberto Antonio GALLO** (D.N.I. N° 10.539.453), obrante en el expediente N° 4134-08.050/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio JAS-805, por los años 2021 y 2022, por su condición de persona con discapacidad, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2021, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 294/2022 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2021 y 2022, correspondiente al Dominio JAS-805, al señor **Norberto Antonio GALLO** (D.N.I. N° 10.539.453), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.050/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 143/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Pedro Alberto GÓMEZ** (D.N.I. N° 10.620.196), obrante en el expediente N° 4134-07.364/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio IJM-203, por los años 2020, 2021 y 2022, por la condición de persona con discapacidad de su esposa, señora **Zunilda Velia VALDEZ**, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios 2020 y 2021, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 292/2022 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020, 2021 y 2022, correspondiente al Dominio IJM-203, al señor **Pedro Alberto GÓMEZ** (D.N.I. N° 10.620.196), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.364/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 144/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a favor de contribuyentes que resulten víctima de actos delictivos; y

CONSIDERANDO:

Que la señora **Elisa Alejandra COBOS** solicitó el otorgamiento del beneficio mencionado por el año 2023, respecto de la Partida N° 114.305 de su propiedad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.707/18 y sus adjuntos N° 4134-16.030/19 y N° 4134-00671/21, por el fallecimiento de su esposo, señor **Luis Alberto RODRÍGUEZ**, en el año 2008, víctima de un hecho de inseguridad;

Que la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se encuentran acreditados los requisitos necesarios a efectos de otorgar la eximición por el ejercicio mencionado, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 822/04, reglamentario de la mencionada Ordenanza;

Que corresponde en consecuencia hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la señora **Elisa Alejandra COBOS** (D.N.I. N° 17.192.722) del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2023, correspondiente a la Partida N° 114.305, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.707/18 y sus adjuntos N° 4134-16.030/19 y N° 4134-00671/21 y con las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362 y del Decreto reglamentario N° 822/04.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria del presente acto administrativo y dese de baja la deuda pertinente de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 145/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Juan José MARTORANO** (D.N.I. N° 11.858.553), obrante en el expediente N° 4134-08.705/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 247/2022 de la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, correspondiente a la Partida N° 32.634, al señor **Juan José MARTORANO** (D.N.I. N° 11.858.553), atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.705/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 146/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, conforme actuaciones administrativas que corren bajo el expediente N° 4134-10.504/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas y en el marco del Día Internacional de la Mujer, propicia para el día 12 de marzo del corriente año la realización de la 10º Maratón **“Corremos por Más Derechos y Más Igualdad”**;

Que el objetivo de la misma es reforzar las medidas de acción positiva que promuevan con equidad la participación de niñas, niños, adolescentes, varones, mujeres y todas las identidades disidentes, en el espacio público, generando acti-

vidades integradoras, por medio del deporte, que posibiliten el orgullo de pertenecer a lo local como espacio de construcción e inclusión democrática;

Que, asimismo, solicita el otorgamiento de una suma fija de Pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000.-), destinada a cubrir los gastos emergentes de la organización del Evento de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que ante lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera necesario declarar de Interés Municipal la realización de la 10° edición de la mencionada Maratón y procede en consecuencia el dictado del correspondiente acto administrativo, autorizando el corte del tránsito vehicular "ad referendum" del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **10º Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad"**, organizada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a llevarse a cabo el día 12 de marzo de 2023 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento de la prueba atlética a que hace referencia el artículo 1º, obrante de fs. 04 a 14 del expediente N° 4134-10.504/23.

ARTÍCULO 3º.- Concédese al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, la suma de Pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000.-), destinados a hacer frente a los gastos emergentes de la organización del Evento, a favor de la Directora General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, **Dra. Andrea Cristina BORRAJO** (D.N.I. N° 24.004.454 - Legajo N° 4313), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º.- Por la Secretaría de Salud, las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Imagen y Comunicación y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración para el éxito del evento de referencia.

ARTÍCULO 5º.- El presente se dicta "ad referendum" del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 147/23 Fecha: 01/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Santiago STURA** (Legajo N° 6271) a sus funcio-

nes de Director de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-11.719/18; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de febrero de 2023, la renuncia presentada por el trabajador **Santiago STURA** (D.N.I. N° 33.334.146 - Legajo N° 6271), a sus funciones de Director de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de siete (07) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 148/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la calle Gral. Juan A. Martínez N° 2020, entre Cnel. Pedro Aquino y Gral. Villegas, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 24B, Parcela 32, Partida N° 49.349, en trámite por expediente N° 4134-10.637/23; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido denuncias en forma verbal de vecinos de la zona aledaña a dicha vivienda, referente a posibles intrusos y/u ocupantes en la misma;

Que la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra deshabitado y con falta de cerco perimetral, incumpliendo con la Ordenanza N° 4686;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del inmueble de referencia;

Que la Dirección General de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1° de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 26/2023 de fecha 1° de febrero del corriente año;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la toma de posesión, por intermedio de los funcionarios designados en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle Gral. Juan A. Martínez N° 2020, entre Cnel. Pedro Aquino y Gral. Villegas, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 24B, Parcela 32, Partida N° 49.349, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representantes de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575) y al Jefe del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (D.N.I. N° 20.729.735), y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

ARTÍCULO 3º.- Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 149/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 101/23 por el cual se asignó a personal tareas en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y se designó personal en la Planta Temporaria a los mismos fines, según expediente N° 4134-10.035/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General mencionada solicita la baja del trabajador **Facundo Ezequiel RIZZUTI** (Legajo N° 6519), quien por razones de índole personal dejó de prestar servicios a partir del día 18 de enero del corriente año;

Que, asimismo, requiere la incorporación de la trabajadora **Diana Elizabeth CEDEYRA** (Legajo N° 5051), a partir del día 20 de enero y hasta el 03 de febrero del corriente año, cumpliendo funciones de Profesora de Colonia Infantil, Adolescentes y Personas con Discapacidad, con una retribución mensual de veintidós (22) Módulos Docente Deportivo mensuales;

Que, por otra parte, informa la necesidad de modificar la fecha de prestación de servicios de las trabajadoras **Yesica Analía FILIPPO** (Legajo N° 3351) y **Eliana Agostina BRAVO** (Legajo N° 4873), prorrogando la misma hasta el día 17 de febrero;

Que, por último, solicita la incorporación del trabajador **Simón Ángel RUIZ** (Legajo N° 4014) para realizar la función de organización de actividades descentralizadas e Ituzaingó Saludable, asignándole la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo;

Que corresponde en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir del día 18 de enero de 2023, al trabajador **Facundo Ezequiel RIZZUTI** (D.N.I. N° 42.460.516 - Legajo N° 6519), de sus funciones como Auxiliar de Grupo en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del Decreto N° 101/23.

ARTÍCULO 3º.- Designase, como integrante de la Planta Temporaria, a la trabajadora **Diana Elizabeth CEDEYRA** (Legajo N° 5051 - D.N.I. N° 32.422.397), prestando servicios en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de Profesora de Colonia Infantil, Adolescentes y Personas con Discapacidad, por el período 20 de enero y hasta el 03 de febrero de 2023, con una retribución mensual de veintidós (22) Módulos Docente Deportivo mensuales.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase en el Anexo I del Decreto N° 101/23, por el cual se asignó a personal tareas en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la fecha de vigencia de la prestación de servicios de las

trabajadoras **Yesica Analía FILIPPO** (Legajo N° 3351) y **Eliana Agustina BRAVO** (Legajo N° 4873), prorrogándose la misma hasta el día 17 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase a las disposiciones del Decreto N° 101/23, al trabajador **Simón Ángel RUIZ** (D.N.I. N° 23.896.314 - Legajo N° 4014), cumpliendo la función de organización de actividades descentralizadas e Ituzaingó Saludable, por los meses de enero y febrero de 2023, y asígnase al mismo la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 150/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Gabinete, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jefatura solicita la creación en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas de un Departamento Administrativo, a efectos de asegurar y garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos de esa área, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.762/23;

Que se propone para desempeñar dichas funciones al trabajador **Fabián Antonio PEREYRA** (Legajo N° 1378), quien presta servicios en la citada Dirección y reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad para llevarlas a cabo la función mencionada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de enero de 2023, en la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Gabinete el Departamento Administrativo de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tórnense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1º de enero de 2023, al señor **Fabián Antonio PEREYRA** (D.N.I. N° 17.431.237 - Legajo N° 1378) en el

cargo de Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 151/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 093/23, por el cual se aceptó la renuncia presentada por la señora **Cintia Vanesa LAURO** (Legajo N° 4771) al cargo de Directora de Sonorización, Iluminación y Video, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-11.690/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado Decreto se reencasilló a la trabajadora de referencia en el Agrupamiento Técnico Categoría 10;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se equivocó al determinar el Agrupamiento y Categoría que la misma tenía al momento de ser designada en el cargo de referencia, atento que no cuenta con los requisitos necesarios para integrar el Agrupamiento Técnico, solicitando su reencasillamiento en Agrupamiento Administrativo, en una Categoría equivalente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 093/22, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 2º.-** Reencasillase, a partir del día 1º de febrero de 2023, a la trabajadora **Cintia Vanesa LAURO** (D.N.I. N° 23.927.651 - Legajo N° 4771) en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9, prestando servicios en la Dirección de Sonorización, Iluminación y Video, dependiente de la Jefatura de Gabinete.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 152/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Subsecretaría solicita la creación en el ámbito de la Dirección General mencionada de una División Deportiva Administrativa, a efectos de asegurar y garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos de esa área, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.869/15;

Que se propone para desempeñar dichas funciones al trabajador **Julio Omar GODOY** (Legajo N° 5513), quien presta servicios en la citada Dirección y reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad para llevarlas a cabo la función mencionada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de marzo de 2023, en la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la División Deportiva Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1º de marzo de 2023, al señor **Julio Omar GODOY** (D.N.I. N° 32.403.045 - Legajo N° 5513) en el cargo de Jefe de la División Deportiva Administrativa de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 153/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ACROVIA S.A.S.** a través del expediente N° 4134-09.923/22, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Los Recuerdos entre El Chacho y Facundo, según Proyecto IT-02307, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 23, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ACROVIA S.A.S.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Luciano PROTO**, ubicado en la calle Los Recuerdos N° 4146, tramitada por expediente N° 4134-09.923/22, según **Proyecto IT - 02307**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

DECRETO N° 154/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-10.032/22, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Gral. José Nicolás Arriola entre El Tordo y Cnel. Pedro Aquino, según Proyecto IT- 02207, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 23, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio de la señora **Lorena Laura RODRÍGUEZ**, ubicado en la calle Gral. José Nicolás Arriola N° 1931, tramitada por expediente N° 4134-10.032/22, según **Proyecto IT-02207**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

DECRETO N° 155/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-10.031/22, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle De la Querencia N° 4394, según Proyecto IT- 02309, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 21, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Alejandro Gabriel APPEZZATO**, ubicado en la calle De la Querencia N° 4394, tramitada por expediente N° 4134-10.031/22, según **Proyecto IT- 02309**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

DECRETO N° 156/23 Fecha: 02/02/2023

VISTO:

La Caja Chica otorgada al Centro de Desarrollo Social San Alberto, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 002/23; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría solicita la asignación de dicha Caja Chica a favor del trabajador **Carlos Nahuel FERNÁNDEZ** (Legajo N° 5034), quien presta servicios en dicha Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.508/23;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/23 al Centro de Desarrollo Social San Alberto, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a favor del trabajador **Carlos Nahuel FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 31.773.494 - Legajo N° 5034).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

DECRETO N° 157/23 Fecha: 03/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Roberto Daniel POLIÑANO** (D.N.I. N° 14.819.753), en representación de la firma **ELAUGREMA S.R.L.**, obrante en el expediente N° 4134-09.924/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana correspondiente al comercio de su propiedad, dedicado al rubro "Parrilla - Restaurante", sito en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 9741, Legajo N° 200.822, por los Bimestres 2º al 4º de 2020, por haberse visto su actividad afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269, corresponde el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme lo informado por la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los Bimestres 2º al 4º de 2020, correspondiente al Legajo N° 200.822, a la firma **ELAUGREMA S.R.L.**, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269, y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.924/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Legajo citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 158/23 Fecha: 03/02/2023

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 04/2023, tramitada por expediente N° 2023/0074, relacionada con la "Provisión y Colocación de cuatrocientos (400) metros de Tachas Reductoras de Velocidad de PVC", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando la firma **SERVEFER S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 04/2023, relacionada con la "Provisión y Colocación de cuatrocientos (400) metros de Tachas Reductoras de Velocidad de PVC", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2023/0074, a la firma **SERVEFER S.R.L.** en la suma de Pesos once millones seiscientos sesenta y cuatro mil (\$ 11.664.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Partida 2.5.1.0. "Compuestos químicos", 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 159/23 Fecha: 03/02/2023

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrantes en los expedientes N° 4134-10.979/23, N° 4134-12.018/18, N° 4134-00318/11, N° 4134-17.354/14, N° 4134-12.013/18, N° 4134-12.012/18, N° 4134-00898/06, N° 4134-12.891/18 y N° 4134-10.978/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicita el reencasillamiento del personal de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, integrantes de las Plantas de Personal Permanente y Temporario, que cumplen funciones de Policía de Tránsito, en virtud de las características de las tareas desarrolladas y la amplia cantidad de años de servicio de cada uno de ellos;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2023, a las trabajadoras y los trabajadores que a continuación se mencionan, quienes prestan servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependientes de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el Agrupamiento Servicio Categoría 07, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
BOY, Juan Carlos	D.N.I. N° 13.022.197	N° 3426
MERLO, Daniel	D.N.I. N° 18.385.032	N° 4375
MORRONGIELLO, María Elisa	D.N.I. N° 16.589.252	N° 1335
PONCE, Rosa Viterva	D.N.I. N° 14.810.926	N° 3044
WOCA, Alejandro Gabriel	D.N.I. N° 24.715.312	N° 0475

ARTÍCULO 2º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2023, a las trabajadoras y los trabajadores que a continuación se mencionan, quienes prestan servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependientes de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrantes de la Planta de Personal Temporario, en el Agrupamiento Servicio Categoría 07, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
BRIZUELA, Leila Jazmín	D.N.I. N° 39.296.638	N° 6387
PAIS, Lorena Alejandra	D.N.I. N° 26.791.878	N° 6391
PISANO, Carlos Salvador	D.N.I. N° 31.444.717	N° 6392
RAMÍREZ, Susana Micaela	D.N.I. N° 27.344.382	N° 6360

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 160/23 Fecha: 03/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la modificación de la denominación de la Coordinación de los Centros de Desarrollo Social y la de cada uno de los mismos, a efectos de ajustarla a la estructura salarial establecida por el Decreto N° 460/19, por el cual se implementó el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, correspondiendo, por lo tanto, la modificación de la designación de los titulares de los mismos;

Que, asimismo, se solicita la creación de la Coordinación Operativa del Centro de Desarrollo Social Juana Azurduy, designando a cargo del mismo a la señora **Mariana Soledad CALDERÓN** (Legajo N° 5280), quien se desempeña como Coordinadora del Centro de Desarrollo Social San Alberto y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para llevar adelante dicha función;

Que, en remplazo de la misma, se requiere la designación del trabajador **Carlos Nahuel**

FERNÁNDEZ (Legajo N° 5034), quien presta servicios en el citado Centro de Desarrollo Social;

Que, asimismo se solicita el cese del señor **Gustavo Gabriel CORNEJO** (Legajo N° 3648), como Director General de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Salud y su designación como Coordinador de Centros de Desarrollo Social, quien reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para llevar adelante dicha función, en remplazo de la **Lic. Mónica Alejandra CORBALÁN** (legajo N° 1993);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del día 1º de enero de 2023, la denominación de las Dependencias que se mencionan, dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

- La "Coordinación General de Centros de Desarrollo Social" se denominará "Coordinación de Centros de Desarrollo Social";
- La "Coordinación del Centro de Desarrollo Social La Torcacita" se denominará "Coordinación Operativa del Centro de Desarrollo Social La Torcacita";
- La "Coordinación del Centro de Desarrollo Social San Alberto" se denominará "Coordinación Operativa del Centro de Desarrollo Social San Alberto";
- La "Coordinación del Centro de Desarrollo Social Sur" se denominará "Coordinación Operativa del Centro de Desarrollo Social Sur";
- La "Coordinación del Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo" se denominará "Coordinación Operativa del Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo".

ARTÍCULO 2º.- Créase, a partir del día 1º de enero de 2023, en la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la "Coordinación Operativa del Centro de Desarrollo Social Juana Azurduy".

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 4º.- Cese, a partir del día 1º de enero de 2023, el señor **Gustavo Gabriel CORNEJO** (D.N.I. N° 17.358.703 - Legajo N° 3648), en el cargo de Director General de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Cesen, a partir del día 1º de enero de 2023, las funcionarias que a continuación se mencionan en los cargos que en cada caso se establecen, según el siguiente detalle:

- **Lic. Mónica Alejandra CORBALÁN** (D.N.I. N° 25.943.017 - Legajo N° 1993) como Coordinadora General de Centros de Desarrollo Social.
- **Sra. Mónica Roxana MOYANO** (D.N.I. N° 20.711.457 - Legajo N° 3322) como Coordinadora del Centro de Desarrollo Social La Torcacita.
- **Sra. Mariana Soledad CALDERÓN** (D.N.I. N° 29.557.553 - Legajo N° 5280) como Coordinadora del Centro de Desarrollo Social San Alberto.
- **Sra. Marta Susana RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 6.036.828 - Legajo N° 4709) como Coordinadora del Centro de Desarrollo Social Sur.
- **Sra. Mirta Elisabet BENÍTEZ** (D.N.I. N° 22.552.803 - Legajo N° 5433) como Coordinadora del Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo.

ARTÍCULO 6º.- Cese, a partir del día 1º de enero de 2023, el trabajador **Carlos Nahuel FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 31.773.494 - Legajo N° 5034) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 7º.- Designanse, a partir del día 1º de enero de 2023, como titulares de las Dependencias que a continuación se mencionan a los funcionarios que en cada caso se nombran, dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según el siguiente detalle:

- **Sr. Gustavo Gabriel CORNEJO** (D.N.I. N° 17.358.703 - Legajo N° 3648) como Coordinador de Centros de Desarrollo Social.
- **Sra. Mónica Roxana MOYANO** (D.N.I. N° 20.711.457 - Legajo N° 3322) como Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social La Torcacita.
- **Sr. Carlos Nahuel FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 31.773.494 - Legajo N° 5034) como Coordinador Operativo del Centro de Desarrollo Social San Alberto.
- **Sra. Marta Susana RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 6.036.828 - Legajo N° 4709) como Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social Sur.
- **Sra. Mirta Elisabet BENÍTEZ** (D.N.I. N° 22.552.803 - Legajo N° 5433) como Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social Barrio Nuevo.
- **Sra. Mariana Soledad CALDERÓN** (D.N.I. N° 29.557.553 - Legajo N° 5280) como Coordinadora Operativa del Centro de Desarrollo Social Juana Azurduy.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 161/23 Fecha: 03/02/2023

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **María Caracciola CALLEJAS** (Legajo N° 1160), quien desempeña tareas en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 940/21 de reencasilló a la citada trabajadora en el Agrupamiento Técnico Superior Categoría 6, no habiéndose dado cumplimiento al mismo por no haber presentado la documentación necesaria referente a títulos habilitantes que acrediten para el Agrupamiento mencionado;

Que la Dependencia solicitante certifica que la trabajadora de referencia acredita los conocimientos y merecimiento para obtener la categoría requerida, en virtud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades asignadas, autorizando la Jefatura de Gabinete dar curso favorable al reencasillamiento, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.681/14;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2023, a la trabajadora **María Caracciola CALLEJAS** (D.N.I. N° 17.123.210 - Legajo N° 1160), quien cumple funciones en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, en el Agrupamiento Técnico Superior Categoría 5.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el Decreto N° 940/21.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 162/23 Fecha: 03/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Jorge Hernán FENUCCI** (D.N.I. N° 23.706.923), en representación de la Empresa **HUINCA CINE**, obrante en el expediente N° 4134-10.766/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para realizar una filmación de cortos publicitarios para la firma “ZIPLOC”, en la vivienda ubicada en la calle Gdor. Guillermo Udaondo N° 3190, los días 08 y 09 de febrero del corriente año en el horario de 07:00 a 22:00 horas, previendo el estacionamiento de vehículos de filmación sobre la calle Del Palenque;

Que la Empresa presentante ha procedido al pago de los Derechos por Ocupación o Uso de la Vía Pública, conforme constancia obrante en las citadas actuaciones;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **HUINCA CINE** a utilizar la calle Del Palenque entre Gob. Guillermo Udaondo y Del Cielito, para el estacionamiento de vehículos de filmación, los días 08 y 09 de febrero de 2023 el horario de 07:00 a 22:00 horas, con motivo de la realización de la filmación de cortos publicitarios para la firma “ZIPLOC”, en la vivienda ubicada en la calle Gdor. Guillermo Udaondo N° 3190.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia arbitrense las medidas pertinentes a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 163/23 Fecha: 03/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **María Paula BARRERE** (Legajo N° 2179), quien presta servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita la licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.774/23; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la mencionada Subsecretaría y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **María Paula BARRERE** (Legajo N° 2179 - D.N.I. N° 23.509.920) licencia sin goce de haberes en el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 06 de febrero y hasta el día 24 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 164/23 Fecha: 03/02/2023

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Aníbal Maximiliano GALDI** (D.N.I. N° 24.837.727 - Legajo N° 0799), quien se desempeña como Director de Administración de la Dirección General de Programas y Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Jefatura solicita el cese del trabajador de referencia en dicho cargo, atento que el mismo no cumple con las exigencias necesarias para el cumplimiento de la función en forma cabal y eficiente;

Que asimismo solicita su reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio Categoría 01, prestando servicios en la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de febrero de 2023, el trabajador **Aníbal Maximiliano GALDI** (D.N.I. N° 24.837.727 - Legajo N° 0799) en el cargo de Director de Administración de la Dirección General de Programas y Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º.- Reencasillase, a partir del día 1º de febrero de 2023, al trabajador **Aníbal Maximiliano GALDI** (D.N.I. N° 24.837.727 - Legajo N° 0799) en el Agrupamiento Servicio Categoría 01, prestando servicios en la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 165/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la adecuación de los sueldos asignados a las Categorías A y B del Agrupamiento Taquígrafo, que se desempeñan en el H. Cuerpo, a efectos de ajustarlos a la importancia y relevancia de la tarea desempeñada por el personal integrante de dicho Agrupamiento;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Cuerpo por razones de necesidad y urgencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Fijase, a partir del día 1ª de enero de 2023, el sueldo básico del Agrupamiento Taquígrafo Categoría A en la suma de Pesos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno (\$ 85.661.-) y del Agrupamiento Taquígrafo Categoría B en Pesos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 67.435.-).

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 166/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

La Licitación Privada N° 78/2022, que tramita por expediente N° 2023/0201, destinada a

la adquisición de máquinas de coser y estampiladoras sublimadoras, para el Banco de Herramientas II - Proyecto "Hecho en Ituzaingó", solicitada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando la firma **CASA BERELSONAS S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 78/2022, relacionado con la adquisición de máquinas de coser y estampiladoras sublimadoras, para el Banco de Herramientas II - Proyecto "Hecho en Ituzaingó", solicitada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2023/0201, a la Firma **CASA BERELSONAS S.R.L.** en la suma de Pesos siete millones setecientos cincuenta mil (\$ 7.750.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 79.00.00 "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.2.1.0. "Transferencias a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 167/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 001/23, por el cual se estableció el Calendario Impositivo para el pago de las distintas Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que se consignó equivocadamente la fecha de vencimiento del 6º Bimestre de la Tasa por Desinfección de Transporte escolar, establecida en el

inciso f) del artículo 1º del citado Decreto, siendo la misma el 19 de enero de 2024;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el inciso f) "Transporte Escolar" del artículo 1º del Decreto N° 001/23, el que quedará redactado del siguiente modo:

" f) Transporte Escolar:

<u>Derecho de Licencia:</u>	
Pago Anual	17/03/2023
<u>Inspección Ocular:</u>	
Pago Anual	17/03/2023
<u>Desinfección:</u>	
1º Bimestre	17/03/2023
2º Bimestre	19/05/2023
3º Bimestre	21/07/2023
4º Bimestre	15/09/2023
5º Bimestre	17/11/2023
6º Bimestre	19/01/2024".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 168/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

La Licitación Privada N° 14/2023, que tramita por expediente N° 2023/0192, destinada a la adquisición de ciento cincuenta (150) Teléfonos IP SIP con fuente YEALINK T30P, para realizar la migración a telefonía IP en el Edificio Municipal, solicitada por el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) oferentes;

Que si bien la firma **OESTE SISTEMAS S.R.L.** cotiza el precio más bajo, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de conformidad con las disposiciones del artículo 156º bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, incorporado por la Ley N° 14.139, el cual establece que se podrá dar prioridad en las contrataciones a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Distrito, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad y no supere en un cinco por ciento (5%) en precios a las ofertas presentadas;

Que, en consecuencia, se propone la adjudicación de la Licitación de referencia a la firma **MUÑOZ HOGAR S.A.** en la suma de Pesos cinco millones novecientos ochenta y cinco mil (\$ 5.985.000.-), por ser el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 14/2023, relacionada con la adquisición de ciento cincuenta (150) Teléfonos IP SIP con fuente YEALINK T30P, para realizar la migración a telefonía IP en el Edificio Municipal, solicitada por el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, tramitada por expediente N° 2023/0192, a la firma **MUÑOZ HOGAR S.A.** en la suma de Pesos cinco millones novecientos ochenta y cinco mil (\$ 5.985.000.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 156º bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, incorporado por la Ley N° 14.139.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110153000 "Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia" - Categoría Programática 18.00.00 "Servicio Informático" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partidas 3.3.1.0 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 4.3.4.0. "Equipo de comunicación y señalamiento", del Presupuesto para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 169/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Gabinete, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jefatura solicita la creación en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas de una División Despacho, a efectos de asegurar y garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos de esa área, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.370/16;

Que se propone para desempeñar dichas funciones a la trabajadora **Miriam Liliana BARCENA** (Legajo N° 0661), quien presta servicios en

la citada Dirección y reúne las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad para llevarlas a cabo la función mencionada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de febrero de 2023, en la estructura orgánico funcional de la Jefatura de Gabinete la División Despacho de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tórnense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2023, a la señora **Miriam Liliana BARCENA** (D.N.I. N° 17.125.768 - Legajo N° 0661) en el cargo de Jefa de la División Despacho de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 170/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/22, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente solicita el otorgamiento de una Caja Chica para el presente ejercicio a la Dirección de Políticas Ambientales, a favor de la titular de la misma, señora **Andrea Soledad DUFOURG** (Legajo N° 5059), destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.785/23;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría

de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, la suma de Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, a favor de la titular de dicha Dirección, señora **Andrea Soledad DUFOURG** (D.N.I. N° 32.866.462 - Legajo N° 5059).

ARTÍCULO 2º.- Las mismas se regirán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 171/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Donorina VERA SANGUINA** (D.N.I. N° 92.581.738), obrante en el expediente N° 4134-03.016/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la recurrente solicita ayuda económica para poder hacer frente a los gastos producidos como consecuencia del robo sufrido en su domicilio ubicado en la calle De las Caronas N° 2402 el día 22 de mayo de 2021;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Donorina VERA SANGUINA** (D.N.I. N° 92.581.738) un subsidio por la suma de Pesos cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 50.658.-), destinado a hacer frente a los gastos producidos como consecuencia del robo sufrido en su domicilio ubicado en la calle De las Caronas N° 2402 el día 22 de mayo de 2021, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.016/21, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 172/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señorita **Natalia Belén ANDRADE** (D.N.I. N° 39.416.216), obrante en el expediente N° 4134-10.715/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica para afrontar los gastos que le demanda la intervención quirúrgica otorrinolaringológica que debe realizarse, ya que tiene un diagnóstico de carcinoma escamoso en la cuerda vocal derecha, debiéndole practicar una Cirugía Trans-Oral Láser en el **Instituto ORL ARAUZ**, ya que el hospital nacional en el que se atiende no cuenta con esa práctica;

Que teniendo en cuenta la grave situación planteada y que la recurrente no cuenta con obra social, siendo imprescindible la intervención para su tratamiento, este Departamento Ejecutivo considera necesario acudir con la ayuda solicitada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señorita **Natalia Belén ANDRADE** (D.N.I. N° 39.416.216) un subsidio por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos (\$ 447.700.-), destinado a afrontar los gastos que le demanda la Cirugía Trans-Oral Láser que debe realizarse en el **Instituto Otorrinolaringológico ORL ARAUZ**, ya que tiene un diagnóstico de carcinoma escamoso en la cuerda vocal derecha, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.715/23.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor del **Instituto Otorrinolaringológico Arauz S.A.**, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.01. "Unidad Intendente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - D'AGOSTINO

DECRETO N° 173/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-10.411/23 - expediente de Compras N° 2023/0310, relacionado con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación de la calle Oyuela entre Santos Vega y Francisco Ramírez", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos treinta millones novecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 30.976.362,49), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132º y 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación de la calle Oyuela entre Santos Vega y Francisco Ramírez", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos treinta millones novecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 30.976.362,49), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos treinta mil novecientos setenta y seis (\$ 30.976,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 07 de marzo de 2023;

Fecha de Apertura: 08 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-10.411/23 - expediente de Compras N° 2023/0310.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 55.80.64 "Pavimentación calle Oyuela entre Santos Vega y Ramírez" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 174/23 Fecha: 06/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 765/22, por el cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de la trabajadora **Cristina María de los Ángeles LÓPEZ** (D.N.I. N° 18.011.121 - Legajo N° 3131), en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, conforme las disposiciones del Decreto N° 1225/21 y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.006/06

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, dispuesta por los Decreto de Necesidad y Urgencia (P.E.N.) N° 260/2020 y sus prorrogas, y conforme las atribuciones que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a las municipalidades (artículos 190º, 192º, inciso 4º), el Departamento Ejecutivo, ha procedido al dictado del Decreto N° 1225/21;

Que, el acto administrativo en cuestión establece como conducta grave la abstención voluntaria de completar el esquema legal completo de vacunación contra el COVID- 19 establecido por las autoridades sanitarias Nacionales y provinciales;

Que, el mencionado Decreto dispone, a su vez, que la referida abstención, será pasible de sanciones, hasta la de cesantía inclusive;

Que, los efectos principales del contrato de empleo público, son: la prestación de servicio a cargo del agente, y el pago de la remuneración a cargo del empleador, sea este el Estado nacional, los provinciales o sus municipios;

Que, el derecho a la remuneración, que establecen las normas de aplicación (artículo 6º de la Ley N° 14.656, artículos 1º y 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal), se encuentra condicionado a la efectiva prestación de los servicios, salvo que medie una justificación normativamente establecida;

Que, el Decreto N° 1225/21, no establece como justificativo, la negativa a vacunarse;

Que, la trabajadora mencionada se ha ausentado desde el día 18 de abril de 2022;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, la aludida trabajadora, ha acreditado haber dado cumplimiento con lo establecido en la normativa sanitaria, proponiendo retomar sus tareas;

Que, asimismo, ha desistido expresamente de salarios no percibidos por los días no laborados;

Que, en tales condiciones no existe óbice legal para dejar sin efecto el Decreto N° 765/22 y las actuaciones sumariales llevadas a cabo en su consecuencia, conforme lo dictaminado la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las facultades que le otorga al Departamento Ejecutivo la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 765/22 y las actuaciones sumariales llevadas a cabo en su consecuencia.

ARTÍCULO 2º.- Declárase la improcedencia de los pagos de remuneraciones por los días no laborados por la trabajadora **Cristina María de los Ángeles LÓPEZ** (D.N.I. N° 18.011.121 - Legajo N° 3131) a partir del día 18 de abril de 2022, conforme el desistimiento formulado por la misma.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la reincorporación, a partir del día 02 de enero de 2023, de la trabajadora **Cristina María de los Ángeles LÓPEZ** (D.N.I. N° 18.011.121 - Legajo N° 3131) a sus funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 175/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

El incremento sufrido en el índice de precios al consumidor (IPC) durante el año 2022, por el cual los trabajadores y trabajadoras del Municipio han sufrido una depreciación de sus salarios; y

CONSIDERANDO:

Que, luego de conversaciones mantenidas con las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores municipales, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible disponer un incremento adicional del diez por ciento (10%) a partir del 1º de marzo del corriente año,

con el objeto de paliar en alguna manera la situación planteada;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda informa que el Municipio se encuentra en condiciones económicas y financieras de otorgar el incremento salarial en el porcentaje y fecha mencionada;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos que componen el Gobierno Municipal, y de conformidad con lo normado en la materia por la Ley N° 14.656, se dicta el presente fundando en razones de necesidad y urgencia y "ad referendum" del H. Cuerpo;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el incremento de los sueldos básicos del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria, con exclusión del Personal Docente, vigentes al 28 de febrero de 2023, en un diez por ciento (10%) a partir del 1º de marzo de 2023 para todas las categorías del escalafón municipal, incluyendo el Personal Superior y Jerárquico, según detalle que obra en el Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los montos que surjan por aplicación de lo establecido en el artículo precedente serán redondeados a la unidad de Peso inmediata superior si la fracción es igual o supera los cincuenta centavos de Peso (\$ 0,50), o inferior para el caso contrario.

ARTÍCULO 3º.- Fijase la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, establecida por Decreto N° 315/10, en la suma de Pesos tres mil trescientos ochenta y seis (\$ 3.386.-) a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Fijase el valor de la Hora Cátedra para los docentes remunerados por tal carácter, con excepción de aquellos trabajadores cuyas remuneraciones están equiparadas a los sueldos establecidos por la Provincia de Buenos Aires, en la suma de Pesos doscientos ochenta y tres (\$ 1.283.-) a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 5º.- Establécese el importe de las Bonificaciones por Material Didáctico y por Presentismo para el Personal Docente con Horas Cátedra, en la suma mensual de Pesos tres mil ciento treinta y tres (\$ 3.133.-) y Pesos diez mil cuatrocientos veintiséis (\$ 10.426.-), respectivamente, a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 6º.- Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo otorgada por Decreto N° 521/22 al personal Docente Deportivo y/o Idóneo Recreativo en la suma de Pesos veintinueve mil novecientos cua-

renta y ocho (\$ 29.948.-) a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7º.- Fijase el valor del módulo artístico-cultural para el personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos en la suma de Pesos tres mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 3.545.-) a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 8º.- Establécese el monto de la Bonificación por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma de Pesos trece mil setecientos doce (\$ 13.712.-) a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 9º.- Fijase el importe de la Bonificación por Custodia de Fondos en la suma de Pesos mil noventa y dos (\$ 1.092.-) a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 10.- Fijase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, los siguientes adicionales por guardia, a partir del 1º de marzo de 2023, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos	\$ 1.885.-
Presentismo días Lunes a Viernes	\$ 10.536.-
Presentismo días Sábados, Domingos y Feriados	\$ 12.566.-
Adicional remunerativo no bonificable por guardia Planta Permanente o Temporaria.	\$ 1.505.-
Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes.	\$ 1.505.-

ARTÍCULO 11.- Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa no Bonificable para los Coordinadores de las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 45.654.-) a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 12.- Fijase la Bonificación Remunerativa no Bonificable para los profesionales de la Carrera Médico Hospitalaria, a partir del 1º de marzo de 2023, en la suma que a continuación se indica, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala:

Prestación de 48 Horas Semanales	\$ 10.128.-
Prestación de 36 Horas Semanales	\$ 8.591.-
Prestación de 24 Horas Semanales	\$ 7.052.-
Prestación de 18 Horas Semanales	\$ 5.526.-
Prestación de 12 Horas Semanales	\$ 3.688.-

ARTÍCULO 13.- Fijase el importe de la Bonificación por Reemplazos de Guardias Médicas al sesenta por ciento (60%) y al cien por ciento (100%) en la suma mensual de Pesos nueve mil trescientos treinta y cuatro (\$ 9.334.-) y Pesos diez mil cuatrocientos treinta (\$ 12.430.-), respectivamente, a partir del 1º de marzo de 2023.

ARTÍCULO 14.- Fijase el valor de las Guardias Activas de doce (12) Horas en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Centro Atención Médica Primaria de Ituzaingó, por guardia y según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, en la suma mensual de Pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (\$ 4.438.-) y Pesos seis mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 6.499.-), respectivamente, a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 15.- Fijase el valor de la hora para los reemplazos en los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos y de Radiología del Centro Atención Médica Primaria de Ituzaingó, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados, en la suma mensual de Pesos cuatrocientos trece (\$ 413.-) y Pesos quinientos cincuenta y uno (\$ 551.-), respectivamente, a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 16.- Fijase el valor del módulo para los Servicios de Guardia para los Operadores Profesionales y Operadores Administrativos del Refugio "Busco Mi Destino" del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, conforme las disposiciones del Decreto N° 270/15, en la suma mensual de Pesos trece mil quinientos setenta y cuatro (\$ 13.574.-) y Pesos seis mil ochocientos setenta y ocho (\$ 6.878.-), respectivamente, a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 17.- Fijase el monto otorgado a los trabajadores afectados a las tareas del Cuerpo de Notificadores Domiciliarios de las Tasa por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y a los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales de la Dirección de Prensa y Difusión, en concepto de viáticos y movilidad, en la suma de Pesos setecientos treinta y siete (\$ 737.-) a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 18.- Establécese el importe de la compensación por movilidad otorgada a los inspectores municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, establecido por Decreto N° 175/96, en la suma de Pesos ciento setenta (\$ 170.-) a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 19.- Fijase el importe de la compensación por movilidad otorgada al personal municipal que desempeñen las funciones de Asistente Social y de Oficiales de Justicia, establecido por Decreto N° 284/96, en la suma de Pesos ciento ochenta y cuatro (\$ 184.-) a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 20.- Fijase la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, destinada al Personal del Sistema de Seguridad en Red que desempeñen las funciones de Responsables Operativos de la Sala de Situación y de Choferes del Sistema, en la suma mensual de Pesos ocho mil seiscientos once (\$ 8.611.-) y Pesos ocho mil doscientos dos (\$ 8.202.-), respectivamente, a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 21.- Fijase el importe de la Bonificación Remunerativa y No Bonificable denominada "Operador Vial de Maquinaria Pesada", establecida por Decreto N° 768/19, en la suma de Pesos diecinueve mil ciento sesenta y seis (\$ 19.166.-) a partir del 1° de marzo de 2023.

ARTÍCULO 22.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Contaduría Municipal y de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., a proceder a la adecuación de los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por este Decreto, tomando los importes pertinentes de "Gastos en Personal" de los respectivos Programas del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 23.- El presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 24 y 25.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 176/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

El contrato suscripto con el señor **Pablo Ezequiel ARENA** (D.N.I. N° 31.729.670), con fecha 26 de diciembre de 2022, relacionado con la presentación del show musical de "Hasta Arriba", llevado a cabo el día 27 de diciembre en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco de la Fiesta de Cierre de Actividades de la Dirección General de Deportes y Recreación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-09.983/22;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Pablo Ezequiel ARENA** (D.N.I. N° 31.729.670), con fecha 26 de diciembre de 2022, relacionado con la presentación del show musical de "Hasta Arriba", llevado a cabo el día 27 de diciembre en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", en el marco de la Fiesta de Cierre de Actividades de la Dirección General de Deportes y Recreación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 177/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-10.125/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma expresa la necesidad de contar con una persona idónea con amplia experiencia en la gestión pública, que tenga a cargo los talleres de radio que se brindan en el "Centro Cultural Ituzaingó", atento no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo la tarea;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dependencia en relación al tema expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada y lo establecido por el artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se propone la contratación mediante la modalidad de contrato de obra del señor **Domingo Antonio CRUDO** (D.N.I. N° 11.304.452), en virtud de la experiencia y los conocimientos demostrados por el mismo durante el período que trabajó en la Comuna;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del contrato mencionado, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para llevar adelante las tareas de tallerista en los talleres de radio que se brindan en el "Centro Cultural Ituzaingó", durante el período de enero a diciembre de 2023, inclusive, por no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo las mismas, conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Domingo Antonio CRUDO** (D.N.I. N° 11.304.452) a través de Locación de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos dos mil doscientos (\$ 2.200.-) por cada taller que dicte, con un máximo de treinta y dos (32) talleres mensuales en el período mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.5.0 "Servicios de Capacitación", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 178/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano (CPU), modificada por Ordenanza N° 4755 y Decreto N° 211/18, convalidado por Ordenanza N° 4835;

CONSIDERANDO:

Que desde la entrada en vigencia de las modificaciones en enero de 2018, se recopiló sistemáticamente información surgida de la experiencia diaria en la gestión;

Que existen cuestiones que requieren de un tratamiento perentorio, a la luz de los cambios acelerados originados en el desarrollo urbano y edificio del territorio de Ituzaingó;

Que la mayor densidad poblacional del sector urbano cuya Zonificación es AC, derivada del desarrollo promovido por el mismo Código, lleva a incrementar la demanda de algunos Usos y a la necesidad de reconocimiento de nuevas actividades;

Que resulta imprescindible poner especial atención a las situaciones percibidas a partir de la aplicación del CPU referidas a algunas Alturas Máximas, Zonificaciones y Usos;

Que, por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2.2.1 "Límites de Zonas" de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano (CPU), modificada por Ordenanza N° 4755 y Decreto N° 211/18, convalidado por Ordenanza N° 4835, que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.2.1 Límites de las zonas

El Área Urbana comprende las siguientes zonas, alineamientos comerciales, barrios cerrados, precintos y usos específicos.

CN	COMERCIAL NORTE	C1B	COMERCIAL BAJO
R	RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA	C1MB	COMERCIAL DE DENSIDAD MEDIA BAJA
RE	RESIDENCIAL ESPECIAL	C1MA	COMERCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA
RN	RESIDENCIAL NORTE	CMF1	COMERCIAL MARTÍN FIERRO UNO
RN1	RESIDENCIAL NORTE UNO	CMF2	COMERCIAL MARTÍN FIERRO DOS (DENSIDAD MEDIA BAJA)
RPe	RESIDENCIAL PARQUE ESPECIAL	C2	COMERCIAL MIXTO DE DENSIDAD BAJA
RP	RESIDENCIAL PARQUE	C2MB	COMERCIAL MIXTO DE DENSIDAD MEDIA BAJA
Rm	RESIDENCIAL MIXTO	C2A	COMERCIAL MIXTO DE DENSIDAD ALTA
SI	SEMI INDUSTRIAL	C3	COMERCIAL DE EJE VIAL
I	INDUSTRIAL	C3MB	COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD MEDIA BAJA
ZOP	ZONA DE ORGANISMO PÚBLICO	C3MA	COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA
RMA	RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA	C3A1	COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD ALTA UNO
RMB	RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA BAJA	C3A2	COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD ALTA DOS
CRMA	CORREDOR RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA	BC	BARRIOS CERRADOS

	ALTA DR. MANUEL BELGRANO		
AC	ÁREA CENTRO	PD	PRECINTO DEPÓSITO
ACe	ÁREA CENTRO ESPECIAL	PI	PRECINTO INDUSTRIAL
CAC	CORREDOR ÁREA CENTRO	UE	USO ESPECÍFICO
C1	COMERCIAL	ZDF	ZONA DE DESARROLLO FUTURO

ZDF - ZONA DE DESARROLLO FUTURO

Río de la Reconquista - Límite NE del remanente de Título de la Parcela Rural R362kk (continuación de calle Juramento y límite con el Municipio de Hurlingham) - Tabaré - Ciudadela - Del Cabestro - Límite NE de la Parcela 1 de la Circunscripción IV, Sección F, Manzana 21 - Límite NO de las Parcelas 1 y 5 de la Circunscripción IV, Sección F, Manzana 20 - Julián Balbín - Del Cabestro - Gobernador Udaondo - Límite N de la Parcela Rural R432cd - Límite NO de la Circunscripción IV, Sección N, Fracción IX, Manzana 258 (divisoria poligonal entre predios del Barrio Cerrado "Altos del Sol" y de la CEAMSE) - Horacio Quiroga - Santiago Rocca - Miguel A. Camino - Junta de Mayo - Avda. Martín Fierro - Andrés Chazarreta - Bella Vista - 3 de Octubre - Bermejo - Los Ranqueles - De la Guitarra - Hilario Ascubi - Mons. José Gentic (ex Antonio Caggiano) - Tabaré - Avda. Presidente Juan Domingo Perón - Espacio circulatorio Fracción X (Club de Campo "Los Pingüinos") - continuación de calle Manuel A. Acevedo - Río de la Reconquista.

CN - COMERCIAL NORTE

Parcela Rural R432cd - al NO remanente de las Parcelas Rurales R432cc, 432b y 432c - al NE Gobernador Udaondo - al SE espacio circulatorio, s/p 136-72-99 (Barrio Cerrado "Altos del Sol") - al SO línea quebrada compuesta por: Fracción IX, espacio circulatorio s/p 136-72-99 y contrafrentes de Parcelas 6, 5, 4 y 3.

R - RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA

De la Guitarra - Martín Castro - Avda. Martín Fierro - Santos Vega - Horacio Quiroga - De la Tradición - Avda. Martín Fierro - De la Coyunda - De la Guitarra.

Coronel Ventura Alegre - Avda. Presiente Néstor Carlos Kirchner - Concejales Santiago y José Felipe Firpo - Blas Parera - Coronel Ventura Alegre. Manuel Rodríguez Fragio - Francisco Emperanza - José María Paz - Coronel Lorenzo Barcala - Eduardo J. Muñiz - Concejal Nicolás Defilippi - Maestra María M. de Herrera - Atacama - Avda. Presidente Juan Domingo Perón - Avda. Santa Rosa - General José María Paz - Bacacay - Manuel Rodríguez Fragio.

RE – RESIDENCIAL ESPECIAL

Coronel José de Olavarría - General José María Paz - Avda. Santa Rosa - General Félix de Olazábal - Coronel José de Olavarría.

RN – RESIDENCIAL NORTE

Avda. Presidente Juan Domingo Perón - Tabaré - Mons. José Gentic (ex Antonio Caggiano) - Hilario Ascasubi - De la Guitarra - Avda. Presidente Juan Domingo Perón.

Horacio Quiroga - Martín Castro - Tabaré - Gobernador Udaondo - Calle sin nombre, lindera a CEAMSE - Julián Balbín - De la Tradición - Horacio Quiroga.

Federico Leloir - Del Chiripá - Los Cardales - Avda. Presidente Juan Domingo Perón - Federico Leloir.

RN1 – RESIDENCIAL NORTE UNO

Circunscripción IV, Sección F, Parcelas Rurales: 417, 418, 419, 421, 422, 423a, 423b; parte de 416a al S del Arroyo Soto.

RPe – RESIDENCIAL PARQUE ESPECIAL

De la Tradición - Dr. Nicolás Repetto - Federico Leloir - Julián Balbín - De la Tradición.

RP - RESIDENCIAL PARQUE

Avda. Martín Fierro - De la Tradición - Julián Balbín - Federico Leloir - Parcelas pertenecientes a la Quinta identificada catastralmente como 61 de la Circunscripción IV, Sección F, frentistas a la calle Gobernador Udaondo - Federico Leloir - Avda. Presidente Juan Domingo Perón - Avda. Martín Fierro.

De la Coyunda - Avda. Martín Fierro - Avda. Presidente Juan Domingo Perón - De la Coyunda.

Rm - RESIDENCIAL MIXTO

De la Guitarra - Los Ranqueles - Bermejo - 3 de Octubre - Bella Vista - Andrés Chazarreta - Avda. Martín Fierro - Junta de Mayo - Miguel A. Camino - Santiago Rocca - Horacio Quiroga - Santos Vega - Avda. Martín Fierro - Martín Castro - De la Guitarra.

Julián Balbín - Calle sin nombre lindera al CEAMSE - Ignacio Alsina - Del Cabestro - Ciudadela - Tabaré - Juramento - De la Tradición - Julián Balbín.

Los Cardales - Del Chiripá - Federico Leloir - Gobernador Udaondo - Parcelas Rurales 422, 421, 420, 419 y 418 - Filipinas - Los Cardales - Dr. Nicolás Repetto - Avda. Presidente Juan Domingo Perón - Los Cardales.

Manuel A. Acevedo - Europa - General Martín Rodríguez - Coronel Juan Thorne - Avda. Intendente Carlos Ratti - Balbastro - Avda. Presidente Juan Domingo Perón - Atacama - Maestra María M. de Herrera - Concejal Nicolás Defilippi - Eduardo J. Muñiz - Coronel Lorenzo Barcala - José María Paz - Francisco Emperanza - Manuel

Rodríguez Fragio - Bacacay - Avda. Intendente Carlos Ratti - Dr. Manuel Belgrano - Manuel A. Acevedo.

Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner - Coronel Ventura Alegre - General Ángel Pacheco - Coronel Niceto Vega - Cesáreo B. de Quiroz - Coronel R. Hortiguera - Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner.

RMB (Residencial de densidad media baja)

Concejales Santiago y José Felipe Firpo - Henri Dunant - Blas Parera - Concejales Santiago y José Felipe Firpo.

Avda. Intendente Carlos Ratti - Bacacay - Coronel José de Olavarría - Narciso Laprida - Avda. Intendente Carlos Ratti.

SI - SEMI INDUSTRIAL

Manuel A. Acevedo - Famatina - General Martín Rodríguez - Balbastro - Avda. Intendente Carlos Ratti - Coronel Juan Thorne - General Martín Rodríguez - Europa - Manuel A. Acevedo - Comandante Pablo Peredo - Coronel Juan B. Pringles - Manuel A. Acevedo.

Cesáreo B. de Quiroz - Coronel Niceto Vega - Fray Luis Beltrán - Blas Parera - Coronel R. Hortiguera - Cesáreo B. de Quiroz.

I – INDUSTRIAL

General Martín Rodríguez - Aconquija - Intendente Pérez Quintana - Avda. Presidente Juan Domingo Perón - Balbastro - General Martín Rodríguez.

ZOP – ZONA DE ORGANISMO PÚBLICO

Manuel A. Acevedo - Coronel Juan B. Pringles - República de El Salvador - Comandante Pablo Peredo - Manuel A. Acevedo.

RMA - RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA

Francisco Narciso de Laprida - Medeiros - Francisco Narciso de Laprida - Coronel José de Olavarría - General Félix de Olazábal - Avda. Santa Rosa - Dr. Manuel Belgrano - Camacú - General Juan Lavalle - General José María Pirán - Dr. Manuel Belgrano - Avda. Intendente Carlos Ratti - Francisco Narciso de Laprida.

Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner - Avda. Blas Parera - Henri Dunant - Concejales Santiago y José Felipe Firpo - Dr. Idílico Gelpi - Esteban A. Gazcón - Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner.

Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner - Julián Arengreen - Concejales Santiago y José Felipe Firpo - Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner.

CRMA - CORREDOR RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA DR. MANUEL BELGRANO

Dr. Manuel Belgrano entre Avda. Santa Rosa y Camacú.

Dr. Manuel Belgrano entre General José María Pirán y Acevedo.

AC - ÁREA CENTRO

General Juan Lavalle - Camacué - Dr. Manuel Belgrano - General Juan Gregorio de Las Heras - Coronel Pablo Zufriategui - General Miguel E. Soler - Dr. Manuel Belgrano - General José María Pirán - General Juan Lavalle.

General Juan Gregorio de Las Heras - Peatonal Eva Perón - General Miguel Soler - Deslinde de terrenos del Ferrocarril (Estación Ituzaingó) - General Juan Gregorio de Las Heras.

Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner - Esteban A. Gazcón - Dr. Idílico Gelpi - Concejales Santiago y José Felipe Firpo - Julián Arengreen - Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner.

ACe - ÁREA CENTRO ESPECIAL

Peatonal Eva Perón - General Juan Gregorio de Las Heras - Pablo Zufriategui - General Miguel Soler - Peatonal Eva Perón.

CAC: COMERCIAL ÁREA CENTRO

Parcelas pertenecientes a las Manzanas identificadas catastralmente como 443, 444, 445, 446 y 447 de la Circ. V, Secc. E, frentistas a la calle General Juan Lavalle, entre General José María Pirán y Camacué.

Parcelas pertenecientes a las Manzanas identificadas catastralmente como 459, 470, 481 y 490 de la Circ. V, Secc. E, frentistas a la calle Camacué entre General Juan Lavalle y Dr. Manuel Belgrano.

Parcelas pertenecientes a las Manzanas identificadas catastralmente como 453, 464, 475 y 484 de la Circ. V, Secc. E, frentistas a la calle General José María Pirán entre General Juan Lavalle y Dr. Manuel Belgrano.

Parcelas pertenecientes a las Manzanas identificadas catastralmente como 155, 156 y 157 de la Circ. II, Secc. C, frentistas a la calle Esteban A. Gazcón entre Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner y Dr. Idílico Gelpi.

Parcelas pertenecientes a las Manzanas identificadas catastralmente como 162, 171, 181, 187 y 200 de la Circ. II, Secc. C, frentistas a la calle Dr. Idílico Gelpi entre Esteban A. Gazcón y Cjales. Santiago y José Felipe Firpo.

Parcelas pertenecientes a la Manzana identificada catastralmente como 201 de la Circ. II, Secc. C, frentistas a la calle Julián Arengreen, entre 24 de Octubre y Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner.

Nota: En todos los casos, los indicadores urbanísticos y usos, se aplicarán al frente de la parcela, cuya L. M. (Línea Municipal) apoye sobre el Corredor, y con una profundidad máxima menor o igual al 50% de la profundidad de la manzana.

C1 - COMERCIAL

Gobernador Udaondo desde Cipoletti hasta Federico Leloir, incluidas las parcelas pertenecientes a la manzana identificada catastralmente como 84d de la Circ. IV, Secc. M, frentistas a calle Gobernador Udaondo.

De la Tradición desde Gobernador Udaondo hasta Juramento.

Almagro desde Famatina hasta Posta de Pardo.

Cerrito desde Manuel A. Acevedo hasta Avda. Presidente Juan Domingo Perón.

Cosquín desde Manuel A. Acevedo hasta Almagro.

Coronel Juan B. Pringles desde Manuel A. Acevedo hasta General José María Paz.

Intendente Pérez Quintana desde Posta de Pardo hasta Dr. Manuel Belgrano.

Coronel Carlos F. de Brandsen desde Colectora Sur de Autopista Presidente Juan Domingo Perón hasta Francisco Narciso de Laprida.

Coronel Lorenzo Barcala desde Avda. Intendente Carlos Ratti hasta Avda. Presidente Juan Domingo Perón.

Avda. Santa Rosa desde Gervasio Posadas hasta Avda. Presidente Juan Domingo Perón

Lavalleja desde Concejal Nicolás Defilippi hasta Avda. Santa Rosa.

República de El Salvador desde Coronel Juan B. Pringles hasta Comandante Pablo Peredo.

Comandante Pablo Peredo desde Manuel A. Acevedo hasta República de El Salvador.

Avda. Intendente Carlos Ratti desde Dr. Manuel Belgrano hasta Lucio N. Mansilla.

Domingo Olivera desde Coronel R. Hortiguera hasta Concejales Santiago y José Felipe Firpo.

Concejales Santiago y José Felipe Firpo desde Henri Dunant hasta Blas Parera.

C1B - COMERCIAL BAJO

José María Paz desde Concejal Nicolás Defilippi hasta Avda. Santa Rosa.

José María Paz desde Coronel Lorenzo Barcala hasta Concejal Nicolás Defilippi.

Coronel José de Olavarría desde Francisco Narciso de Laprida hasta Bacacay.

Bacacay desde Avda. Intendente Carlos Ratti hasta José María Paz.

Concejal Nicolás Defilippi desde José María Paz hasta Maestra María M. de Herrera.

C1MB – COMERCIAL DE DENSIDAD MEDIA BAJA

Avda. Intendente Carlos Ratti desde Lucio N. Mansilla hasta Balbastro.

Eduardo J. Muñiz desde Avda. Presidente Juan Domingo Perón hasta Avda. Santa Rosa.

C1MA - COMERCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA

Avda. Intendente Carlos Ratti desde Balbastro hasta la Avda. Presidente Juan Domingo Perón.

CMF1 – COMERCIAL MARTÍN FIERRO UNO

Avda. Martín Fierro desde Avda. Presidente Juan Domingo Perón hasta La Coyunda.

Parcelas pertenecientes a las **Quintas** identificadas catastralmente como **14 y 15** de la **Circunscripción IV, Sección M**, frentistas a la Avda. Martín Fierro.

CMF2 – COMERCIAL MARTÍN FIERRO DOS

Avda. Martín Fierro desde De La Tradición hasta Junta de Mayo (Autopista del Buen Ayre).

Parcelas pertenecientes a las Manzanas identificadas catastralmente como **92 y 93** de la **Circunscripción IV, Sección M**, frentistas a la Avda. Martín Fierro.

C2 - COMERCIAL MIXTO DE DENSIDAD BAJA DOS

Fray Luis Beltrán desde Coronel R. Hortiguera hasta Blas Parera.

C2MB - COMERCIAL MIXTO DE DENSIDAD MEDIA BAJA

Blas Parera desde Coronel R. Hortiguera hasta Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner.

C2A - COMERCIAL MIXTO DE DENSIDAD ALTA

Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner desde Coronel R. Hortiguera hasta Juan Arengreen.

Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner desde Esteban Gascón hasta Blas Parera.

C3 – COMERCIAL DE EJE VIAL

Avda. Presidente Juan Domingo Perón desde La Coyunda hasta Federico Leloir.

Nota: entre las calles De la Carreta y Federico Leloir, sujeto a aplicación de Convenio Urbanístico Específico.

C3MB - COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD MEDIABAJA

Avda. Presidente Juan Domingo Perón desde Dr. Nicolás Repetto hasta Federico Leloir.

Avda. Presidente Juan Domingo Perón desde Atacama hasta Avda. Santa Rosa.

C3MA - COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA

Avda. Presidente Juan Domingo Perón desde De la Guitarra hasta Dardo Cabo.

C3A1 - COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD ALTA UNO

Avda. Presidente Juan Domingo Perón desde Dardo Cabo hasta Tabaré.

Avda. Presidente Juan Domingo Perón desde Atacama hasta Balbastro.

C3A2 - COMERCIAL DE EJE VIAL DE DENSIDAD ALTA DOS

Avda. Presidente Juan Domingo Perón desde Balbastro hasta Intendente Pérez Quintana.

BC - BARRIOS CERRADOS

BC1: Altos del Sol BC2: Casco Leloir

PD - PRECINTO DEPÓSITO

1º - Bajo Cero Circunscripción IV, Sección N, Manzana 22 Circunscripción IV, Sección N, Manzana 33

Rubro: servicio de alquiler de depósito y cámaras de frío (sin venta y sin distribución - Traverso Circunscripción V, Sección D, R 648b y R 648c. Coronel Carlos F. Brandsen - Darragueira - Divisoria con manzanas 468, 467, 466, 461, 460 y 459.

Rubro: venta mayorista de alimentos y accesorios para mascotas.

3º - U. D. Siena S. A. Circunscripción V, Sección G, manzana 21c, parcela 18a. Rubro: depósito y distribución de artículos de bazar.

PI - PRECINTO INDUSTRIAL

1º - Curvo Sold

Circunscripción V, Sección D, manzana 365 c. Coronel Carlos F. Brandsen - Coronel Juan J. Quesada - Manuel Rodríguez Fragio - Carabobo Rubro: fabricación de caños sin costura Categorización industrial: III

2º - Granja y Carnes Ituzaingó S. A.

Circunscripción IV, Sección F, manzana 157, parcelas 30, 31, 32, 23, 26b y 27.

Rubro: desposte de productos de granja y venta de carne pormayor.

Categorización industrial: II
Ordenanza N° 2.048, Decreto Promulg. N° 715 / 07

3º - Refrimet S. A.

Circunscripción V, Sección J, manzana 32A, parcela 1a.

Rubro: fábrica de freezer, conservadoras y expositoras verticales. Categorización industrial: III

4º - Reopen S. A.

Circunscripción V, Sección J, manzana 29e, parcela 1a.

Rubro: elaboración de insecticidas y desodorantes. Categorización industrial: III

5º - Géminis Farmacéutica S. A.

Circunscripción V, Sección G, manzana 21c, parcela 15

Rubro: laboratorio de medicamentos y productos farmacéuticos de componentes ya elaborados y depósito de especialidades farmacéuticas.

Categorización industrial: III

6º - Prive cerraduras y laminación S.A.I.C.

Circunscripción II, Sección D, Manzana 245 c
Rubro: fábrica de cerraduras y laminación. Categorización industrial: II

UE - USO ESPECÍFICO

UE1: Hospital de Geriatria "Martín Rodríguez"
UE2: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) UE3: Club de Campo "Los Pinúinos"

ARTÍCULO 2º.- Modifícase los Usos y Rubros para la Zonificación CFM1 (Comercial Martín Fierro Le-loir) de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano (CPU), modificada por Ordenanza N° 4755 y Decreto N° 211/18, convalidado por Ordenanza N° 4835, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 93 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 9.4 "Indicadores Urbanísticos según Zonificaciones" de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano (CPU), modificada por Ordenanza N° 4755 y Decreto N° 211/18, convalidado por Ordenanza N° 4835, en sus Hojas de Zona correspondiente a: Rm, R, RE, RN, RPe, RP, C1B, RMB, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 93 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 179/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Caterina SILVESTRI** (D.N.I. N° 94.069.757), relaciona-

da al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 177.101, por los períodos que correspondan, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según constancias obrantes en expediente N° 4134-09.308/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen N° 021/2023, que luce a fojas 36 de las citadas actuaciones, la Ase-soría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente al año 2017, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 177.101 en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los periodos impagos del año 2017, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-09.308/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la señora **Caterina SILVESTRI** (D.N.I. N° 94.069.757) de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 180/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La ausencia de la Señora Secretaria de Salud, **Dra. Graciela D'AGOSTINO**, con motivo de hacer uso de su licencia ordinaria, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.679/23; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase al Señor Subsecretario de Salud, **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo N° 3867), como Secretario de Salud, en forma interina, a partir del día 22 de febrero y hasta el 07 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, ante la ausencia de su titular, **Dra. Graciela D'AGOSTINO**.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo N° 3867) la diferencia existente entre su actual cargo y el de Secretario, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 181/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 3078 del Municipio preexistente de Morón - Ordenanza Reglamentaria de Construcciones, vigente en nuestro Distrito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.752; y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido, dicha Ordenanza se encuentra en proceso de actualización;

Que la realidad del desarrollo urbano del territorio de Ituzaingó se ha visto notablemente modificado, por lo que resulta necesaria la actualización de las condiciones en las que se desarrollan los accesos y egresos vehiculares de cada parcela, a efectos de que la vía pública resulte lo menos afectada posible por dicha circulación, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.793/23;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público ;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 7.3.1 y 7.3.2 de la Ordenanza N° 3078 del Municipio preexistente de Morón - Ordenanza Reglamentaria de Construcciones, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"7.3.1 Generalidades

La DOPyP podrá solicitar estudios particularizados cuando los considere pertinentes.

- a) La determinación de la **cantidad y dimensiones de los módulos tanto de estacionamiento como de carga y descarga** necesarios para cada uso, se encuentra **indicada en el CPU**, art. 8.2.9.1.1 inc. b) y c).
- b) Se entenderá por **'Módulo de estacionamiento'** a aquellas superficies donde se estacionarán vehículos automotores de **hasta 3tn**.
- c) Se entenderá por **'Módulo de carga y descarga'** a aquellas superficies donde se estacionarán vehículos automotores **mayores a 3tn**.
- d) Para las Zonificaciones **AC, Re, RMA, CAC, CMF1, CMF2, RMB, RPe y Rp** por cada parcela, sólo se admitirá sobre la Línea Municipal la ocupación de un máximo de 6,00 m destinados al ingreso y/o egreso vehicular, contiguos o separados, independientemente del ancho y/o frente de la parcela y/o del tipo de vehículos.
- e) Para las Zonificaciones **SI, I, Rm, R, RN, C2, C1MA y C2MB**, en parcela cuyo ancho sea mayor o igual a 12,00 m, sólo se admitirá sobre la Línea Municipal la ocupación de un máximo de 9,00 m destinados al ingreso y/o egreso vehicular, independientemente del ancho y/o frente de la parcela y/o del tipo de vehículos.
- f) Para las parcelas de esquina, se admitirá la distribución del ancho de ocupación sobre LM, **solo cuando ambos frentes sean mayores o iguales a 12,00 m**.
- g) En aquellos casos en que los profesionales actuantes consideren que el proyecto no se enmarca en el inciso precedente, podrán hacer una presentación por expediente independiente a la DOPyP.
- h) Cuando conformen locales cubiertos o semi-cubiertos, se considerarán **locales de 3ra. clase** según ésta ORC.
- i) **Cuando conformen locales cubiertos:**
 - i. **Altura mínima:** 2,10 m medidos entre el nivel de solado terminado y el cielorraso o filo inferior de viga o de cualquier otro elemento estructural, constructivo o de instalación, etc.
 - ii. Se requiere **ventilación permanente**, evitando la acumulación de gases.

- iii. En los muros se requiere **revestimiento liso e impermeable al agua, hidrocarburos, grasas y aceites** hasta una altura de 1,80 m sobre el respectivo solado.
 - iv. En los sitios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos, los **solados** requerirán terminación superficial antideslizante e inalterable a los hidrocarburos. Se evitará el escurrimiento de los líquidos a pisos inferiores y terreno natural.
 - v. Se deberá **diferenciar el paso destinado para las personas y los vehículos**.
 - vi. Cuando las **puertas del estacionamiento** se ubiquen próximas y/o sobre la LM, **no deberán sobresalir fuera de la LM** al abrir las mismas.
 - vii. Las **instalaciones eléctricas** deberán ser blindadas o embutidas, ubicándose en todos los casos a 1,50 m del nivel del solado terminado.
- j) **En todos los casos, se deberá cumplir con:**
- i. **Ley Nº 19.587**, sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, y/o la normativa que la complemente, modifique o sustituya, mediante la intervención de profesional con incumbencias, matriculado en la Provincia de Buenos Aires y su actividad colegiada.
 - ii. **Leyes Nº 22.431 y Nº 24.314**, sobre Accesibilidad para Personas con Discapacidad, y/o la normativa que la complemente, modifique o sustituya.
 - iii. **Ley Nº 26.994 (CCyCN)** art. 2037 y 2069, sobre subdivisión en PH.

7.3.2. Caracterización de los estacionamientos vehiculares por su ubicación en el proyecto:

- Cuando los estacionamientos vehiculares se localicen en **espacios descubiertos en su totalidad**, se caracterizarán como **'espacio para estacionamiento'** y/o **'espacio para carga y descarga'**.
- Cuando los estacionamientos vehiculares se localicen en **espacios cubiertos o semicubiertos**, se caracterizarán como **'estacionamiento'** y/o **'carga y descarga'**.

7.3.2.1 Estacionamiento para vehículos de hasta 3tn

A. Destino privado individual

- **Superficie mínima:** 12,50 m²
- **Ancho:** 2,50 m

- **Largo:** 5,00 m
- En caso de ubicarse junto a muros de cerramiento forzoso urbano y/o divisorios, se deberá prever defensas adecuadas mediante elementos ubicados a 1,00 m del filo interno de los muros en cuestión, de modo de impedir el impacto de los vehículos contra los mismos.

B. Destino privado colectivo

- **Superficie mínima:** 12,50 m²
- **Ancho:** 2,50 m
- **Largo:** 5,00 m
- **El ancho mínimo libre de la circulación** en todo su recorrido en ningún caso podrá ser menor a 5,00 m.
- En caso de ubicarse junto a muros de cerramiento forzoso urbano y/o divisorios, se deberá prever **defensas** adecuadas, materializadas mediante un cordón de 0,15 m de altura distante 1,00 m del filo interno de los muros en cuestión, de modo de impedir el impacto de los vehículos contra los mismos.
- Cuando se cuente con **más de un nivel de estacionamiento o éste se sitúe en un nivel diferente del de la acera**, éstos se vincularán mediante **rampas**.
- Las **escaleras y/o ascensores** que sirvan a las plantas de estacionamientos deberán ser **discontinuos** respecto de las escaleras y/o ascensores que sirvan al resto de la edificación.

C. Destino comercial

- En todos los casos, deberá generarse estudio particularizado mediante **Factibilidad de Uso de Suelo**.
- **Superficie mínima:** 12,50 m²
- **Ancho:** 2,50 m
- **Largo:** 5,00 m
- **El ancho mínimo libre de la circulación** en todo su recorrido en ningún caso podrá ser menor a 5,00 m.
- En caso de ubicarse junto a muros de cerramiento forzoso urbano y/o divisorios, se deberá prever **defensas** adecuadas, materializadas mediante un cordón de 0,15 m de altura distante 1,00 m del filo interno de los muros en cuestión, de modo de impedir el impacto de los vehículos contra los mismos.
- Cuando se cuente con **más de un nivel de estacionamiento o éste se sitúe en un nivel diferente del**

de la acera, éstos se vincularán mediante rampas.

- Las **escaleras y/o ascensores** que sirvan a las plantas de estacionamientos deberán ser **discontinuos** respecto de las escaleras y/o ascensores que sirvan al resto de la edificación.
- Deberán contar con una **oficina** de lado mínimo 2,80 m y 12,00 m² de superficie mínima y un **baño**, con antecámara y retrete, de lado mínimo 0,90 m y una superficie mínima de 2,00 m².

7.3.2.1.1 Rellanos y rampas para vehículos de hasta 3tn

A. Rellanos

Deberá preverse un rellano de 5,00 m de longitud y pendiente máxima de 1,5% junto a la LM toda vez que exista una diferencia de altura (en más o en menos) entre la cota del predio, medida sobre la LM, y la cota del nivel de piso terminado del estacionamiento.

B. Rampas

- Deberán tener una pendiente máxima en el sentido de su eje longitudinal del 20%.
- Su ancho mínimo será de 3,00 m.
- Las curvas que se generaren deberán contar con un radio no menor de 2,00 m a filo interior.
- A cada lado de la rampa deberá haber una reserva de 0,30 m, sobre elevada 0,10 m de la calzada de la rampa.

7.3.2.2 Estacionamiento para vehículos de más de 3tn

En todos los casos, deberá generarse estudio particularizado mediante **Factibilidad de Uso de Suelo**.

Para los **destinos comerciales**, se requerirá la intervención de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

La DOPyP podrá solicitar estudios particularizados cuando los considere pertinentes."

ARTÍCULO 2º.- El presente se dicta al referéndum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 182/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Nora Silvia BESADA** (D.N.I. N° 12.767.229), obrante en el expediente N° 4134-28.710/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2021 y 2022, respecto de la Partida N° 155.796, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección General de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%), de conformidad con las disposiciones del artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al año 2021, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 299/2022 de la Asesoría Letrada

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Nora Silvia BESADA** (D.N.I. N° 12.767.229), por los años 2021 y 2022, correspondiente a la Partida N° 155.796, por su condición de jubilada, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.710/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 183/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 07/2023, tramitada por expediente N° 2023/0089, relacionada con la Adquisición de Repuestos para Móviles de Seguridad, solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando los proveedores **FILARDO GERVASIO SEBASTIÁN** y **TRONCELLITI WALTER NORBERTO** en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 07/2023, relacionada con la Adquisición de Repuestos para Móviles de Seguridad, solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2023/0089, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellos:

- **FILARDO GERVASIO SEBASTIÁN:** Renglones 04, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 22 y 25 en la suma de Pesos cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil (\$ 4.865.000,00);
- **TRONCELLITI WALTER NORBERTO:** Renglones 01, 02, 03, 05, 06, 08, 14, 15, 17, 18, 23, 24 y 26 en la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta (\$ 5.489.340,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$ 10.354.340,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 2.9.6.0. "Repuestos y accesorios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 184/23 Fecha: 07/02/2023

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 12/2023, tramitada por expediente N° 2023/0167, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de trabajos adicionales en el Centro de Desarrollo Infantil I", solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) firmas oferentes, cotizando el proveedor **IGNACIO EZEQUIEL ANSORENA** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 12/2023, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de trabajos adicionales en el Centro de Desarrollo Infantil I", solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 2023/0167, al proveedor **IGNACIO EZEQUIEL ANSORENA** en la suma de Pesos cinco millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos (\$ 5.539.800,00).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 54.52.51 "Centro de Desarrollo Infantil Ituzaingó I" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 185/23 Fecha: 08/02/2023

VISTO:

La situación de revista de las trabajadoras **Beatriz María CHIARELLO** (Legajo N° 3593) y **Estela Corina DIEL** (Legajo N° 3741), quienes prestan servicios en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento de las citadas trabajadoras en virtud de las tareas que desarrollan y la responsabilidad y dedicación puesta en su realización, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.822/23;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasillase, a partir del día 1º de febrero de 2023, a las trabajadoras **Beatriz María CHIARELLO** (D.N.I. N° 17.617.126 - Legajo N° 3593) y **Estela Corina DIEL** (D.N.I. N° 16.755.494 - Legajo N° 3741), quienes prestan servicios en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 01.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 186/23 Fecha: 08/02/2023

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Mario Esteban GIMÉNEZ** (Legajo N° 2623), quien presta servicios en el **Refugio “Busco Mi Destino”**, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por el mismo en la citada Dependencia, el mencionado Consejo solicita su reencasillamiento en una Categoría acorde, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.662/23;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasillase, a partir del día 1º de febrero de 2023, al trabajador **Mario Esteban GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 17.872.290 - Legajo N° 2623), quien presta servicios en el **Refugio “Busco Mi Destino”**, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, en el Agrupamiento Servicio Categoría 06.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 187/23 Fecha: 08/02/2023

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119º y 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las disposiciones establecidas en el artículo 68º de la Ordenanza N° 5645/21 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022, las comunicaciones oficiales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a través del Sistema de Información Municipal Consolidada, las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto N° 2980/00 y los Estados Contables y las Ejecuciones Presupuestarias al 30 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente crear o ampliar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Erogaciones mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que en lo pertinente a ingresos con afectación específica puede procederse a la ampliación del Cálculo de Recursos y su correspondiente distribución, por decisión del Departamento Ejecutivo y en cuanto a recursos de libre disponibilidad suministrados por otras jurisdicciones y la compensación de excesos del Presupuesto General de Erogaciones, debe solicitarse la convalidación del presente acto al Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Incrementase por superávit de recaudación ordinaria, el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, en la suma de Pesos mil doscientos veinte millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y ocho y nueve centavos (\$ 1.220.426.470,89), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 96 de este Boletín).

ARTICULO 2°.- Incrementase por aplicación del artículo 26°, inciso d), de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto N° 2980/00 el Cálculo de Recursos Vigente, en la suma de Pesos ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 845.573.653,88), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indican en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 96 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Incrementase, por aplicación de los artículos 1º y 2º del presente, el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022, en la suma de Pesos dos mil sesenta y seis millones ciento veinticuatro con setenta y siete centavos (\$ 2.066.000.124,77), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas, y Partidas que se detallan a continuación en la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal":

(El detalle del presente artículo consta en la página 96 de este Boletín).

ARTICULO 4°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, en la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos ochenta y seis mil veinte con ochenta y un centavos (\$ 467.786.020,81), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Municipal que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 118 de este Boletín).

ARTICULO 5°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2022, Fuente de Financiamiento 131 - Afectados Origen Municipal, en la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos ochenta y seis mil veinte con ochenta y un centavos (\$ 467.786.020,81), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso.

(El detalle del presente artículo consta en la página 118 de este Boletín).

ARTICULO 6°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 en la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil

seiscientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 145.895.678,59), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Provincial que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 119 de este Boletín).

ARTICULO 7°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2022, Fuente de Financiamiento 132 - Origen Provincial, en la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 145.895.678,59), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 119 de este Boletín).

ARTICULO 8°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 en la suma de Pesos doscientos sesenta y seis millones trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 266.313.456,95), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Nacional que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 120 de este Boletín).

ARTICULO 9°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2022, Fuente de Financiamiento 133 - Origen Nacional, en la suma de Pesos doscientos sesenta y seis millones trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 266.313.456,95), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 120 de este Boletín).

ARTICULO 10°.- Convalídense las ampliaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M. en el Ejercicio 2022, en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 251, 252, 256 y 257.

ARTICULO 11°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

ARTÍCULO 12º y 13°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

VISTO:

Las disposiciones del artículo 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y las economías existentes en partidas presupuestarias que permiten la compensación de excesos producidos en otras; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente compensar partidas dentro del Presupuesto General de Erogaciones del ejercicio 2022, mediante la utilización de las economías existentes dentro del mismo rubro y misma afectación, en las Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias que correspondan, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2022 en la suma de Pesos quinientos setenta y tres millones quinientos cinco mil ochocientos cuarenta con doce centavos (\$ 573.505.840,12), en la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 122 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 por aplicación de las disposiciones del artículo 1º, en la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso y hasta la suma total de Pesos quinientos setenta y tres millones quinientos cinco mil ochocientos cuarenta con doce centavos (\$ 573.505.840,12):

(El detalle del presente artículo consta en la página 125 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022, en la Fuente de Financiamiento 131 "Origen Municipal", en la suma de Pesos cincuenta y cinco millones quinientos doce mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 55.512.557,85) en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 127 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 por aplicación de las disposiciones del artículo 3 del presente, en la Fuente de Financiamiento 131 "Origen

Municipal", en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, en la suma total de Pesos cincuenta y cinco millones quinientos doce mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 55.512.557,85):

(El detalle del presente artículo consta en la página 128 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022, hasta la suma de Pesos sesenta millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 60.574.544,74), en la Fuente de Financiamiento 132 "Origen Provincial", en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso.

(El detalle del presente artículo consta en la página 128 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 5º del presente, en la Fuente de Financiamiento 132 "Origen Provincial", en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos sesenta millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 60.574.544,74):

(El detalle del presente artículo consta en la página 129 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2022, hasta la suma de Pesos cien millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con cinco centavos (\$ 100.849.708,05), en la Fuente de Financiamiento 133 "Origen Nacional", en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementátese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 por aplicación de las disposiciones del artículo 7º del presente, en la Fuente de Financiamiento 133 "Origen Nacional", en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos cien millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con cinco centavos (\$ 100.849.708,05):

(El detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M. en el Ejercicio 2022, en el módulo

de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 253, 254, 255 y 258.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

DECRETO N° 189/23 Fecha: 08/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la **Asociación Pilotos Turismo de Carretera Bonaerense**, obrantes en el expediente N° 4134-04.842/21; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en la calle Cnel. Juan B. Pringles N° 2072 de este Distrito;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 13, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Asociación Pilotos Turismo de Carretera Bonaerense** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a los Ejercicios 2020, cuotas 04 a 12, y 2021, por el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Cnel. Juan B. Pringles N° 2072, Partida N° 98.155, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 13, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), lo que representa un importe total al 28 de febrero de 2023 de Pesos sesenta y cinco mil quinientos cinco con ochenta y ocho centavos (\$65.505,88).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 190/23 Fecha: 08/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 009/23, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que se consignó erróneamente el nombre de la titular de la Partida N° 402.075 y el período de la eximición otorgada, siendo ésta la señora **Carolina OBERTO LAMBERTUCCI** (D.N.I. N° 27.823.292), correspondiéndole el beneficio por los años 2021 y 2022, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00722/21 y su adjunto N° 4134-06.917/22;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 009/23, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

“4134-00722/21 LAMBERTUCCI, Ilda
402.075 100% 2020/2021”

debe decir:

“4134-00722/21 OBERTO LAMBERTUCCI, Carolina
402.075 100% 2020/2021”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 191/23 Fecha: 09/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 009/23, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que se consignó erróneamente el período de la eximición otorgada a la señora **Vanessa Isabel TORRES** (D.N.I. N° 22.481.303), Partida N° 124.919, correspondiéndole por los años 2021 y 2022, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.926/21;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo I del Decreto N° 009/23, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

“4134-01.926/21 TORRES, Vanessa
124.919 100% 2020/2021”

debe decir:

“4134-01.926/21 TORRES, Vanessa
124.919 100% 2021/2022”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 192/23 Fecha: 09/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 009/23, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que se consignó erróneamente el período de la eximición otorgada a la señora **Nancy Beatriz MOYA** (D.N.I. N° 17.487.287), Partida N° 157.110, correspondiéndole por los años 2021 y 2022, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.740/21 y su adjunto N° 4134-06.977/22;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo I del Decreto N° 009/23, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de carenciados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

“4134-04.740/21 MOYA, Nancy Beatriz
157.110 100% 2020/2021”

debe decir:

“4134-04.740/21 MOYA, Nancy Beatriz
157.110 100% 2021/2022”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 193/23 Fecha: 09/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-10.076/22, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Instalación de Nuevo Centro de Transformación Subterránea (CTS), Tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión (CUSMT), salida de Cable Subterráneo de Baja Tensión (CSBT) a la Red y Conexión NSED, en la calle Gral. Juan Gregorio de Las Heras N° 348 entre Gral. Juan Lavalle y Gral. Lucio N. Mansilla, según Proyecto N° PR222-NSED-00485 y planos obrantes a fs. 31/32 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 33 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Instalación de Nuevo Centro de Transformación Subterránea (CTS), Tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión (CUSMT), salida de Cable Subterráneo de Baja Tensión (CSBT) a la Red y Conexión NSED, en la calle Gral. Juan Gregorio de Las Heras N° 348 entre Gral. Juan Lavalle y Gral. Lucio N. Mansilla, tramitada por expediente N° 4134-10.076/22, según Proyecto N° PR222-NSED-00485 y plano obrante a fs. 31/32 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 194/23 Fecha: 09/02/2023

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder la convalidación de las contrataciones efectuadas;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídase los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, cuando corresponda, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 132 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 195/23 Fecha: 09/02/2023

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, conforme las

disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Director de Prensa y Difusión, solicitando la mencionada Jefatura cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para cumplir dicha función de la **Lic. Sabrina Daniela ANDERSEN** (Legajo N° 6841), quien se desempeña actualmente en dicha área, como integrante de la Planta de Personal Temporario y reúne las condiciones de capacidad, especialización e idoneidad para realizar las tareas de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de febrero de 2023, la trabajadora **Sabrina Daniela ANDERSEN** (D.N.I. N° 38.945.102 - Legajo N° 6841) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 1º de febrero de 2023, a la **Lic. Sabrina Daniela ANDERSEN** (D.N.I. N° 38.945.102 - Legajo N° 6841) en el cargo de Directora de Prensa y Difusión de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 196/23 Fecha: 09/02/2023

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Pavimento Flexible ITZ 15/22", obrante en el expediente N° 4134-10.276/23; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del mismo el citado Ministerio se compromete a otorgar hasta la suma de Pesos doscientos millones ciento siete con veinte centavos (\$ 200.000.107,20) para la realización de dicha obra, la cual significará un beneficio para los vecinos del partido;

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de referencia, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 22 de enero del corriente año;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 22 de enero de 2023, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Pavimento Flexible ITZ 15/22", el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 197/23 Fecha: 09/02/2023

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración de Personal, solicitando la mencionada Jefatura cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para cumplir dicha función de la **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** (Legajo N° 4761), quien se desempeña actualmente como Directora de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos de dicha Subsecretaría y reúne las condiciones de capacidad, especialización e idoneidad para realizar las tareas de referencia;

Que, asimismo, encontrándose en proceso la readaptación del sistema de aportes y jubilaciones del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se solicita el otorgamiento a la citada funcionaria de una Bonificación por Mayor Función por la realización de dichas tareas, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de enero de 2023, la **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** (D.N.I. N° 31.307.399 - Legajo N° 4761) como Directora de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de enero de 2023, a la **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** (D.N.I. N° 31.307.399 - Legajo N° 4761) en el cargo de Directora General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Assignase a partir del día 1º de enero de 2023, a la Directora General de Administración de Personal, **Lic. Ximena Alejandra SANTAROSSA** (D.N.I. N° 31.307.399 - Legajo N° 4761), una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al diez por ciento (10%), de su retribución salarial, por la realización de tareas de readaptación del sistema de aportes y jubilaciones del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 198/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-10.260/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la imposibilidad para llevar a cabo las tareas de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de Tasas por Servicios Generales y Protección Ciudadana, Derechos de Construcción, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derecho de Ocupación de la Vía Pública, Derechos de Publicidad y Propaganda y Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, internet satelital, fibra óptica y estaciones concentradoras y los respectivos cargos por incumplimiento de adicionales, por carecer de personal técnico y tecnología aplicada para realizar las mismas;

Que, en consecuencia, solicita se acepte su declaración de incompetencia para la realización de dichas tareas, de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por Decreto N° 465/21 se adjudicó a la Firma **TERCERIZACIÓN INGRESOS PÚBLICOS S.A.** la Licitación Pública N° 02/2021, Segundo Llamado, relacionada con la contratación del **Servicio de Colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario bajo la Modalidad del Riesgo Empresarial**, por el término de tres (3) años, prorrogables por un período de dos (2) años, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 5363, promulgada por Decreto N° 733/20, destinada a llevar adelante las tareas por las cuales la mencionada Dirección General se declaró incompetente;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, por el ejercicio 2023, la declaración de incompetencia de la Secretaría de Ingresos Públicos, para llevar a cabo las tareas de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de Tasas por Servicios Generales y Protección Ciudadana, Derechos de Construcción, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derecho de Ocupación de la Vía Pública, Derechos de Publicidad y Propaganda y Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, internet satelital, fibra óptica y estaciones concentradoras y los respectivos cargos por incumplimiento de adicionales, de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 199/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 090/22, por el cual se otorgó al personal profesional de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, con títulos de arquitecto, ingeniero, agrimensor, maestro mayor de obras y profesionales afines, que cumplan la función de Subsecretaria/o de Obras Públicas o que desempeñe tareas en la Dirección Obras Particulares y Planeamiento, que se encuentre matriculado en los respectivos Colegios de la Provincia de Buenos Aires, un adicional por Bloqueo de Título del cincuenta por ciento (50%), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.570/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita la disminución del porcentaje mencionado al Personal Superior que recibe el adicional mencionado, **Arq. Agustina Lucía Julieta MARASCO QUIROGA** (Legajo N° 2602), Subsecretaria de Obras Públicas, y **Arq. Rosa Aurora REVIELLO** (Legajo N° 2490), Directora General de Desarrollo Urbano, fijándose el mismo en el veinte por ciento (20%) de su retribución salarial;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese, a partir del día 1º de enero de 2023, el Adicional por Bloqueo de Título otorgado por Decreto N° 0090/22 a la **Arq. Agus-**

tina Lucía Julieta MARASCO QUIROGA (D.N.I. N° 27.923.130 - Legajo N° 2602), Subsecretaria de Obras Públicas, y a la **Arq. Rosa Aurora REVIELLO** (D.N.I. N° 11.994.586 - Legajo N° 2490), Directora General de Desarrollo Urbano, en el veinte por ciento (20%) de su retribución salarial, como excepción a lo establecido por el artículo 1º del citado Decreto.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 200/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 09/2023, tramitada por expediente N° 2023/0153, relacionada con la adquisición de doscientas (200) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) firmas oferentes, cotizando la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 09/2023, tramitada por expediente N° 2023/0153, relacionada con la adquisición de doscientas (200) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, a la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** en la suma de Pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Partida 2.5.9.0. "Otros" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 201/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Lilian Mabel LINARES** (Legajo N° 0702), quien presta servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, la Secretaria solicita la modificación del Decreto N° 1567/22, reencasillando a la citada trabajadora en la Categoría 1 del Agrupamiento Administrativo;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2023, a la trabajadora **Lilian Mabel LINARES** (D.N.I. N° 13.022.539 - Legajo N° 0702), quien presta servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 01, dejándose sin efecto lo establecido por el Decreto N° 1567/22 para la citada trabajadora.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 202/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la **Parroquia “Los Santos Ángeles Custodios”**, obrante en el expediente N° 4134-10.903/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización, con motivo del tiempo de Cuaresma y en el marco de la celebración de la Semana Santa y Fiestas de Pascua, de misas en distintas ermitas ubicadas en distintos puntos del Distrito, en el horario de 18:30 a 20:00 horas;

Que requiere asimismo el apoyo de la Municipalidad para el mejor desarrollo de los eventos mencionados;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la **Parroquia “Los Santos Ángeles Custodios”** a la realización de misas, con motivo del tiempo de Cuaresma y en el marco de la celebración de la Semana Santa y Fiestas de Pascua, en las ermitas ubicadas en las direcciones que a continuación se mencionan el día indicado para cada una de ellas, en el horario de 18:30 a 20:00 horas, según el siguiente detalle:

- 23/02: Domingo Olivera y Caaguazú, dedicada a Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa;
- 28/02: Cuyo y Henri Dunant, dedicada a Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás;
- 02/03: Cnel. Pedro Aquino y Gral. Cirilo Correa, dedicada a Nuestra Señora de Luján;
- 07/03: Juan Caferata y Gral. Villegas, dedicada a Nuestra Señora de Luján;
- 09/03: Gral. Ramón A. Deheza y Gral. Manuel G. Pinto, dedicada al Sagrado Corazón de Jesús;
- 14/03: Avda. Pte. Néstor Kirchner y Gob. Mariano Acosta (Plaza “Gral. San Martín”), dedicada a Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás;
- 16/03: Cnel. Ventura Alegre y Agraciada (Plaza “Manuel Rodríguez Frago”), dedicada a Nuestra Señora de la Merced;
- 21/03: Gral. Julián Laguna y Cjal. Santiago y José Felipe Firpo, dedicada a Nuestra Señora de los 33 Orientales;
- 23/03: Achával Rodríguez y Gral. Julián Laguna, dedicada al Sagrado Corazón de Jesús;
- 28/03: Cnel. Ventura Alegre y 24 de Octubre (Plaza “Héroes de Malvinas”), dedicada a Nuestra Señora de Lourdes.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Seguridad y Justicia y de Tránsito y Transporte préstese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de los eventos mencionados.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 203/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-10.902/23; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la instalación de un stand de IOMA en la Peatonal Eva Perón N° 848, frente al edificio municipal, el día 15 de febrero del corriente año, en el horario de 8:30 a 13:30 horas, con el objeto de llevar a cabo el **Operativo Verano 2022/23**;

Que el mencionado Operativo tiene como finalidad fortalecer el contacto directo entre la obra social y su comunidad afiliatoria, desempeñándose tareas de asesoramiento IOMA Digital, difusión de programas y prestaciones, promoción y consulta de usuarios;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referendum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización en el Distrito del **Operativo Verano 2022/23** organizado por IOMA, que se llevará a cabo en la Peatonal Eva Perón N° 848, frente al edificio municipal, el día 15 de febrero de 2023, en el horario de 8:30 a 13:30 horas, autorizándose a tal efecto la instalación de stands en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 204/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

La ausencia del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI**, con motivo de hacer uso de su licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00328/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (D.N.I. N° 27.923.130 - Legajo N° 2602), como Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma interina, a partir del día 13 de febrero y hasta el 06 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la funcionaria y por el período mencionado en el artículo precedente, la diferencia existente entre su actual categoría de revista y la correspondiente al cargo designado en forma interina, con cargo a la partida de "Reemplazos

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 205/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría manifiesta la necesidad de creación de un área destinada al seguimiento de los operativos llevados adelante en conjunto con Seguridad en Red, por lo que solicita la creación de la Dirección General de Operativos de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.237/16;

Que, se propone la designación en la mencionada Dirección General del señor **Diego Gastón LEGARRETA** (Legajo N° 1320), quien se desempeña actualmente como Director General Operativo de la Secretaría de Salud, y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y antecedentes necesarios para el desempeño de dichas funciones;

Que, corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de febrero de 2023, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la Dirección General de Operativos de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, que tendrá a su cargo el seguimien-

to de los operativos llevados adelante en conjunto con Seguridad en Red.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 1º de febrero de 2023, al señor **Diego Gastón LEGARRETA** (D.N.I. N° 26.407.999 - Legajo N° 1320) como Director General Operativo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2023, al señor **Diego Gastón LEGARRETA** (D.N.I. N° 26.407.999 - Legajo N° 1320) como Director General de Operativos de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 206/23 Fecha: 10/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría informa, ante la inauguración de la Clínica Veterinaria de Ituzaingó, resulta necesaria la creación una Coordinación Operativa de la misma, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.389/15;

Que se propone para desempeñar dichas funciones al señor **Adolfo Jorge PELÁEZ** (Legajo N° 1796), quien se desempeña actualmente como Coordinador Técnico de las Delegaciones Municipales de la Secretaría de Servicios Públicos, y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para llevar adelante en forma eficiente las tareas de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de febrero de 2023, en la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Salud, la Coordinación Operativa de la Clínica Veterinaria de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, tómense las economías existentes en el Agrupamiento Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 1º de septiembre de 2022, el señor **Adolfo Jorge PELÁEZ** (D.N.I. N° 13.508.366 - Legajo N° 1796) en el cargo de Coordinador Técnico de las Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2023, al señor **Adolfo Jorge PELÁEZ** (D.N.I. N° 13.508.366 - Legajo N° 1796) en el cargo de Coordinador Operativo de la Clínica Veterinaria de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - D'AGOSTINO

* * * * *

DECRETO N° 207/23 Fecha: 13/02/2023

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Director de Rentas, solicitando la mencionada Secretaría cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para cumplir dicha función de la señora **Carla Mariela DE LEQUERICA** (Legajo N° 0469), quien se desempeña actualmente como Jefa del Departamento de Descentralización Tributaria de dicha área, y reúne las condiciones de capacidad, especialización e idoneidad para realizar las tareas de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de marzo de 2023, la trabajadora **Carla Mariela DE LEQUERICA** (D.N.I. N° 24.022.934 - Legajo N° 0469) como Jefa del Departamento de Descentralización Tributaria de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de marzo de 2023, a la señora **Carla Mariela DE LEQUERICA** (D.N.I. N° 24.022.934 - Legajo N° 0469)

en el cargo de Directora de Rentas, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, con retención del cargo de Jefa del Departamento.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 208/23 Fecha: 13/02/2023

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal, señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), con motivo de hacer uso de la licencia anual ordinaria pendiente del año 2021, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.640/17; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de cheques para pago a proveedores y del personal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Lic. Agostina PAGLIANO** (Legajo N° 4065 - D.N.I. N° 34.027.451), Sub Tesorera Municipal, en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 22 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2023 y del 10 de abril al 16 de abril de 2023, todas fechas inclusive, ante la ausencia de la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631).

ARTÍCULO 2º.- A través de la citada Dirección notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la **Lic. Agostina PAGLIANO** (Legajo N° 4065 - D.N.I. N° 34.027.451) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Tesorero Municipal, por los períodos a que hace referencia el artículo 1º, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

DECRETO N° 209/23 Fecha: 13/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Sebastián Nicolás RISSO OLIVA** (D.N.I. N° 26.998.961), en representación de la **Murga "Los Que Quedamos"**, obrante en el expediente N° 4134-10.204/23; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la realización del evento denominado "**Carnavales en el Boulevard**", que se llevará a cabo en la Avda. Fleming entre Catalina Badaracco y José Pacífico Otero, los días 18, 19, 20 y 21 de febrero del corriente año, en el horario de 16:00 horas a 00:30 horas;

Que, asimismo, solicita la colaboración de la Comuna para el correcto desarrollo de los eventos;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del evento denominado "**Carnavales en el Boulevard**", organizado por la **Murga "Los Que Quedamos"**, que se llevará a cabo en la Avda. Fleming entre Catalina Badaracco y José Pacífico Otero, los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2023, en el horario de 16:00 horas a 00:30 horas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al señor **Sebastián Nicolás RISSO OLIVA** (D.N.I. N° 26.998.961), en representación de la **Murga "Los Que Quedamos"**, a efectuar el corte de tránsito vehicular y al uso del Boulevard Fleming entre Catalina Badaracco y José Pacífico Otero, donde se desarrollará el evento descripto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de las Secretarías de Servicios Públicos y de Salud, las Subsecretarías de Promoción Social y Política Culturales, de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración destinados a un normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 210/23 Fecha: 13/02/2023

VISTO:

La Licitación Pública N° 37/2022, Segundo Llamado, tramitada a través del expediente N° 4134-09.709/22 - expediente de Compras N° 2022/2485, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Reacondicionamiento de la Unidad Sanitaria '17 de Octubre'", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio no se han presentado oferentes en la apertura del mismo, por lo que se considera necesario efectuar un tercer llamado de la Licitación de referencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, en relación a la Licitación Pública N° 37/2022, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Reacondicionamiento de la Unidad Sanitaria '17 de Octubre'", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada a través del expediente N° 4134-09.709/22 - expediente de Compras N° 2022/2485, la realización de un Tercer Llamado para el día 16 de marzo de 2023 a las 13:00 horas, pudiéndose consultar y/o comprar el pliego pertinente hasta el día 15 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Por Oficina de Compras procedase a las publicaciones e invitaciones de rigor y a hacer entrega sin costo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a las empresas que hubieran adquirido el mismo en el primer llamado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA -
GIMÉNEZ**

DECRETO N° 211/23 Fecha: 13/02/2023

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Alimentos para el Programa Alimentario", solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente de Compras N° 2023/0094; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos sesenta y un millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta (\$ 61.323.180,00), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones del artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Subsecretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública destinado a la "Adquisición de Alimentos para el Programa Alimentario", solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos sesenta y un millones trescientos veintitrés mil ciento ochenta (\$ 61.323.180,00), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos sesenta y un mil trescientos veintitrés (\$ 61.323,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 15 de marzo de 2023;
Fecha de Apertura: 16 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente de Compras N° 2023/0094.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un (1) diario local o zonal, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Programa 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida

5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas" - del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 212/23 Fecha: 13/02/2023

VISTO:

Las disposiciones del artículo 39º de la Ordenanza N° 5868 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a efectos de optimizar el funcionamiento de toda las Dependencias del Departamento Ejecutivo, otorgar en el ejercicio 2023 a funcionarios municipales la Bonificación por Mayor Función, en virtud de la colaboración de los mismos con sus conocimientos del campo laboral de cada área en las futuras prácticas que lleve adelante la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que resulta procedente proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a partir del día 1º de enero de 2023, a los funcionarios que a continuación se mencionan, la Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones vigentes, en el porcentaje de su retribución salarial que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Porcentaje</u>
12	CHIARADÍA MARCELO RAÚL	5%
948	NÚÑEZ GLADYS MÓNICA	10%
2476	SASKIN ARIEL ALEJANDRO	10%
3129	LÓPEZ MAYRA ELIANA	20%
3401	JALIFA MARCELO HUGO	20%
5085	CASTIGLIONE PAULA GABRIELA	15%
5189	CRUDO LUCIANO JUAN	20%
5436	MÉNDEZ EDGARDO MARCELO	5%
6854	BUSO EVANGELINA VERÓNICA	10%

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 213/23 Fecha: 13/02/2023

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 17/2023, tramitada por expediente N° 2023/0166, relacionada con la contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el término de cuatro (4) meses, por el período de febrero a mayo del corriente año, de una Planta Externa de doscientas veinte (220) Cámaras IP de Video Seguridad Ciudadana Instalada en la Vía Pública, solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando la firma **SURREBE S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 17/2023, relacionada con la contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el término de cuatro (4) meses, por el período de febrero a mayo de 2023, de una Planta Externa de doscientas veinte (220) Cámaras IP de Video Seguridad Ciudadana Instalada en la Vía Pública, solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2023/0166, a la firma **SURREBE S.A.** en la suma de Pesos siete millones ciento catorce mil ochocientos (\$ 7.114.800.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia", - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 214/23 Fecha: 14/02/2023

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría, manifiesta que, a efectos de asegurar y garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos de esa área, es menester la creación de la Dirección de Administración Cultural y de la División Despacho dependiente de la misma, conforme actuaciones obrantes en los expedientes N° 4134-11.845/13 y N° 4134-12.824/13;

Que propone la designación para cumplir la función de Directora de Administración Cultural a la señora **Aldana RASKOVSKY** (Legajo N° 3583) y a la señora **Carla Lorena GONZÁLEZ** (Legajo N° 1946) en la función de Jefa División Despacho, quienes reúnen las condiciones de capacidad, especialización e idoneidad para realizar las tareas de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de enero de 2023, en la Estructura Orgánica funcional de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la Dirección de Administración Cultural y, con dependencia directa de la misma, la División Despacho.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómanse las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2023 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1º de enero de 2023, a la señora **Aldana RASKOVSKY** (D.N.I. N° 28.735.716 - Legajo N° 3583) en el cargo de Directora de Administración Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con retención de su Categoría de revista en el Agrupamiento Técnico.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del día 1º de enero de 2023, a la señora **Carla Lorena GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 25.770.694 - Legajo N° 1946) en el cargo de Jefa de la División Despacho de la Dirección de Administración Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 215/23 Fecha: 14/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Hu-

manos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-10.712/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma y en relación a la realización de la 10º Maratón **“Corremos por Más Derechos y Más Igualdad 2022”**, a llevarse a cabo el día 12 de marzo del corriente año, en el marco del Día Internacional de la Mujer;

Que el objetivo de dicho evento es reforzar las medidas de acción positiva que promuevan con equidad la participación de niñas, niños, adolescentes, varones, mujeres y todas las identidades disidentes, en el espacio público, generando actividades integradoras, por medio del deporte, generando espacios colectivos de intervención, con propuestas donde la comunidad desempeñe un papel vital en la cultura, deporte y ambiente;

Que en ese contexto, manifiesta la necesidad de invitar a los comerciantes y emprendedores del Distrito a ser parte del cambio cultural y donar recursos económicos para el sostenimiento de la Maratón, considerando que los objetivos convocan a la comunidad toda, atento que la carrera es una actividad gratuita, con mayor inclusión social;

Que la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal se han expedido favorablemente al respecto, manifestando que no hay impedimento legal ni contable para su realización;

Que ante lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a solicitar el aporte de comerciantes y emprendedores del Distrito para colaborar con la realización de la **10º Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad 2022”**, a llevarse a cabo el día 12 de marzo de 2023 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, de la Secretaría de Desarrollo Productivo, de la Contaduría Municipal y de la Dirección de Tesorería realícense las tramitaciones administrativas y contables para el ingreso de las donaciones que se produzcan, imputando las mismas en el Rubro de Ingreso 1710301 “Aporte Maratón”, del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó a realizar menciones en el ámbito y recorrido de la Maratón de los comerciantes y emprendedores que colaboren con su realización, en agradecimiento a su aporte desinteresado.

ARTÍCULO 4º.- El presente se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 216/23 Fecha: 14/02/2023

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Carolina Del Valle RAMÍREZ** (D.N.I N° 23.156.842 - Legajo N° 2620), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, el Departamento Ejecutivo solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.389/14;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasillase, a partir del día 1º de febrero de 2023, a la trabajadora **Carolina Del Valle RAMÍREZ** (D.N.I. N° 23.156.842 - Legajo N° 2620), quien presta servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 8.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 217/23 Fecha: 14/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-10.776/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a favor de la trabajadora **Soledad Verónica LUNA** (Legajo N° 4165), Directora Administrativa de Despacho y Gestión, a efectos de afrontar los gastos que demande la organización de los festejos de Carnavales 2023, que se llevarán a cabo en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza” los días 20 y 21 de febrero del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos que demande la organización de los festejos de Carnavales 2023, que se llevarán a cabo en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza” los días 20 y 21 de febrero de 2023, a favor de la Directora Administrativa de Despacho y Gestión, señora **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

DECRETO N° 218/23 Fecha: 14/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Beatriz Zulema LAGOS** (D.N.I. N° 13.458.467), obrante en el expediente N° 4134-03.350/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2023, respecto de la Partida N° 94.580, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección General de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 5, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Beatriz Zulema LAGOS** (D.N.I. N° 13.458.467), por el año 2023, correspondiente a la Partida N° 94.580, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.350/21, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 219/23 Fecha: 14/02/2023

VISTO:

Los Decretos N° 957/22 y N° 038/23, por los cuales se dispuso la distribución de los importes retenidos de los Certificados de la Obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible Proyecto ITZ 12/2022 - Acceso a Distintas Localidades del Partido", Licitación Pública N° 02/2022, entre el personal interviniente en la misma, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.749/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal informa que los montos asignados no son correctos, solicitando la modificación de los mencionados Decretos a efectos de ajustar el monto otorgado a la obra efectivamente certificada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 957/22, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la distribución de los importes retenidos de los Certificados de la Obra 'Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible Proyecto ITZ 12/2022 - Acceso a Distintas Localidades del Partido', Licitación Pública N° 02/2022, entre el personal interviniente en la misma, que más abajo se mencionan, por los importes que en cada caso se indica, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjunta en el expediente N° 4134-06.749/22, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del 'Fondo de Infraestructura Municipal' y según lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Obras Públicas N° 6021, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel Martín	N° 6872	\$ 39.433,56
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 39.433,56
DESCALZO, Camilo Emiliano	N° 6879	\$ 39.433,56
DÍAZ MOLINA, Sol	N° 6198	\$ 39.433,56
ETCHEVERRY, Lautaro Facundo	N° 6922	\$ 39.433,56
MACHADO, Daniela Andrea	N° 3788	\$ 39.433,56
MACHADO, Víctor Daniel	N° 2397	\$ 39.433,56
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 39.433,56
PISANO VON SCHMELING, Fiorella	N° 6564	\$ 39.433,56
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 39.433,56
SCARAVILLI, María Eugenia	N° 6546	\$ 39.433,56
SENATORE, Gabriela Fernanda	N° 1850	\$ 39.433,56
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 39.433,56
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 39.433,56
ZANGA, Franco	N° 6284	\$ 39.433,56”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 038/23, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 1º.-** Exclúyese del Decreto N° 957/22, por el cual se dispuso la distribución de los importes retenidos de los Certificados de la Obra 'Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible Proyecto ITZ 12/2022 - Acceso a Distintas Localidades del Partido', Licitación Pública N° 02/2022, entre el personal interviniente en la misma de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a la trabajadora **María Eugenia SCARAVILLI** (Legajo N° 6546) y al trabajador **Franco ZANGA** (Legajo N° 6284), e inclúyese en dicho Decreto a las trabajadoras **Carol Noelia VALDIVIESO** (Legajo N° 7376) y **Melina Paola CATALDI** (Legajo N° 7213), con una retribución para cada una de ellas de Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con cincuenta y seis centavos (\$ 39.433,56).”

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - GIMÉNEZ

DECRETO N° 220/23 Fecha: 14/02/2023

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-10.708/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de contar con un profesional con amplia experiencia en infraestructura hídrica, cuyas tareas refieren al análisis y estudio de cuencas, subcuencas, factibilidad, proyectos, de medidas estructurales y no estructurales para estabilización de cursos pluviales, de obras destinadas a los desagües de aguas residuales y colectores pluviales urbanos, entre otras, en orden a la Planificación, Gestión e Impacto Social de las Obras de Infraestructura del Distrito, como así también la gestión ante los organismos nacionales y provinciales;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad necesaria para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que, asimismo, propone la contratación mediante Contrato de Obra, del **Ing. Pablo Ariel ESPÍNEIRA** (D.N.I. N° 23.477.015), quien reúne los antecedentes y experiencia necesarios para tal cometido, por un período de seis (6) meses a partir del mes de enero del corriente año;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la Secretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en relación a las tareas de análisis y estudio de cuencas, subcuencas, factibilidad, proyectos, de medidas estructurales y no estructurales para estabilización de cursos pluviales, de obras destinadas a los desagües de aguas residuales y colectores pluviales urbanos, entre otras, en orden a la Planificación, Gestión e Impacto Social de las Obras de Infraestructura del Distrito, como así también la gestión ante los organismos nacionales y provinciales, todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del **Ing. Pablo Ariel ESPÍNEIRA** (D.N.I. N° 23.477.015) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-) mensuales y por el término de seis (6) meses a partir del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración Central" -

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 221/23 Fecha: 14/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Lucía Lirolay SANTAMARÍA** (D.N.I. N° 24.800.793), obrante en el expediente N° 4134-08.217/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio GSC-853, por los años 2020, 2021 y 2022, por la condición de persona con discapacidad de su hija **Mora Julieta KESSLER** (D.N.I. N° 46.573.541), constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios 2020 y 2021, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 015/2023 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020, 2021 y 2022, correspondiente al Dominio GSC-853, a la señora **Lucía Lirolay SANTAMARÍA** (D.N.I. N° 24.800.793), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.217/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 222/23 Fecha: 15/02/2023

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Jorge Omar GUERRA** (D.N.I. N° 12.021.007 - Legajo N° 0260), quien se desempeñaba como Director de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y ambiente, ocurrido el día 19 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe disponerse la baja del citado trabajador;

Que la señora **Patricia Claudia BECHINI** (D.N.I. N° 12.676.648), esposa del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de sus hijos **Johanna Amancay GUERRA** (D.N.I. N° 31.160.511), **Gonzalo Sebastián GUERRA** (D.N.I. N° 32.318.232) y **Mélody Ayelén GUERRA** (D.N.I. N° 34.390.336) conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.943/23 y Dictamen de la Asesoría Letrada de fecha 14 de febrero del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Jorge Omar GUERRA** (D.N.I. N° 12.021.007 - Legajo N° 0260), quien se desempeñaba como Director de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y ambiente, a partir del día 19 de diciembre de 2022, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.943/23.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Patricia Claudia BECHINI** (D.N.I. N° 12.676.648), esposa del fallecido, los haberes, subsidio por luto y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia, y abónese a la misma la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria del año 2022 correspondientes al trabajador **Jorge Omar GUERRA** (D.N.I. N° 12.021.007 - Legajo N° 0260), de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - GIMÉNEZ

DECRETO N° 223/23 Fecha: 15/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Sandra Beatriz PEREYRA** (Legajo N° 0507), a sus funciones como docente en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-10.474/23, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada, conforme Dictamen N° 033/2023;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2023, la renuncia presentada por la señora **Sandra Beatriz PEREYRA** (D.N.I. N° 21.479.222 - Legajo N° 0507), a sus funciones como docente en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.474/23.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria proporcional correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza

Nº 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO Nº 224/23 Fecha: 15/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Silvina Alicia ZARANTONELLO** (Legajo Nº 322), a sus funciones como docente en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal Nº 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-10.252/23, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley Nº 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243, y de la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza Nº 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Le-trada, conforme Dictamen Nº 038/2023;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de marzo de 2023, la renuncia presentada por la señora **Silvina Alicia ZARANTONELLO** (D.N.I. Nº

17.918.436 - Legajo Nº 322), a sus funciones como docente en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal Nº 3 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente Nº 4134-10.252/23.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria proporcional correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza Nº 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO Nº 225/23 Fecha: 15/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Nora Juana ACOSTA** (Legajo Nº 1040), a sus funciones como docente en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal Nº 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-10.191/23, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley Nº 12.950, modificada por la Ley Nº 15.243, y de la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza Nº 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Le-trada, conforme Dictamen Nº 037/2023;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de abril de 2023, la renuncia presentada por la señora **Nora Juana ACOSTA** (D.N.I. N° 12.021.750 - Legajo N° 1040), a sus funciones como docente en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.191/23.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de diez (10) días de licencia ordinaria proporcional correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 226/23 Fecha: 15/02/2023

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Lucas Fabián MORI** (Legajo N° 1186), quien presta servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del citado trabajador en virtud

del trabajo realizado por el mismo, la disposición para realizar las tareas encomendadas y su planificación, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-14.945/98;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de febrero de 2023, al trabajador **Lucas Fabián MORI** (D.N.I. N° 25.743.898 - Legajo N° 1186), quien presta servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 09.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 227/23 Fecha: 15/02/2023

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Alberto Carlos AYARDE** (Legajo N° 3134), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del citado trabajador en virtud del trabajo realizado por el mismo, la disposición para realizar las tareas encomendadas y su planificación, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.689/18;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de febrero de 2023, al trabajador **Alberto Carlos AYARDE** (D.N.I. N° 12.754.691 - Legajo N° 3134), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Obrero Categoría 03.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 228/23 Fecha: 15/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señorita **Pilar TELLERIA** (D.N.I. N° 45.479.847), obrante en el expediente N° 4134-10.957/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la recurrente, de 19 años, manifiesta su deseo de convertirse en la persona más joven en cruzar nadando el Río de la Plata, para lo cual se viene preparando desde hace mucho tiempo, este año en el cual se cumplen cien (100) años de la realización del primer cruce por la nadadora Lilian HARRISON, afrontando condiciones muy duras;

Que llevar a cabo dicha proeza necesita estar preparada física y mentalmente, debiendo contar con los medios económicos para trasladarse junto al equipo que la acompaña (entrenadores, nutricionista, psicólogo, psicólogo deportivo, kinesiólogo y especialista en meditación) a la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, desde donde partirá para llegar en aproximadamente doce (12) horas a la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, debiendo alimentarse e hidratarse en el trayecto sin tocar la embarcación de apoyo;

Que para lograr tal cometido solicita ayuda económica de la Comuna para afrontar los costos que implica;

Que el fomento al deporte es una política pública de gran importancia para el Gobierno Local y atento a tratarse de una deportista que representa al Distrito, por lo que este Departamento Ejecutivo considera oportuno hacer lugar a lo solicitado por la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la señorita **Pilar TELLERIA** (D.N.I. N° 45.479.847) un subsidio por la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), destinado a afrontar parte de los gastos de viáticos, transporte, hospedaje y logística que le demanda llevar a cabo la proeza de cruzar nadando el Río de la Plata, desde la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, hasta la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, y en la modalidad establecida, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 229/23 Fecha: 16/02/2023

VISTO:

La presentación realizada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-10.736/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de continuar realizando tareas que ayuden a mejorar el desarrollo de las actividades a través de las interrelaciones que se mantienen entre las distintas jurisdicciones y dependencias municipales, mediante proyectos relacionados al Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación y la Junta de Ascensos y Calificaciones, con el objetivo de establecer estrategias y acciones que contribuyan a la capacitación de los trabajadores y trabajadoras del Municipio;

Que la mencionada Jefatura informa que no cuenta con personal calificado y con experiencia para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que, asimismo, solicita la contratación mediante Contrato de Obra, del Profesor **Carlos Javier GARCÍA** (D.N.I. N° 8.208.850), quien reúne la formación y la experiencia necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Jefatura de Gabinete, por el ejercicio 2023, en relación a la realización de tareas destinadas a la ejecución de proyectos relacionados al Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de la Junta de Ascensos y Calificaciones, con el objetivo de establecer estrategias y acciones que contribuyan a la capacitación de los trabajadores y trabajadoras del Municipio, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Carlos Javier GARCÍA** (D.N.I. N° 8.208.850) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-) mensuales y

por el período del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del mencionado contrato, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la en la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración Central", Partida presupuestaria 3.4.5.0 "Servicios de Capacitación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 230/23 Fecha: 16/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada para la trabajadora **María Dolores ARRIAGA** (Legajo N° 3947), a sus funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "Mis Manzanitas", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-27.981/09, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 28 de febrero de 2023, la renuncia presentada por la trabajadora **María Dolores ARRIAGA** (D.N.I. N° 14.693.448 - Legajo N° 3947), a sus funciones en el Jardín de Infantes Municipal N° 4, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27981/09.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de cinco (5) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 231/23 Fecha: 16/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección General de Habilitaciones se encuentra vacante el Departamento de Habilitaciones, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área;

Que la citada Dirección General propone la designación para dicho cargo de la trabajadora **Julieta Elena GORCHS** (Legajo N° 5551), quien presta servicios en dicha área, como integrante de la Planta de Personal Temporario, y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñarlo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.730/15;

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaría citada y de la Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir del día 1º de febrero de 2023, a la trabajadora **Julieta Elena GORCHS** (D.N.I. N° 39.761.426 - Legajo N° 5551) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 1º de febrero de 2023, a la señora **Julieta Elena GORCHS** (D.N.I. N° 39.761.426 - Legajo N° 5551) en el cargo de Jefa del Departamento de Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 232/23 Fecha: 16/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Productivo, conforme las disposiciones del Decreto N° 177/20 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el Departamento de Formación a Distancia de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Productivo propone la designación para dicho cargo del trabajador **Matías Ezequiel CERDEIRA** (Legajo N° 5523), quien presta servicios en la citada Secretaría y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñarlo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.916/15;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2023, al señor **Matías Ezequiel CERDEIRA** (D.N.I. N° 35.370.621 - Legajo N° 5523) en el cargo de Jefe del Departamento de Formación a Distancia de la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 233/23 Fecha: 16/02/2023

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo Productivo, conforme las disposiciones del Decreto N° 177/20 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el Departamento de Administración y Despacho, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Productivo propone la designación para dicho cargo de la trabajadora **María Belén KANIEFSKY** (Legajo N° 5514), quien presta servicios en la citada Secretaría y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñarlo, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-22.913/15;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de febrero de 2023, a la señora **María Belén KANIEFSKY** (D.N.I. N° 34.652.635 - Legajo N° 5514) en el cargo de Jefa del Departamento de Administración y Despacho, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 234/23 Fecha: 16/02/2023

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-09.751/22; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa que se ha detectado una anomalía en el estado fitosanitario de los ejemplares arbóreos ubicados en la calle José Hernández entre De la Vidalita y De la Retranca, habiendo realizado un informe preliminar a los fines de poder determinar las razones por las cuales algunos de los ejemplares de la especie **Tipuana Tipa** presentan un deterioro visible en su desarrollo;

Que, ante esta situación, el equipo de profesionales del área recurrente no han podido dar con una razón exacta para tal deterioro, necesitándose un examen más exhaustivo que los mismos no pueden llevar a cabo, recomendando la contratación de un profesional Ingeniero Agrónomo con experiencia en situaciones similares, que cuenten con los medios y las herramientas necesarias a efectos de realizar los estudios pertinentes, proponiéndose al **Ing. Agr. Ariel Roberto SPLENSER**, con matrícula CIAFBA N° 02776, quien cuenta con la capacidad y experiencia necesarias para tal fin;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la mencionada Dirección en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, para llevar adelante un examen exhaustivo para poder determinar el estado fitosanitario y las razones por las cuales algunos de los ejemplares arbóreos de la especie **Tipuana Tipa** ubicados en la calle José Hernández entre De la Vidalita y De la Retranca presentan un deterioro visible en su desarrollo, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.751/22, todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del Ingeniero Agrónomo **Ariel Roberto SPLENSER** (C.U.I.T. N° 20-28.632.868-5 - Matrícula CIAFBA N° 02776), a través de la modalidad de Contrato de Obra, para realizar los trabajos mencionados en el artículo 1º por la suma total de Pesos ciento trece mil seiscientos (\$ 113.600.-), según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-09.751/22.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.02.00 "Ecología y Medio Ambiente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.1.0. "Estudios, investigaciones y proyectos", del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - GIMÉNEZ

DECRETO N° 235/23 Fecha: 16/02/2023

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, obrante en el expediente N° 4134-10.151/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de continuar llevando a cabo tareas destinadas al asesoramiento y asistencia técnica a los comerciantes del distrito, con el objeto de facilitarles herramientas que les permitan el proceso de readaptación, con la creación de plataformas digitales para darles continuidad a su actividad comercial en forma virtual por el presente ejercicio;

Que la mencionada Secretaría informa que no cuenta con personal calificado y con experiencia para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría presentante en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación mediante Contrato de Obra, de la señora **Adriana Gabriela CASTIÑEYRA** (D.N.I. N° 11.802.151), quien reúne las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo en relación a la realización de tareas destinadas al asesoramiento y asistencia técnica a los comerciantes del distrito, con el objeto de facilitarles herramientas que les permitan el proceso de readaptación, con la creación de plataformas digitales para darles continuidad a su actividad comercial en forma virtual, de conformidad con las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora **Adriana Gabriela CASTIÑEYRA** (D.N.I. N° 11.802.151) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, conforme las directivas que le imparta la mencionada Secretaría, a partir del día 02 de enero y hasta el 30 de diciembre de 2023, por la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) mensuales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 236/23 Fecha: 16/02/2023

VISTO:

La Licitación Privada N° 16/2023, que tramita por expediente N° 2023/0377, destinada a la adquisición de diez mil (10.000) Remeras Full set común impresas en el frente, dorso y mangas, de talles desde el 6 al XXXL, de las cuales nueve mil (9.000) serán de adultos y mil (1.000) de niños, para la **10º Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad"**, organizada por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando el proveedor **MORRONE SEBASTIÁN ALBERTO** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 16/2023, relacionada con la adquisición de diez mil (10.000) Remeras Full set común impresas en el frente, dorso y mangas, de talles desde el 6 al XXXL, de las cuales nueve mil (9.000) serán de adultos y mil (1.000) de niños, para la **10º Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad”**, organizada por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género, tramitada por expediente N° 2023/0377, al proveedor **MORRONE SEBASTIÁN ALBERTO**, en la suma de Pesos veintitrés millones ciento nueve mil (\$ 23.109.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar un anticipo del cincuenta por ciento (50%) y a efectuar el pago del resto de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110119000 “Consejo de Mujeres de Ituzaingó” - Programa 17.00.00 “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad” - Partida 2.2.2.0 “Prendas de Vestir”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

DECRETO N° 237/23 Fecha: 17/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Alejandra Adriana PEÑA** (Legajo N° 2231), a sus funciones en la Secretaría de Ingresos Públicos, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.832/23; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de febrero de 2023, la renuncia presentada por la trabajadora **Alejandra Adriana PEÑA** (D.N.I. N° 13.927.086 - Legajo N° 2231), a sus funciones en la Secretaría de Ingresos Públicos, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.832/23.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiún (21) días de licencia ordinaria correspondientes al año 2022 y tres (3) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 238/23 Fecha: 17/02/2023

VISTO:

El Decreto N° 101/23 por el cual se asignó a personal tareas en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, y se designó personal en la Planta Temporaria a los mismos fines, según expediente N° 4134-10.035/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General mencionada solicita la baja del trabajador **Ignacio David LÓPEZ AMEIDA** (D.N.I. N° 44.162.704), quien por razones de índole personal dejó de prestar servicios a partir del día 06 de febrero del corriente año;

Que corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir del día 06 de febrero de 2023, al trabajador **Ignacio David LÓPEZ AMEIDA** (D.N.I. N° 44.162.704), de sus funciones como Guardavida en las Colonias de Vacaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del Decreto N° 101/23.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 239/23 Fecha: 17/02/2023

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Tránsito Margarita VIZGARRA** (D.N.I. N° 13.813.971) a través del expediente N° 4134-22.001/15; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio de la misma, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2º y 4º en su inciso d);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Manzana 6, Parcela 14, Partida N° 330.615, a favor de la señora **Tránsito Margarita VIZGARRA** (D.N.I. N° 13.813.971).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 240/23 Fecha: 17/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA)**, obrantes en el expediente N° 4134-08.508/22; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al inmueble ubicado en la calle Cnel. Pablo Zufriategui N° 676 de este Distrito;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 12, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), aconsejando la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos acceder a lo peticionado;

Que, si bien el Sindicato recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2021, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme lo informado por la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA)** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2022, por el inmueble ubicado en la calle Cnel. Pablo Zufriategui N° 676, Partida N° 48.664, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 12, de la Ordenanza Fiscal (T.O.) y de la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, lo que representa un importe total al 28 de febrero de 2023 de Pesos noventa mil novecientos noventa con cincuenta y cinco centavos (\$ 90.990,55).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 241/23 Fecha: 17/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **Mariana GUTIÉRREZ** (Legajo N° 2414), quien presta servicios en la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitando prórroga de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 949/22, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.257/22; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la Secretaría mencionada y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por lo que corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la trabajadora **Mariana GUTIÉRREZ** (Legajo N° 2414 - N° 29.399.232) licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de sus funciones en la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 15 de febrero de 2023 y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 242/23 Fecha: 17/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, en el marco del “Día Internacional de la Mujer”, a conmemorarse el 8 de marzo del corriente año, obrante en el expediente N° 4134-10.944/23; y

CONSIDERANDO:

Que dicha fecha resulta de suma importancia para este Gobierno Local que estableció como política pública la igualdad de Género y protección de la mujer creando el **Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género** en el año 2010, cuyo fin es acompañarlas en su lucha en aras de garantizar la igualdad, eliminar la discriminación en todas sus formas, teniendo como compromiso constante la transformación cultural y la deconstrucción del sistema patriarcal;

Que desde el año 2017 se lleva a cabo el “Paro Internacional de Mujeres” en simultáneo en más de cincuenta (50) países, con el fin de acompañar y adoptar un compromiso de transformación cultural que favorezcan la eliminación de todo tipo de violencias y discriminaciones hacia las mujeres y diversidades, estableciendo políticas públicas para lograr la igualdad de géneros, promoción y protección de los derechos;

Que es opinión de este Departamento Ejecutivo posibilitar la participación de las trabajadoras del Municipio en los eventos que a tal fin se organicen, disponiendo el asueto administrativo para el día 8 de Marzo del corriente año, destinado al personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna, incluyendo Personal Docente y de la Carrera Médico Hospitalaria, para el día 08 de marzo de 2023, por conmemorarse el “**Día Internacional de la Mujer**” y llevarse a cabo el “**Paro Internacional de Mujeres**”.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse de Interés Municipal los distintos eventos organizados por movimientos de mujeres en defensa e igualdad de derechos en el marco del “**Paro Internacional de Mujeres**” convocado para la fecha mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Invítase al H. Concejo Deliberante a adherir a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de las distintas Secretarías arbitrense los medios necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios

esenciales a los vecinos del Distrito, a través de guardias que aseguren el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 243/23 Fecha: 17/02/2023

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto con **Educacional Ituzaingó S.A. “Instituto San Francisco Solano”**, con fecha 19 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo corresponde a la cesión por parte de dicha entidad educativa del uso de las aulas necesarias del establecimiento sito en la calle Bacacay N° 746, por el período del 30 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, para la implementación de Talleres Culturales y Cursos de Capacitación Municipal, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.440-23;

Que corresponde autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dicho Contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y locales”, del Programa 54.00.00 “Educación”, de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Locación suscripto con el **Educacional Ituzaingó S.A. “Instituto San Francisco Solano”**, con fecha 19 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

DECRETO N° 244/23 Fecha: 17/02/2023

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 21/2023, tramitada por expediente N° 2023/0447, relacionada con el Alquiler del Servicio de Sonido e Iluminación para los festejos de Carnaval, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de febrero del corriente año en el Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, solicitado por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando el proveedor **BLANCO JAVIER MAXIMI-LIANO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 21/2023, relacionada con el Alquiler del Servicio de Sonido e Iluminación para los festejos de Carnaval, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de febrero de 2023 en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", solicitado por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, tramitada por expediente N° 2023/0447, al proveedor **BLANCO JAVIER MAXIMILIANO** en la suma de Pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$ 4.980.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.9.0 "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

DECRETO N° 245/23 Fecha: 22/02/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-06.958/22, por el cual tramita el sumario administrativo, para deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de la señora **Florencia Natalia HUTH** (D.N.I. N° 31.045.462 - Legajo N° 4750) en relación a la denuncia presentada por la señora **Ivana VICENTE**, madre del alumno **Juano RODRÍGUEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que el auto de imputación de fs. 60/61 concluye que la conducta de la trabajadora **HUTH** es constitutiva una inconducta de gravedad que afecta el prestigio de la Administración Municipal, extremo que se encuentra previsto en la legislación aplicable, como de extrema gravedad (artículo 136º de la Ordenanza N° 11.233, artículo 42º, incisos 3 y 10, de la Ordenanza N° 4155);

Que analizado el sumario administrativo y dadas las abundantes pruebas de cargo aportadas por la instrucción sumarial, como así también la presentación de un frondoso descargo por escrito, hace que se tenga por cumplido con el derecho de defensa garantizado constitucionalmente (artículo 18º de la Constitución Nacional);

Que, no obstante lo expuesto, del análisis del sumario surge la actitud reprochable de la trabajadora **HUTH**, con entidad suficiente para aplicarle una sanción de suspensión, tal como solicita la Asesoría Letrada;

Que la Junta de Disciplina ha dictaminado, por los antecedentes relatados precedentemente, aconsejando imponer a la trabajadora **Florencia Natalia HUTH** (Legajo N° 4750) la sanción de tres (3) días de suspensión, sin goce de haberes, conforme lo dispuesto por el artículo 40º, inciso c), de la Ordenanza N° 4155;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la suspensión por el término de tres (3) días, sin goce de haberes, de la trabajadora **Florencia Natalia HUTH** (D.N.I. N° 31.045.462 - Legajo N° 4750), quien cumple tareas en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con las disposiciones del artículo 40º, inciso c), de la Ordenanza N° 4155.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar a la trabajadora **Florencia Natalia HUTH** de lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 246/23 Fecha: 22/02/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-01.019/21, por el cual tramita el sumario administrativo, para deslindar responsabilidad por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **José Marcelino SANCHO** (Legajo N° 3151), en relación a la denuncia interpuesta por la trabajadora **Natividad Itatí MADERA** (Legajo N° 4381), dispuesto por Decreto N° 284/21; y

CONSIDERANDO:

Que el auto de imputación de fs. 32/33 concluye que la conducta del trabajador **SANCHO**

es constitutiva de las faltas administrativas tipificadas como "1) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión, política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente (artículo 38°, inciso d), 2) Inconducta notoria (artículo 42°, inciso 3) y 3) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o afecte el prestigio de la misma (artículo 42°, inciso 10, de la Ordenanza N° 4155)";

Que analizado el sumario administrativo y dadas las abundantes pruebas de cargo aportadas por la instrucción sumarial, como así también la presentación de un frondoso descargo por escrito, hace que se tenga por cumplido con el derecho de defensa garantizado constitucionalmente (artículo 18° de la Constitución Nacional);

Que, no obstante lo expuesto, del análisis del sumario surge la actitud reprochable del trabajador SANCHO, con entidad suficiente para aplicarle una sanción correctiva, tal como solicita la Asesoría Letrada;

Que la Junta de disciplina ha dictaminado, por los antecedentes relatados precedentemente, aconsejando imponer al trabajador **José Marcelino SANCHO** (Legajo N° 3151) la sanción de llamado de atención, conforme lo dispuesto por el artículo 40°, inciso a), de la Ordenanza N° 4155;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción de llamado de atención al trabajador **José Marcelino SANCHO** (Legajo N° 3151 - D.N.I. N° 13.743.452), quien cumple tareas en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, de conformidad con las disposiciones del artículo 40°, inciso a), de la Ordenanza N° 4155.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar al trabajador **José Marcelino SANCHO** de lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 247/23 Fecha: 22/02/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-02.384/21, por el cual tramita el sumario administrativo, para deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Luis María CARRANZA** (Legajo N° 2238), quien prestaba servicios como Profesor con Horas Cátedra Superior en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**; y

CONSIDERANDO:

Que el trabajador mencionado, debido a su edad avanzada, se encontraba, al 24 de junio de 2021, haciendo uso de licencia, en razón de la emergencia sanitaria, conforme lo establecido en el artículo 1°, inciso a), del Decreto N° 164/20, referido a trabajadores mayores de sesenta (60) años;

Que ante la falta de acreditación, por parte del señor CARRANZA de encontrarse en alguna de las situaciones de excepción, se remitió carta documento para que presente las constancias correspondientes, haciendo saber el mismo, a través de correo electrónico, que estaba cursando una enfermedad de larga data y que se encontraba en la Provincia de Córdoba, extremos que no habían sido informado a la Municipalidad;

Que el mencionado debió estar en su domicilio y alerta a la posibilidad de prestar colaboración con la Comuna, realizando tareas bajo la modalidad "home office", conforme lo informado por la Subsecretaría presentante, manifestando asimismo que no se denunció cambio de domicilio, como debió hacer según la normativa vigente;

Que los hechos mencionados constituirían prima facie, motivos de sanción de cesantía, a saber: 1) Incumplimiento de desempeñar digna, eficaz y responsablemente las funciones inherentes al cargo (artículo 6°, inciso d, de la Ordenanza N° 11.233), 2) Incumplimiento de la obligación de cumplir las normas que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza (artículo 6°, inciso h), 3) Incumplimiento de la obligación de declarar y mantener actualizado su domicilio ante el establecimiento o repartición donde preste servicios, el que subsistirá mientras no se denuncie uno nuevo (artículo 6°, inciso j), y 4) incumplimiento de obligación de no ausentarse de su domicilio (artículo 119° de dicha Ordenanza);

Que analizado el sumario administrativo y dadas las abundantes pruebas de cargo aportadas por la instrucción sumarial, hace que se tenga por cumplido con el derecho de defensa garantizado constitucionalmente (artículo 18° de la Constitución Nacional);

Que, no obstante lo expuesto, del análisis del sumario surge la actitud reprochable del trabajador **CARRANZA**, con entidad suficiente para aplicarle una sanción de cesantía, por abandono del servicio, tal como solicita la Asesoría Letrada;

Que la Junta de disciplina ha dictaminado, por los antecedentes relatados precedentemente, aconsejando imponer al trabajador **Luis María CARRANZA** (Legajo N° 2238) la sanción de cesantía, conforme lo dispuesto por el artículo 42°, inciso 1, de la Ordenanza N° 4155;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la cesantía del trabajador **Luis María CARRANZA** (Legajo N° 2238 - D.N.I. N° 6.508.484), quien cumplía funciones como Profesor con Horas Cátedra Superior en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, por abandono del cargo, de conformidad con las disposiciones del artículo 42°, inciso 1, de la Ordenanza N° 4155.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar al trabajador **Luis María CARRANZA** de lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 248/23 Fecha: 22/02/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, relativa a la distribución de ingresos percibidos a través del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, en carácter de **“Hospital Público de Autogestión”**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 1º de la citada norma, corresponde la distribución de los fondos entre la totalidad del personal del Sistema de Salud que presta servicios en el mismo;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud y la información suministrada por la Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería, existen fondos ingresados por el período de enero a junio de 2022 afectados a tal distribución, según

actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.689/22;

Que, asimismo, la Contaduría Municipal solicita que los fondos que no hayan sido utilizados por falta de presentación de facturación de los profesionales de la salud contratados en un plazo de sesenta (60) días hábiles, puedan ser utilizados a futuro y de manera exclusiva a fin de dar cumplimiento al objetivo del “Fondo Hospital Autogestión”;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, cuyo detalle obra como Anexo I, para el período de enero a junio de 2022, conforme la liquidaciones efectuadas por la Secretaría de Salud obrantes a fs. 09/14 y fs. 75/80 del expediente N° 4134-08.689/22.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los fondos de autogestión ingresados por el período mencionado son Pesos once millones setecientos sesenta y dos mil doscientos veintiuno con ochenta centavos (\$ 11.762.221,80), siendo el monto a distribuir en partes iguales entre el personal la suma de Pesos tres millones quinientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 3.528.666,54).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, imputando el gasto a Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud”, de la Categoría Programática que corresponda cada trabajador, Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal”, Rubro Afectado: 35.1.01.07 “Hospital Autogestión”, Partidas 1.6.0.0 “Beneficios y Compensaciones” y 3.4.2.0 “Médicos y sanitarios”, del Presupuesto General del Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a desafectar del Registro de Compromiso a los profesionales contratados que no hayan procedido a facturar la distribución pertinente en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, a efectos de que esos fondos puedan ser utilizados a futuro y de manera exclusiva a fin de dar cumplimiento al objetivo del “Fondo Hospital Autogestión”.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - D’AGOSTINO

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 135 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 249/23 Fecha: 22/02/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-02.732/21, por el cual tramita el sumario administrativo, para deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del señor **Alberto Daniel GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 21.707.331 - Legajo N° 3922) en relación a la denuncia presentada por la **Lic. Ángela ÁLVAREZ**; y

CONSIDERANDO:

Que el auto de imputación de fs. 56/58 concluye que la conducta del trabajador **GONZÁLEZ** es constitutiva de las faltas administrativas tipificadas como "1) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión, política o gremial, sexo, genero, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente (artículo 38°, inciso d), de la Ordenanza N° 4155)";

Que analizado el sumario administrativo y dadas las abundantes pruebas de cargo aportadas por la instrucción sumarial, como así también la presentación de un frondoso descargo por escrito, hace que se tenga por cumplido con el derecho de defensa garantizado constitucionalmente (artículo 18° de la Constitución Nacional);

Que, no obstante lo expuesto, del análisis del sumario surge la actitud reprochable del trabajador **GONZÁLEZ**, con entidad suficiente para aplicarle una sanción de suspensión, tal como solicita la Asesoría Letrada;

Que la Junta de disciplina ha dictaminado, por los antecedentes relatados precedentemente, aconsejando imponer al trabajador **Alberto Daniel GONZÁLEZ** (Legajo N° 3922) la sanción de un (1) día de suspensión, sin goce de haberes, conforme lo dispuesto por el artículo 40°, inciso c), de la Ordenanza N° 4155;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la suspensión por el término de un (1) día, sin goce de haberes, del tra-

bajador **Alberto Daniel GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 21.707.331 - Legajo N° 3922), quien cumple tareas en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharan", dependiente de la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones del artículo 40°, inciso c), de la Ordenanza N° 4155.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar al trabajador **Alberto Daniel GONZÁLEZ** de lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 250/23 Fecha: 22/02/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-19.837/19, por el cual tramita el sumario administrativo, para deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de algún trabajador, en relación al informe y denuncia penal incoada por el Director General de Coordinación de Seguridad, **Lic. Adrián Flavio BARBUTO** (Legajo N° 5002), en relación al faltante de un motovehículo en el Depósito de Secuestros Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el auto de imputación de fs. 57/59 concluye que la conducta del trabajador **Rubén Darío MON** (Legajo N° 6451) es constitutiva de las faltas administrativas tipificadas como "1) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (artículo 38°, inciso a), de la Ordenanza N° 4155)", y "2) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen (artículo 38°, inciso c), de la Ordenanza N° 4155)";

Que analizado el sumario administrativo y dadas las abundantes pruebas de cargo aportadas por la instrucción sumarial, como así también la presentación de un frondoso descargo por escrito, hace que se tenga por cumplido con el derecho de defensa garantizado constitucionalmente (artículo 18° de la Constitución Nacional);

Que, no obstante lo expuesto, del análisis del sumario surge la actitud reprochable del trabajador **MON**, con entidad suficiente para aplicarle una sanción de suspensión, tal como solicita la Asesoría Letrada;

Que la Junta de disciplina ha dictaminado, por los antecedentes relatados precedentemente, aconsejando imponer al trabajador **Rubén Darío MON** (Legajo N° 6451) la sanción de un (1) día de suspensión, sin goce de haberes, conforme lo dispuesto por el artículo 40°, inciso c), de la Ordenanza N° 4155;

Que en consecuencia y de acuerdo con las citadas conclusiones, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la suspensión por el término de un (1) día, sin goce de haberes, del trabajador **Rubén Darío MON** (Legajo N° 6451), quien cumple tareas en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, de conformidad con las disposiciones del artículo 40°, inciso c), de la Ordenanza N° 4155.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procédase a notificar al trabajador **Rubén Darío MON** de lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 251/23 Fecha: 22/02/2023

VISTO:

El expediente N° 4134-10.083/22, la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada resolución, el mencionado Ministerio dispuso la creación del programa "Mercados Bonaerenses", con el objeto de fortalecer la producción, comercialización y abastecimiento de alimentos en los municipios de la Provincia;

Que dentro de las acciones que se llevan a cabo en el marco del Programa se encuentra la instalación de Mercados Fijos de Alimentos Bonaerenses;

Que el Municipio solicitó al Ministerio un subsidio para financiar la adquisición de materiales y mano de obra para la puesta en funcionamiento de un Mercado Fijo de Alimentos en el Distrito;

Que con ese objeto se firmó un convenio donde el Organismo Provincial se compromete a otorgar al Municipio la suma de Pesos noventa y tres millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno (\$ 93.676.251.-), que deberán destinarse al proyecto;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", el Programa 24.00.00 denominado "Mercado Fijo de Alimentos".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.56 denominado "Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Ituzaingó", por la suma de Pesos noventa y tres millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno (\$ 93.676.251.-).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", en la Categoría Programática 24.00.00 "Mercado Fijo de Alimentos", en la Partida presupuestaria 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma de Pesos noventa y tres millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno (\$ 93.676.251.-), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

DECRETO N° 252/23 Fecha: 22/02/2023

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Centro Regional Universitario (Sede Ituzaingó)", obrante en el expediente N° 4134-10. 798/23; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del mismo el citado Ministerio se compromete a otorgar hasta la suma de Pesos sesenta y tres millones doscientos veintiséis mil doscientos setenta y ocho con noventa y un centavos (\$ 63.226.278,91) para la realización de dicha obra, la cual significará un beneficio para los vecinos del partido;

Que asimismo, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 15 de febrero del corriente año;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 15 de febrero de 2023, con el Ministerio

de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Centro Regional Universitario (Sede Ituzaingó)", el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - GIMÉNEZ

DECRETO N° 253/23 Fecha: 23/02/2023

VISTO:

El grave incidente ocurrido el día 22 de febrero del corriente año, alrededor de las 17:30 horas, en la Autopista del Oeste a la altura del Kilómetro 26; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud, las Subsecretarías de Seguridad y Justicia, de Tránsito y Transporte, de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Dirección de Defensa Civil, han confeccionado un detallado informe, que dan cuenta de lo ocurrido y que protagonizara un camión de gran porte marca IVECO, identificado como dominio OMN-517, con acoplado GRASSANI dominio FYZ889;

Que, el vehículo mencionado, habría tenido un derrame del contenido que transportaba, que según la documentación aportada por el transportista, se trataría de un agroquímico de nombre "Cletodim", que aparentemente es un herbicida sistémico de los más utilizados por los productores agropecuarios, de clasificación de alta toxicidad;

Que, ante tal grave circunstancia tomó intervención la fiscalía de turno, Unidad Funcional N°1 Descentralizada de Ituzaingó a cargo de su titular el **Dr. Marcelo TAVOLARO** quien ordena el inicio de las actuaciones, caratuladas en un principio como "Averiguación de Ilícito" y luego cambia de caratula y siguen como "Estrago Doloso";

Que, el evento dañoso, habría provocado la atención medica de más de cuarenta (40) personas, en los distintos nosocomios de la zona;

Que, la Secretaría de Salud aun no puede establecer de manera fehaciente que consecuencias sanitarias a largo plazo podrían suscitarse en la salud de la población por el derrame del producto altamente contaminante;

Que, el artículo 42º de la Constitución Nacional reconoce el derecho de los consumidores de bienes y servicios, en la relación de consumo a la protección de su salud, en tanto que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece ciertos principios y mecanismos protectorios de la salud de los ciudadanos (artículos 3º, 8º, 10º, 36º y 37º);

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha señalado que la Constitución Nacional no solo permite, sino que obliga a las autoridades

públicas a adoptar medidas y políticas tendientes a proteger la salud de la población;

Que, más allá de los ciudadanos que debieron ser atendidos, conforme al informe de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se habría producido un menoscabo del medio ambiente en la zona;

Que, se deben tomar medidas de orden precautorio, a efectos, de evitar mayores deterioros al medio ambiente;

Que, la mencionada Subsecretaría, impulsará conjuntamente con la Asesoría Letrada, el reclamo por la afección a la comunidad por el daño al patrimonio ambiental colectivo, no solo contemplando la salud de las personas, sino también, el patrimonio natural y su biodiversidad;

Que, el lugar linda con una zona ecológicamente protegida, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2013, promulgada por Decreto N° 559/07, y su modificatoria N° 4561, promulgada por Decreto N° 681/17;

Que el artículo 41º de la Constitución Nacional consagra el derecho de todos los y todas las habitantes de nuestro país a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que, el artículo 28º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone que los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo;

Que conforme lo expuesto, corresponde la declaración de emergencia sanitaria y ambiental, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase la emergencia sanitaria y ambiental de todo el Partido de Ituzaingó, hasta la conclusión del proceso judicial de investigación como consecuencia del grave incidente ocurrido el día 22 de febrero de 2023, alrededor de las 17:30 horas, en la Autopista del Oeste a la altura del Kilómetro 26.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Salud, arbitrense los medios necesarios para conjurar los efectos sanitarios, como consecuencia del mencionado hecho.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tómense las medidas precautorias que se estimen corresponder, con el objeto de recomponer, en el menor tiempo posible, el ambiente afectado.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda determinese la cuantía de los gastos a cargo de la Comuna, como consecuencia del evento dañoso mencionado.

ARTÍCULO 5º.- Por la Asesoría Letrada procédase a la realización de la correspondiente denuncia penal e iníciense las acciones por daño ambiental colectivo y/o toda aquella acción legal por la afectación de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Ituzaingó, y de aquellas personas que se han visto afectadas por encontrarse en las inmediaciones de la ocurrencia de los hechos y la biodiversidad en general. Asimismo, llévense a cabo las medidas tendientes a la recuperación de los costos incurridos por la Comuna en razón de los daños y perjuicios provocados.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto se dicta "ad-referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - GIMÉNEZ - MARASCO QUIROGA - DE LA FUENTE - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 254/23 Fecha: 23/02/2023

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la **Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "La Tradición"**, obrantes en el expediente N° 4134-12.580/18 y su adjunto N° 4134-12.581/18; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en la calle Julián Balbín N° 4020 de este Distrito;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.), habiendo suscripto la Entidad mencionada Convenios de Colaboración para el uso de sus instalaciones;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "La Tradición"** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al Ejercicio 2017 y 2018, por el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Julián Balbín N° 4020, Partida N° 61.397, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1), de la Ordenanza Fiscal (T.O.), lo

que representa un importe total al 31 de enero de 2023 de Pesos trece mil doscientos cuarenta y dos (\$13.242,00).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 255/23 Fecha: 23/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Victoria FACETTI** (D.N.I. N° 30.862.743), obrante en el expediente N° 4134-08.503/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio HXX-775, por los años 2020, 2021 y 2022, por la condición de persona con discapacidad de su hijo **Luca Nahuel HERRERA FACETTI** (D.N.I. N° 53.222.651), constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita la misma;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios 2020 y 2021, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 304/2022 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2020, 2021 y 2022, correspondiente al Dominio HXX-775, a la señora **María Victoria FACETTI** (D.N.I. N° 30.862.743), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.503/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 256/23 Fecha: 23/02/2023

VISTO:

La ausencia del señor Jefe del Departamento de Limpieza de Edificios Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, señor **Juan Carlos MELGAREJO** (Legajo N° 4718), con motivo de hacer uso el mismo de su licencia ordinaria, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.703/23; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que lo reemplace en tales funciones a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia se propone a la señora **María Belén FERRO** (Legajo N° 3140), para cubrir el interinato ante la ausencia del titular de dicha Dependencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **María Belén FERRO** (Legajo N° 3140 - D.N.I. N° 28.820.845), como Jefa del Departamento de Limpieza de Edificios Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma interina, a partir del día 22 de febrero y hasta el 05 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de su titular, señor **Juan Carlos MELGAREJO** (Legajo N° 4718).

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la señora **María Belén FERRO** (Legajo N° 3140 - D.N.I. N° 28.820.845) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Jefe de Departamento, por el período pertinente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - GIMÉNEZ

DECRETO N° 257/23 Fecha: 23/02/2023

VISTO:

La ausencia del Subsecretario de Promoción Social y Políticas Culturales, señor **Marcelo Raúl CHIARADÍA** (Legajo N° 0012), con motivo de hacer uso de su licencia ordinaria pendiente, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.029/23; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que lo reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de dicha área, proponiéndose a la Directora Administrativa de Despacho y Gestión, señora **Soledad Verónica LUNA** (Legajo N° 4165);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 34.784.140 - Legajo N° 4165), Directora Administrativa de Despacho y Gestión, en el cargo de Subsecretaria de Promoción Social y Políticas Culturales, en forma interina, a partir del día 23 de febrero y hasta el 05 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de su titular, señor **Marcelo Raúl CHIARADÍA** (Legajo N° 0012).

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 34.784.140 - Legajo N° 4165) la diferencia existente entre su actual cargo y el de Subsecretaria de Promoción Social y Políticas Culturales, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO- ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 258/23 Fecha: 23/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por el **Lic. Martín Ignacio ÁLVAREZ VARELA** (Legajo N° 5200), obrante en el expediente N° 4134-18.096/14, por la cual solicita licencia sin goce de haberes en las funciones de Coordinador Operativo de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la solicitud en el hecho de haber sido designado como Director Provincial de Asuntos Políticos de la Subsecretaría de Análisis y Seguimiento Político Estratégico de la Jefatu-

ra de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;

Que se cuenta con la autorización de la Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al Lic. Martín Ignacio **ÁLVAREZ VARELA** (D.N.I. N° 33.545.413 - Legajo N° 5200), licencia sin goce de haberes en el cargo de Coordinador Operativo de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, a partir del día 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 259/23 Fecha: 24/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-10.119/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la distribución entre el personal interviniente en la Obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Bacheo en Hormigón Simple ITZ 05/2022", Licitación Pública N° 32/2022, de los fondos retenidos de los Certificados de Obras pertinentes, destinados a insumos, viáticos y demás afines, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, conforme Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo de Infraestructura Municipal", y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021;

Que la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal se han expedido favorablemente con respecto a lo solicitado;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes retenidos de los Certificados de la Obra

"Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Bacheo en Hormigón Simple ITZ 05/2022", Licitación Pública N° 32/2022, entre el personal interviniente en la misma, que más abajo se mencionan, por los importes que en cada caso se indica, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjunta en el expediente N° 4134-10.119/22, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo de Infraestructura Municipal", y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Legajo	Importe
CARMONA, Ezequiel Martín	N° 6872	\$ 47.062,59
CATALDI, Melina Paola	N° 7213	\$ 47.062,59
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 47.062,59
DESCALZO, Camilo Emiliano	N° 6879	\$ 47.062,59
DÍAZ MOLINA, Sol	N° 6198	\$ 47.062,59
ETCHEVERRY, Lautaro Facundo	N° 6922	\$ 47.062,59
FERNÁNDEZ, Alan Germán	N° 7224	\$ 47.062,59
MACHADO, Daniela Andrea	N° 3788	\$ 47.062,59
MACHADO, Víctor Daniel	N° 2397	\$ 47.062,59
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 47.062,59
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 47.062,59
RÍOS, Samuel Elías	N° 7066	\$ 47.062,59
SISTO, Damián Nicolás	N° 7221	\$ 47.062,59
VALDIVIESO, Carol Noelia	N° 7376	\$ 47.062,59
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 47.062,59
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 47.062,59

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 55.75.52 "Bacheo ITZ 05/2022" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA -
GIMÉNEZ**

* * * * *

DECRETO N° 260/23 Fecha: 24/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-10.118/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la distribución entre el personal interviniente en la Obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Encarpetado en Concreto Asfáltico ITZ 05/2022", Licitación Pública N° 33/2022, de los fondos retenidos de los Certificados de Obras pertinentes, destinados a insumos, viáticos y demás afines, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, conforme Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo de Infraestructura Municipal", y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021;

Que la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal se han expedido favorablemente con respecto a lo solicitado;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes retenidos de los Certificados de la Obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Encarpetado en Concreto Asfáltico ITZ 05/2022", Licitación Pública N° 33/2022, entre el personal interviniente en la misma, que más abajo se mencionan, por los importes que en cada caso se indica, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjunta en el expediente N° 4134-10.118/22, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo de Infraestructura Municipal", y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
CARMONA, Ezequiel Martín	N° 6872	\$ 42.857,00
CATALDI, Melina Paola	N° 7213	\$ 42.857,00
CRISPINO, Alberto Gabriel	N° 6199	\$ 42.857,00
DESCALZO, Camilo Emiliano	N° 6879	\$ 42.857,00
DÍAZ MOLINA, Sol	N° 6198	\$ 42.857,00

ETCHEVERRY, Lautaro Facundo	N° 6922	\$ 42.857,00
FERNÁNDEZ, Alan Germán	N° 7224	\$ 42.857,00
MACHADO, Víctor Daniel	N° 2397	\$ 42.857,00
MOLINA, Juan Manuel	N° 3377	\$ 42.857,00
QUEIPO, María Victoria	N° 1703	\$ 42.857,00
RÍOS, Samuel Elías	N° 7066	\$ 42.857,00
SISTO, Damián Nicolás	N° 7221	\$ 42.857,00
VALDIVIESO, Carol Noelia	N° 7376	\$ 42.857,00
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 42.857,00

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 55.79.51 "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT 05/2022" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 261/23 Fecha: 24/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-18.626/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un Profesor para el dictado de las materias "Análisis del Espectáculo" y "Teorías y Tendencias Teatrales Contemporáneas" en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, con tres (3) Horas Cátedra, ante la renuncia de la docente **Flavia Daniela CARLUCCI** (Legajo N° 5631);

Que se propone para cubrir dichas funciones el incremento de las Horas asignadas al docente **Darío Gabriel RESTUCCIO** (Legajo N° 6642), quien dicta esas materias en reemplazo de la renunciante, según constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 24 de septiembre de 2022, el docente **Darío Gabriel RESTUCCIO** (D.N.I. N° 25.733.924 - Legajo N° 6642) como Profesor Suplente, con tres (3) Horas Cátedra Artísticas, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de las materias “Análisis del Espectáculo” y “Teorías y Tendencias Teatrales Contemporáneas” en reemplazo de la docente **Flavia Daniela CARLUCCI** (Legajo N° 5631).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir del día 24 de septiembre de 2022, al docente **Darío Gabriel RESTUCCIO** (D.N.I. N° 25.733.924 - Legajo N° 6642) la cantidad tres (3) Horas Cátedra Artísticas como Profesor Provisional en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de las materias “Análisis del Espectáculo” y “Teorías y Tendencias Teatrales Contemporáneas”, ante la renuncia de la docente **Flavia Daniela CARLUCCI** (Legajo N° 5631), con un total de seis (6) Horas Cátedra Artísticas.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 262/23 Fecha: 24/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Gabriela Noemí GALARZA** (Legajo N° 5882) a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, como integrante de la Planta Permanente, obrante en el expediente N° 4134-02.666/16; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del día 28 de febrero de 2023, la renuncia presentada por la trabajadora **Gabriela Noemí GALARZA** (D.N.I. N° 32.512.487 - Legajo N° 5882), a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y

Derechos Humanos, como integrante de la Planta Permanente.

ARTICULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procedase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria correspondiente al año 2022 y de tres (3) días de licencia ordinaria proporcional del año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 263/23 Fecha: 24/02/2023

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas con capacidades diferentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por ser los mismos personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 142 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 264/23 Fecha: 24/02/2023

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años en el mismo mencionados, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 143 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 265/23 Fecha: 24/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **ACROVIA S.A.S.** a través del expediente N° 4134-10.700/23, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Los Potros entre El Tirador y José Aramendi, según Proyecto IT- 02305, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 26, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **ACROVIA S.A.S.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Vicente Andrés MAIOLO**, ubicado en la calle Los Potros N° 1289, tramitada por expediente N° 4134-10.700/23, según **Proyecto IT- 02305**, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA

* * * * *

DECRETO N° 266/23 Fecha: 24/02/2023

VISTO:

La situación social en la que se encuentra el señor **Miguel Ángel ÁVILA** (D.N.I. N° 7.602.991) y su esposa, señora **Elsa LERNER** (D.N.I. N° 5.651.363), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.359/23; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados se encuentran en situación de calle y de alta vulnerabilidad social, por haber sido desalojados de la vivienda que habitaban, conforme el informe socioeconómico producido por la Trabajadora Social actuante, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad;

Que el señor ÁVILA solicita el otorgamiento de un subsidio para el pago de los gastos iniciales para el alquiler de un departamento ubicado en la calle Sor María de la Paz N° 1157, en la ciudad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno;

Que teniendo en cuenta la grave situación planteada y que se trata de un grupo familiar con bajos ingresos, la Subsecretaría aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Miguel Ángel ÁVILA** (D.N.I. N° 7.602.991) un subsidio por la suma de Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos (\$ 244.200.-), destinado a afrontar los gastos iniciales que derivan de la suscripción de un contrato de alquiler de una vivienda (primer mes de alquiler, depósito y comisión), ubicada en la calle Sor María de la Paz N° 1157, Departamento 2, en la ciudad de Francisco Álvarez, Partido de Moreno, para habitar junto a su esposa, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.00.00. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 267/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Beatriz BARREIRO** (D.N.I. N° 20.710.430), en representación de la firma **BARREIRO BEATRIZ S.R.L.**, en con relación al establecimiento ubicado en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 7591, Legajo N° 201.611, dedicado al rubro "Albergue Transitorio", obrante en el expediente N° 4134-10.277/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita acogerse a lo dispuesto por el artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), que establece que en los casos de locales que por su naturaleza, necesiten grandes superficies para el desarrollo de su actividad o contribuyentes alcanzados por Tasas Fijas, podrán solicitar su inclusión dentro del régimen de la alícuota ge-

neral de venta, con prescindencia de la liquidación por la superficie o importe de tasa fija;

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme la documentación presentada, manifiesta su conformidad con lo solicitado, aconsejando incluir al comercio recurrente dentro del régimen de la alícuota general;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la inclusión de la firma **BARREIRO BEATRIZ S.R.L.** con relación al establecimiento ubicado en la Avda. Pte. Juan D. Perón N° 7591, Legajo N° 201.611, dentro del régimen de la alícuota general de comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 4.18 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Mínima vigente o del valor de la Tasa Fija vigente, a partir del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 268/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Liliana Luisa QUERCETTI** (D.N.I. N° 11.798.519), obrante en el expediente N° 4134-10.127/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana correspondiente al comercio de su propiedad, dedicado al rubro "Gimnasio", sito en la calle José S. Malabia N° 772, Legajo N° 204.379, por los años 2022 y 2023, por haber tenido el local cerrado, constando en las citadas actuaciones la documentación que acredita dicha situación;

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 4.15 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), corresponde el otorgamiento del beneficio solicitado, según lo informado por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana a la señora **Liliana Luisa QUERCETTI** (D.N.I. N° 11.798.519), por los años 2022 y 2023, correspondiente al Legajo N° 204.379, de conformidad con lo dispuesto por artículo 4.15 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), y las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.127/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente del Legajo citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 269/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

El informe producido por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-10.687/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita autorización para la anulación del Legajo N° 210.356 y la deuda que registra en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, a nombre del señor **Roberto Omar RODA**, por encontrarse el mismo duplicado, tributando el contribuyente mencionado por el Legajo N° 210.357, según constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Procédase, a través de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a la anulación del Legajo N° 210.356, a nombre del señor **Roberto Omar RODA**, y a la baja de la deuda que el mismo registra en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 270/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Jorgelina Soledad HERNÁNDEZ BRUECHET** (D.N.I. N° 28.053.842), relacionada al pedido de prescrip-

ción de la deuda que registra la Partida N° 215.713, por los períodos que correspondan, en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, según constancias obrantes en expediente N° 4134-10.001/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen N° 013/2023, que luce a fojas 22 de las citadas actuaciones, la Asejería Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a los años 2014, 2016 y 2017, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 215.713 en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los periodos impagos de los años 2014, 2016 y 2017, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-10.001/22.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la señora **Jorgelina Soledad HERNÁNDEZ BRUECHET** (D.N.I. N° 28.053.842) de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 271/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

La petición efectuada por las señoritas **María Belén HADAD LATORRACA** (D.N.I. N° 36.991.793) y **Luciana HADAD LATORRACA** (D.N.I. N° 39.547.004) a través del expediente N° 2123-601-2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que las peticionantes requieren por intermedio de la misma, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2º y 4º en su inciso d);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 199, Parcela 8, Subparcela 1, Partida N° 6.629 - Partida Provincial N° 136-001.138-7, a favor de las señoritas **María Belén HADAD LATORRACA** (D.N.I. N° 36.991.793) y **Luciana HADAD LATORRACA** (D.N.I. N° 39.547.004).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 272/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-10.152/23; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la continuidad de la emergencia sanitaria, determinada por Decreto N° 1303/21, en adhesión al Decreto N° 867/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga el Decreto Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios y normas complementarias hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que la mencionada situación de emergencia requiere la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos en orden a fortalecer el personal necesario para satisfacer la demanda del sistema de Salud;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo dichas tareas, solicitándose a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas;

Que, en este contexto, y conforme las disposiciones del Decreto N° 213/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que establece que podrán trabajar dentro del sistema sanitario los médicos retirados, con el objetivo de poder disponer de la mayor cantidad posible de personal especializado, y ante la necesidad de contar con un profesional con formación y experiencia útil

para optimizar los aspectos de planificación, técnico funcionales y demás aportes de gestión que coadyuven a la eficacia de las acciones que realice el Municipio en esta materia, se propone la contratación mediante locación de obra del **Dr. Domingo MACCARONE**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias y tiene una vasta trayectoria en el ámbito de la Salud Pública, habiéndose desempeñado como Secretario de Salud del Municipio durante varios años;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mencionado contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que atento lo dispuesto por el artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud, en relación a la realización de tareas de capacitación y acciones tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos en orden a fortalecer el personal necesario para satisfacer la demanda del sistema de Salud, ante la propagación del virus denominado Coronavirus COVID-19, de conformidad con las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del **Dr. Domingo MACCARONE** (D.N.I. N° 4.706.185) a través de un Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma mensual de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), a partir del día 02 de enero de 2023 y por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.01.00 "Administración Central", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023, los gastos emergentes del contrato mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 273/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-09.947/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar adelante las acciones imprescindibles para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital, manifestando la mencionada Subsecretaría que no cuenta con los recursos humanos para efectuar los mismos;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación para llevar adelante dichos trabajos a la señora **Romina Vanesa SCHAPOVALOFF** (D.N.I. N° 31.563.294), quien cuenta con el perfil., la experiencia y calidad para cumplir los objetivos propuestos;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la señora **Romina Vanesa SCHAPOVALOFF** (D.N.I. N° 31.563.294) a través de la modalidad de Contrato de Obra, para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital, conforme las directivas que le imparta la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, por el período del 02 de enero al 29 de diciembre de 2023, por la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000.-) mensuales, según los antecedentes obrantes en el expediente N° 4134-09.947/22.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea en la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración Central Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2023, los gastos emergentes del contrato mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETO N° 274/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la **Feria del Encuentro Cultural D'Gustar**, obrante en el expediente N° 4134-11.250/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza "Gral. San Martín", los días 10, 11 y 12 de marzo del corriente año para realizar la actividad de la Feria, consistente en la instalación de puestos gastronómicos - artesanales, destinados a la exposición y venta de alimentos y artesanías elaborados por los gastronómicos y artesanos previamente supervisadas y autorizadas por la directiva de la Feria;

Que la presentante es una organización cooperativa y sin fines de lucro dedicada a ofrecer eventos festivos a cielo abierto, de interés cultural representativos de la gastronomía de países, provincias y regiones;

Que cada puesto cuenta con Certificado de manipulación de alimentos, Libreta Sanitaria de todos los trabajadores, matafuego, y todos los elementos de seguridad, salubridad y limpieza necesarios para la correcta realización de la actividad;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Jefatura de Gabinete prestan su conformidad para la realización del evento y requieren declarar el mismo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria del Encuentro Cultural D'Gustar**, que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de marzo de 2023 en la Plaza "Gral. San Martín", y autorízase a utilizar el citado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Promoción Social y Políticas Culturales, de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia y de la Secretaría de Servicios Públicos arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, verifíquese el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 275/23 Fecha: 27/02/2023

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la **Cooperativa Fraternal de Acción Social y Turismo**, obrantes en el expediente N° 4134-06.956/22; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes a los inmuebles de su propiedad ubicados en este Distrito;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Cooperativa Fraternal de Acción Social y Turismo** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes al Ejercicio 2022, por el inmueble de su propiedad correspondiente a las Partidas N° 39.246, N° 150.381 y N° 150.382, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 276/23 Fecha: 28/02/2023

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N°

003/23, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad solicita el otorgamiento de una Caja Chica para el presente ejercicio a la Dirección General de Habilitaciones, a favor del titular de la misma, señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** (Legajo N° 5916), destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.962/23;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a percibir mediante el sistema de “Caja Chica”, destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, a favor del titular de dicha Dirección General, señor **Cristian Nazaret CEBALLOS** (D.N.I. N° 33.334.260 - Legajo N° 5916).

ARTÍCULO 2º.- Las mismas se regirán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 277/23 Fecha: 28/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Luz Alicia SILVA** (Legajo N° 2714), a sus funciones en la Unidad Sanitaria - Centro Municipal de Estimulación Temprana y Rehabilitación Integral (Ce.M.E.T.R.I.) “Dr. Owen Foster” dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.204/23; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2023, la renuncia presentada por la trabajadora **Luz Alicia SILVA** (D.N.I. N° 14.133.763 - Legajo N° 2714), a sus funciones en la Unidad Sanitaria - Centro Municipal de Estimulación Temprana y Rehabilitación Integral (Ce.M.E.T.R.I.) "Dr. Owen Foster" dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.204/23.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de catorce (14) días de licencia proporcional ordinaria del año 2022 y cinco (05) días de licencia ordinaria proporcional del año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE LA FUENTE - MARTINELLI

DECRETO N° 278/23 Fecha: 28/02/2023

VISTO:

La renuncia presentada por la trabajadora **Nora Isabel HERNÁNDEZ** (Legajo N° 2708), a sus funciones en la Unidad Sanitaria - Centro Municipal de Estimulación Temprana y Rehabilitación Integral (Ce.M.E.T.R.I.) "Dr. Owen Foster", dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.203/23; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2023, la renuncia presentada por la trabajadora **Nora Isabel HERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 16.027.658 - Legajo N° 2708), a sus funciones en la Unidad Sanitaria - Centro Municipal de Estimulación Temprana y Rehabilitación Integral (Ce.M.E.T.R.I.) "Dr. Owen Foster" dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.203/23.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de cinco (05) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2023, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DE LA FUENTE - MARTINELLI

DECRETO N° 279/23 Fecha: 28/02/2023

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Mirta Lidia VEGA** (Legajo N° 2801), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada trabajadora cuenta con capacitación suficiente, demostrando eficiencia y efectividad en las labores que desarrolla, por lo que la citada Dirección solicita el reencasillamiento del mismo en una Categoría acorde del Agrupamiento Técnico Superior, de conformidad con el informe producido por dicha Dependencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de marzo de 2023, a la trabajadora **Mirta Lidia VEGA** (D.N.I. N° 12.667.658 - Legajo N° 2801), quien presta servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en el Agrupamiento Técnico Superior Categoría 02.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARASCO QUIROGA

DECRETO N° 280/23 Fecha: 28/02/2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-28.295/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de la citada Dependencia de contar con personal que posea conocimientos técnicos propios del sistema docente municipal dependiente de la DIEGEP, en especial en el diseño y desarrollo de políticas educacionales correspondientes al Nivel Inicial, como así también con relación al Estatuto Docente Municipal, Estatuto del Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires, Guía de Trámites para Escuelas de Gestión Privada, etc.;

Que asimismo propone para la realización de dichas tareas a la docente **Claudia Celeste POLITANO** (Legajo N° 3275), quien se desempeña como Vicedirectora, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, y cuenta con la idoneidad, experiencia y capacitación para llevar adelante las mismas;

Que fundamenta dicho pedido en las disposiciones del artículo 19° del Estatuto del Personal Docente Municipal que permite el traslado de los docentes cuando medien razones de orden técnico debidamente fundadas;

Que, asimismo, requiere la designación de la citada Docente como Representante Legal de los Establecimientos Educativos Municipales ante la DIEGEP, ante el próximo cese como tal del **Lic. Ricardo Omar CASTRO** (Legajo N° 3491);

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la docente **Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275), quien revista como Vicedirectora, Jornada Completa, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, las funciones de asesoramiento en la Dirección General de Educación, y para el diseño y desarrollo de políticas educacionales correspondientes al Nivel Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del artículo 19° del Estatuto del Personal Docente Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase a la docente **Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275) en carácter de Representante Legal de los Establecimientos Educativos Municipales de Nivel de Educación Inicial subvencionados ante la DIEGEP.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales realícense las tramitaciones pertinentes ante el citado Organismo Provincial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4º.- Abónese a la docente **Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275) una bonificación por cargo de mayor función que cubra la diferencia entre los haberes básicos de su cargo de Vicedirectora, Jornada Completa, y el correspondiente al cargo de Asesor Docente de esa misma rama de la enseñanza, de acuerdo a las escalas salariales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por las funciones que se asignan en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 281/23 Fecha: 28/02/2023

VISTO:

El contrato suscripto con el señor **Joaquín Ezequiel GALEANO** (D.N.I. N° 39.389.129), con fecha 05 de enero de 2023, relacionado con la realización de tareas inherentes a Desarrollador Junior del Servicio Informático de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-10.501/23;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.9.0 “Otros Servicios”, de la Jurisdicción 1110153000 “Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia”, Categoría Programática 18.00.00 “Servicio Informático”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Joaquín Ezequiel GALEANO** (D.N.I. N° 39.389.129), con fecha 05 de enero de 2023, relacionado con la realización de tareas inherentes a Desarrollador Junior del Servicio Informático de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

VISTO:

El Decreto N° 1107/22, por el cual se asignó a la trabajadora **Martha Alicia LÓPEZ** (Legajo N° 2691), funciones en la Sala de Situación, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Operadora de Cámaras, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora en el Agrupamiento de Servicio Categoría 07, la que corresponde a la tarea asignada, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.042/22

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Reencasillase, a partir del 1º de febrero de 2023, a la trabajadora **Martha Alicia LÓPEZ** (D.I.N. N° 20.607.880 – Legajo N° 2691) en el Agrupamiento Servicio Categoría 07, prestando servicios en la Sala de Situación del Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Operadora de Cámaras, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 028/23 Fecha: 02/02/2023

Aceptación, a partir del día 30 de enero de 2023, de la renuncia presentada por el trabajador **Sebastián Maximiliano GAUNA** (D.N.I. N° 32.244.155 - Legajo N° 3428) a sus funciones en la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 029/23 Fecha: 02/02/2023

Aceptación, a partir del día 01 de febrero de 2023, de la renuncia presentada por el trabajador **Manuel SÁNCHEZ GRIGIONI** (D.N.I. N° 37.079.344 - Legajo N° 6947), a sus funciones en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

Fdo. DESCALZO P. - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 030/23 Fecha: 03/02/2023

Designación de la **Lic. Ana Victoria BALDIZZONI** (D.N.I. N° 32.468.692), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, realizando tareas profesionales inherentes al mismo, a partir del día 01 de febrero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 031/23 Fecha: 03/02/2023

Designación del señor **Darío David Emiliano BEJARANO** (D.N.I. N° 41.745.181), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas de mantenimiento edilicio, a partir del día 16 de enero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 032/23 Fecha: 03/02/2023

Baja, a partir del día 14 de octubre de 2022, de la trabajadora **Ana María TORRES** (Legajo N° 5842 - D.N.I. N° 17.431.286), en sus funciones en la Unidad Intendente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 033/23 Fecha: 06/02/2023

Reencasillamiento, a partir del día 01 de febrero de 2022, de la trabajadora **Janet Tamara SANDOVAL** (D.N.I. N° 36.245.259 - Legajo N° 7001), quien presta servicios en el Juzgado de Falta Municipales N° 1, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 034/23 Fecha: 06/02/2023

Reencasillamiento, a partir del día 01 de febrero de 2023, de la señorita **Nontué Quimey Daiara CARACCI** (D.N.I. N° 42.905.217 - Legajo N° 6972), quien presta servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, como integrante de la Planta Temporaria, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 035/23 Fecha: 06/02/2023

Cesantía, a partir del día 1° de diciembre de 2022, del trabajador **Héctor Ariel CANOSA** (D.N.I. N° 25.162.698 - Legajo N° 5512), quien prestaba servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal Temporario, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258°, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-23.224/15.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 036/23 Fecha: 06/02/2023

Otorgamiento, a partir del día 21 de noviembre de 2022, al personal que presta servicios en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrantes de la Planta Temporaria, cumpliendo tareas de conductores de vehículos para seguridad ciudadana, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificatorios, la "Bonificación por Disposición Especifica" Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 3° del

Decreto N° 269/22, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 037/23 Fecha: 06/02/2023

Baja, a partir del día 31 de enero de 2023, del trabajador **Giovanni SABATELLI** (D.N.I. N° 42.375.297 - Legajo N° 7335), en sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 038/23 Fecha: 06/02/2023

Aceptación, a partir del día 1° de febrero de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **Sabrina Elena MECÍAS** (D.N.I. N° 36.848.180 - Legajo N° 7203), a sus funciones en la Secretaría de Salud, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 039/23 Fecha: 06/02/2023

Designación del señor **Rober Omar VANDAMME** (D.N.I. N° 22.605.558), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, realizando tareas generales de mantenimiento en edificios municipales, a partir del día 01 de febrero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 040/23 Fecha: 08/02/2023

Designación de la señorita **María Belén CANO** (D.N.I. N° 38.862.559), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de febrero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 041/23 Fecha: 08/02/2023

Designación de la señora **Natalia Valeria FERNANDEZ** (D.N.I. N° 40.620.631), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Pro-

colo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 06 de febrero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 042/23 Fecha: 08/02/2023

Designación de la señorita **Carla Sofía STELLA** (D.N.I. N° 41.139.481), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 30 de enero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 043/23 Fecha: 16/02/2023

Reencasillamiento, a partir del día 1° de febrero de 2023, de la trabajadora **Melina Paola CATALDI** (D.N.I. N° 39.410.239 - Legajo N° 7213), quien presta servicio en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 044/23 Fecha: 16/02/2023

Designación, como integrantes de la Planta Temporaria, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de personar para cumplir funciones en la Dirección de Cultura y en el Espacio de Teatro de Ituzaingó - E.T.I., dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como profesores de los distintos Talleres y Escuelas Municipales de Artes y Artesanías y Talleres Descentralizados en los distintos Centros de Desarrollo Social.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 045/23 Fecha: 16/02/2023

Designación de la señora **Gladys Mabel REBOLLEDO** (D.N.I. N° 21.615.422), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de limpieza, a partir del día 02 de enero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 046/23 Fecha: 16/02/2023

Designación del señor **Oswaldo Alejandro TALAVERA** (D.N.I. N° 27.399.408), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, cumpliendo funciones de operario relacionadas con las construcciones de obras civiles, a partir del día 02 de enero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 047/23 Fecha: 16/02/2023

Designación de la **Lic. Sofía Ayelén ROSENAVER** (D.N.I. N° 39.643.153), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 01 de febrero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 048/23 Fecha: 16/02/2023

Aceptación, a partir del día 26 de enero de 2023, de la renuncia presentada por el trabajador **Gabriel Omar CANTEROS COTO** (D.N.I. N° 31.826.505 - Legajo N° 6590), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 049/23 Fecha: 16/02/2023

Designación del señor **Ulises Matías Ezequiel TORRES** (D.N.I. N° 37.215.029), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Coordinación de Servicios de Recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de operario, a partir del día 02 de enero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 050/23 Fecha: 16/02/2023

Designación del señor **Facundo Agustín BERARDO** (D.N.I. N° 43.991.739), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Coordinación de Servicios de Recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos,

realizando tareas de operario, a partir del día 02 de enero de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 051/23 Fecha: 16/02/2023

Aceptación, a partir del día 16 de febrero de 2023, de la renuncia presentada por el trabajador **Javier Alejandro FOLETTI** (D.N.I. N° 35.378.995 - Legajo N° 7002), a sus funciones en Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 052/23 Fecha: 17/02/2023

Aceptación, a partir del día 10 de febrero de 2023, de la renuncia presentada por el trabajador **Ian Ignacio ROSALES** (D.N.I. N° 44.714.838 - Legajo N° 7000), a sus funciones en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 053/23 Fecha: 17/02/2023

Aceptación, a partir del día 02 de febrero de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **Ana María Celeste FRANCO** (D.N.I. N° 36.531.229 - Legajo N° 7042), a sus funciones en la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 054/23 Fecha: 17/02/2023

Aceptación, a partir del día 16 de febrero de 2023, de la renuncia presentada por la trabajadora **María Laura AVILEZ** (D.N.I. N° 40.015.053 - Legajo N° 7222), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

RESOLUCIÓN N° 055/23 Fecha: 24/02/2023

Designación de la **Lic. María José VILLALBA** (D.N.I. N° 35.255.280 - Legajo N° 6849),

como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, realizando tareas de coordinación de los equipos técnicos, a partir del día 01 de marzo de 2023.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 056/23 Fecha: 27/02/2023

Aceptación, a partir del día 28 de febrero de 2023, de la renuncia presentada por el trabajador **Samuel Elías RÍOS** (D.N.I. N° 42.656.574 – Legajo N° 7166), a sus funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 002/23 Fecha: 23/02/2023

Designación del señor **Fernando Oscar LOMBARDO** (D.N.I. N° 26.920.756), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de marzo de 2023.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 003/23 Fecha: 27/02/2023

Designación del señor **Facundo Alberto OLIVERA** (D.N.I. N° 41.988.011), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de marzo de 2023.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 003/23 Fecha: 27/02/2023

Cese de la señora **Andrea Fabiana VANUFFELEN** (D.N.I. N° 22.433.290 - Legajo N° 5361), desde el 31 de marzo de 2023, como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

A N E X O - DECRETO N° 175/23

	SUELDO
INTENDENTE	\$ 849.627
JEFE DE GABINETE	\$ 467.295
SECRETARIO	\$ 424.814
DIRECTORA EJECUTIVA	\$ 424.814
DEFENSOR DEL PUEBLO	\$ 424.814
JUEZ DE FALTAS	\$ 424.814
SUBSECRETARIO	\$ 339.851
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 424.814
TESORERO MUNICIPAL	\$ 339.851
JEFE DE COMPRAS	\$ 339.851
SECRETARIO PRIVADO	\$ 339.851
COORDINADOR GENERAL	\$ 339.851
SECRETARIO HCD	\$ 339.851
CONCEJAL	\$ 238.958
ASESOR LETRADO	\$ 305.866
SUBCONTADOR	\$ 305.866
JEFE DEL SERVICIO INFORMA	\$ 280.377
SUB JEFE DE COMPRAS	\$ 254.888
SUB TESORERO	\$ 254.888
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 254.888
DIRECTOR GENERAL	\$ 254.888
DIRECTOR PRES. Y RAFAM	\$ 254.888
COORDINADOR	\$ 254.888
DIRECTOR	\$ 229.399
SECRETARIO DE JUZGADO	\$ 229.399
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	\$ 229.399
COORDINADOR OPERATIVO	\$ 229.399
ANALISTA DE SISTEMA	\$ 229.399
DIRECTOR OPERATIVO	\$ 195.414
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 195.414
JEFE DE UNIDAD SANITARIA IV	\$ 195.414
JEFE DE UNIDAD SANITARIA III	\$ 195.414
JEFE DE DIVISIÓN	\$ 178.422
PROFESIONAL HOSPITAL A 36 HS.	\$ 64.891
PROFESIONAL HOSPITAL A 48 HS.	\$ 86.522
PROFESIONAL HOSPITAL A 24 HS.	\$ 43.261
PROFESIONAL HOSPITAL B 48 HS.	\$ 82.450
PROFESIONAL HOSPITAL B 36 HS.	\$ 61.837
PROFESIONAL HOSPITAL B 24 HS.	\$ 41.225
PROFESIONAL HOSPITAL C 18 HS.	\$ 30.327
PROFESIONAL HOSPITAL C 48 HS.	\$ 80.872
PROFESIONAL HOSPITAL C 36 HS.	\$ 60.654
PROFESIONAL HOSPITAL C 24 HS.	\$ 40.436
PROFESIONAL AGREGADO 48 HS.	\$ 76.560
PROFESIONAL AGREGADO 36 HS.	\$ 57.420
PROFESIONAL AGREGADO 24 HS.	\$ 38.280
PROFESIONAL AGREGADO 18 HS.	\$ 28.710
PROFESIONAL ASISTENTE 36 HS.	\$ 54.888
PROFESIONAL ASISTENTE 24 HS.	\$ 36.592
PROFESIONAL ASISTENTE 18 HS.	\$ 27.444
PROFESIONAL ASISTENTE 48 HS..	\$ 73.184

	SUELDO
GUARDIA MEDICA 12 HS.	\$ 20.215
GUARDIA MEDICA 24 HS.	\$ 40.430
GUARDIA MEDICA 36 HS.	\$ 60.645
GUARDIA MEDICA 48 HS.	\$ 80.860
TAQUÍGRAFO A	\$ 94.228
TAQUÍGRAFO B	\$ 74.179
PROFESIONAL CAT. 1	\$ 186.434
PROFESIONAL CAT. 2	\$ 181.544
PROFESIONAL CAT. 3	\$ 165.037
PROFESIONAL CAT. 4	\$ 150.033
PROFESIONAL CAT. 5	\$ 136.391
PROFESIONAL CAT. 6	\$ 123.991
PROFESIONAL CAT. 7	\$ 112.725
PROFESIONAL CAT. 8	\$ 102.475
PROFESIONAL CAT. 9	\$ 93.155
PROFESIONAL CAT. 10	\$ 84.688
PROFESIONAL CAT. 11	\$ 76.989
PROFESIONAL CAT. 12	\$ 69.988
PROFESIONAL CAT. 13	\$ 64.209
PROFESIONAL CAT. 14	\$ 60.576
PROFESIONAL CAT. 15	\$ 57.146
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 1	\$ 165.085
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 2	\$ 155.739
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 3	\$ 146.442
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 4	\$ 138.150
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 5	\$ 130.334
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 6	\$ 122.953
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 7	\$ 111.778
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 8	\$ 101.616
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 9	\$ 92.378
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 10	\$ 83.980
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 11	\$ 76.347
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 12	\$ 69.405
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 13	\$ 63.098
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 14	\$ 57.360
TÉCNICO SUPERIOR CAT. 15	\$ 55.007
TÉCNICO CAT. 1	\$ 126.097
TÉCNICO CAT. 2	\$ 118.955
TÉCNICO CAT. 3	\$ 112.221
TÉCNICO CAT. 4	\$ 105.873
TÉCNICO CAT. 5	\$ 99.881
TÉCNICO CAT. 6	\$ 94.227
TÉCNICO CAT. 7	\$ 88.894
TÉCNICO CAT. 8	\$ 80.111
TÉCNICO CAT. 9	\$ 74.179
TÉCNICO CAT. 10	\$ 66.950
TÉCNICO CAT. 11	\$ 56.829
TÉCNICO CAT. 12	\$ 54.178
TÉCNICO CAT. 13	\$ 53.112
TÉCNICO CAT. 14	\$ 52.389
TÉCNICO CAT. 15	\$ 50.865
ADMINISTRATIVO CAT. 1	\$ 113.259

	SUELDO
ADMINISTRATIVO CAT. 1 45 HS.	\$ 145.619
ADMINISTRATIVO CAT. 2	\$ 106.849
ADMINISTRATIVO CAT. 2 45 HS.	\$ 137.377
ADMINISTRATIVO CAT. 3	\$ 100.800
ADMINISTRATIVO CAT. 3 45 HS.	\$ 129.599
ADMINISTRATIVO CAT. 4	\$ 95.097
ADMINISTRATIVO CAT. 4 45 HS.	\$ 122.268
ADMINISTRATIVO CAT. 5	\$ 89.714
ADMINISTRATIVO CAT. 5 45 HS.	\$ 115.346
ADMINISTRATIVO CAT. 6	\$ 83.641
ADMINISTRATIVO CAT. 6 45 HS.	\$ 107.538
ADMINISTRATIVO CAT. 7	\$ 78.906
ADMINISTRATIVO CAT. 7 45 HS.	\$ 101.451
ADMINISTRATIVO CAT. 8	\$ 74.439
ADMINISTRATIVO CAT. 8 45 HS.	\$ 95.708
ADMINISTRATIVO CAT. 9	\$ 68.930
ADMINISTRATIVO CAT. 9 45 HS.	\$ 88.625
ADMINISTRATIVO CAT. 10	\$ 65.655
ADMINISTRATIVO CAT. 10 45 HS.	\$ 84.414
ADMINISTRATIVO CAT. 11	\$ 61.933
ADMINISTRATIVO CAT. 11 45 HS.	\$ 79.629
ADMINISTRATIVO CAT. 12	\$ 56.306
ADMINISTRATIVO CAT. 12 45 HS.	\$ 72.393
ADMINISTRATIVO CAT. 13	\$ 54.667
ADMINISTRATIVO CAT. 13 45 HS.	\$ 70.286
ADMINISTRATIVO CAT. 14	\$ 53.076
ADMINISTRATIVO CAT. 14 45 HS.	\$ 68.241
ADMINISTRATIVO CAT. 15	\$ 51.527
ADMINISTRATIVO CAT. 15 45 HS.	\$ 66.250
ADMINISTRATIVO CAT. 16	\$ 46.464
ADMINISTRATIVO CAT. 16 45 HS.	\$ 59.740
OBRERO CAT. 1	\$ 88.419
OBRERO CAT. 2	\$ 83.410
OBRERO CAT. 3	\$ 79.441
OBRERO CAT. 4	\$ 76.387
OBRERO CAT. 5	\$ 72.749
OBRERO CAT. 6	\$ 69.282
OBRERO CAT. 7	\$ 66.620
OBRERO CAT. 8	\$ 64.056
OBRERO CAT. 9	\$ 61.593
OBRERO CAT. 10	\$ 59.225
OBRERO CAT. 11	\$ 56.949
OBRERO CAT. 12	\$ 54.757
OBRERO CAT. 13	\$ 53.161
OBRERO CAT. 14	\$ 51.614
OBRERO CAT. 15	\$ 50.113
SERVICIO CAT. 1	\$ 110.961
SERVICIO CAT. 1 40 HS.	\$ 126.814
SERVICIO CAT. 1 45 HS.	\$ 142.666
SERVICIO CAT. 1 48 HS.	\$ 152.176
SERVICIO CAT. 1 50 HS.	\$ 158.517
SERVICIO CAT. 2	\$ 103.169

	SUELDO
SERVICIO CAT. 2 40 HS.	\$ 117.908
SERVICIO CAT. 2 45 HS.	\$ 132.646
SERVICIO CAT. 2 48 HS.	\$ 141.489
SERVICIO CAT. 2 50 HS.	\$ 147.385
SERVICIO CAT. 3	\$ 96.146
SERVICIO CAT. 3 40 HS.	\$ 109.881
SERVICIO CAT. 3 45 HS.	\$ 123.616
SERVICIO CAT. 3 48 HS.	\$ 131.857
SERVICIO CAT. 3 50 HS.	\$ 137.350
SERVICIO CAT. 4	\$ 92.446
SERVICIO CAT. 4 40 HS.	\$ 105.653
SERVICIO CAT. 4 45 HS.	\$ 118.859
SERVICIO CAT. 4 48 HS.	\$ 126.783
SERVICIO CAT. 4 50 HS.	\$ 132.066
SERVICIO CAT. 5	\$ 88.894
SERVICIO CAT. 5 40 HS.	\$ 101.594
SERVICIO CAT. 5 45 HS.	\$ 114.292
SERVICIO CAT. 5 48 HS.	\$ 121.912
SERVICIO CAT. 5 50 HS.	\$ 126.992
SERVICIO CAT. 6	\$ 72.019
SERVICIO CAT. 6 40 HS.	\$ 82.308
SERVICIO CAT. 6 45 HS.	\$ 92.596
SERVICIO CAT. 6 48 HS.	\$ 98.769
SERVICIO CAT. 6 50 HS.	\$ 102.884
SERVICIO CAT. 7	\$ 68.593
SERVICIO CAT. 7 40 HS.	\$ 78.392
SERVICIO CAT. 7 45 HS.	\$ 88.190
SERVICIO CAT. 7 48 HS.	\$ 94.070
SERVICIO CAT. 7 50 HS.	\$ 97.989
SERVICIO CAT. 8	\$ 65.326
SERVICIO CAT. 8 40 HS.	\$ 74.658
SERVICIO CAT. 8 45 HS.	\$ 83.989
SERVICIO CAT. 8 48 HS.	\$ 89.590
SERVICIO CAT. 8 50 HS.	\$ 93.322
SERVICIO CAT. 9	\$ 62.219
SERVICIO CAT. 9 40 HS.	\$ 71.108
SERVICIO CAT. 9 45 HS.	\$ 79.996
SERVICIO CAT. 9 48 HS.	\$ 85.330
SERVICIO CAT. 9 50 HS.	\$ 88.886
SERVICIO CAT. 10	\$ 59.255
SERVICIO CAT. 10 40 HS.	\$ 67.719
SERVICIO CAT. 10 45 HS.	\$ 76.185
SERVICIO CAT. 10 48 HS.	\$ 81.264
SERVICIO CAT. 10 50 HS.	\$ 84.649
SERVICIO CAT. 11	\$ 56.433
SERVICIO CAT. 11 40 HS.	\$ 64.495
SERVICIO CAT. 11 45 HS.	\$ 72.557
SERVICIO CAT. 11 48 HS.	\$ 77.395
SERVICIO CAT. 11 50 HS.	\$ 80.619
SERVICIO CAT. 12	\$ 54.757
SERVICIO CAT. 12 40 HS.	\$ 62.579
SERVICIO CAT. 12 45 HS.	\$ 70.401

	SUELDO
SERVICIO CAT. 12 48 HS.	\$ 75.095
SERVICIO CAT. 12 50 HS.	\$ 78.223
SERVICIO CAT. 13	\$ 53.161
SERVICIO CAT. 13 40 HS.	\$ 60.755
SERVICIO CAT. 13 45 HS.	\$ 68.350
SERVICIO CAT. 13 48 HS.	\$ 72.906
SERVICIO CAT. 13 50 HS.	\$ 75.944
SERVICIO CAT. 14	\$ 51.614
SERVICIO CAT. 14 40 HS.	\$ 58.988
SERVICIO CAT. 14 45 HS.	\$ 66.361
SERVICIO CAT. 14 48 HS.	\$ 70.785
SERVICIO CAT. 14 50 HS.	\$ 73.734
SERVICIO CAT. 15	\$ 50.113
SERVICIO CAT. 15 40 HS.	\$ 57.272
SERVICIO CAT. 15 45 HS.	\$ 64.430
SERVICIO CAT. 15 48 HS.	\$ 68.726
SERVICIO CAT. 15 50 HS.	\$ 71.590
ASESOR CAT. A	\$ 62.572
ASESOR CAT. B	\$ 79.593
ASESOR CAT. C	\$ 82.304
ASESOR CAT. D	\$ 99.490
ASESOR CAT. E	\$ 114.254
ASESOR CAT. F	\$ 133.812
ASESOR CAT. G	\$ 145.916
ASESOR CAT. H	\$ 165.814
ASESOR CAT. I	\$ 186.025
ASESOR CAT. J	\$ 198.980
ASESOR CAT. K	\$ 210.033

DECRETO N° 178/23

Detalle artículo 2°:

CMF1		
USO	PERMITIDO	PROHIBIDO
OFICINAS	●	
REPARACIONES		○
HIGIENE Y LIMPIEZA (tintorería y lavandería)	●	
CUIDADO PERSONAL (centro de estética)	●	
COMUNICACIÓN (servicios de internet y locutorios)	●	
TRANSPORTE (remisería y servicios de combi)	●	
GASTRONOMÍA CON CONSUMICIÓN	●	
GASTRONOMÍA SIN CONSUMICIÓN		○
GASTRONOMÍA ELABORADA SIN CONSUMICIÓN		○
COMERCIO MINORISTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS	●	
PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS. (1)		○
COMERCIO MINORISTA ORGÁNICO		○
VIVEROS		○
CENTROS CULTURALES		○
CENTROS RELIGIOSOS		○
ACADEMIAS		○
EQUIPAMIENTO SALUD AMBULATORIO		○
EQUIPAMIENTO SALUD CON RESIDENCIA		○
SALONES PARA EVENTOS	●	
ACTIVIDAD RECREATIVA LOCALES CERRADOS		○
PLAYA ESTACIONAMIENTO	●	

1: art. de limpieza , farmacias , diarios , mercería , art. de librería, juguetería.”

Detalle artículo 3°:

“ARTÍCULO 9.4 Indicadores Urbanísticos según Zonificaciones

A continuación, se consignan los Indicadores Urbanísticos para cada Zonificación, volcados en Hojas de Zona.

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			Rm
100 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc	
Densidad Neta	145 Hab./ha	200 Hab./ha	350 Hab./ha	RESIDENCIAL MIXTO
Viv. p/ Parcela	1 c/ 300 m²			
F.O.S	0.5	0.5	0.6	USOS Predominante: Vivienda - Comercio. Complementario: Oficinas - Comercio minorista (ver grilla gen. de usos) Prohibido: Industria - Salud con residencia
F.O.T	0.7	0.8	0.9	
Parcela Mínima	Altura Máxima			
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros voluntario	RETIROS
12.00 m	300 m²	6.00 m	9.00 m ⁽²⁾	
				Frente: No se exige.
				Lateral: No se exige.
				Fondo: Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 3.00 m
Notas:				
(1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).				
(2) El uso residencial queda exceptuado (altura máx. computable 6.00mts)				
(3) Pueden superar la altura máxima los techos con pendientes hasta un máximo de 2.20m				
(1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).				

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			RN RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA NORTE		
80 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc			
Densidad Neta	100 Hab./ha	150 Hab./ha	200 Hab./ha	USOS Predominante: Vivienda. Complementario: Comercio diario - Salud con residencia Prohibido: Industria - Depósito.		
Viv. p/ Parcela	1 c/ 450 m ²					
F.O.S	0.5	0.5	0.6			
F.O.T	0.6	0.6	0.8	RETIROS		
Parcela Mínima		Altura Máxima				
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros	Frete:	Lateral:	Fondo:
15.00 m	450 m ²		9.00 m	3.00 m	No se exige.	Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 4.00 m
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			RPe RESIDENCIAL PARQUE especial		
40 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc			
Densidad Neta	50 Hab./ha	100 Hab./ha	170 Hab./ha	USOS Predominante: Vivienda. Complementario: Salud con Residencia (ver grilla gral. de usos) Prohibido: Industria - Depósito.		
Viv. p/ Parcela	1 c/ 900 m ²					
F.O.S	0.3	0.3	0.4			
F.O.T	0.5	0.5	0.6	RETIROS		
Parcela Mínima		Altura Máxima				
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros	Frete:	Lateral: seg. ancho de parcela entre 12 m y 20 m = 3.00 m de un lado. > 20 m = 3.00 m c/ lado.	Fondo:
18.00 m	900 m ²		9.00 m	3.00 m		Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 4.00 m
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).						

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1>RP</h1> <h2>RESIDENCIAL PARQUE</h2>
40 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc	
Densidad Neta	50 Hab./ha	50 Hab./ha	50 Hab./ha	
Viv. p/ Parcela	1 c/ 1500 m ²	1 c/ 1500 m ²	1 c/ 1500 m ²	
F.O.S	0.3	0.3	0.3	USOS Predominante: Vivienda Unifamiliar. Complementario: Salud con Residencia (ver grilla gral. de usos) Prohibido: Industria - Depósito.
F.O.T	0.5	0.5	0.5	
Parcela Mínima	Altura Máxima			
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros	Frente: 3.00 m Lateral: seg. ancho de parcela entre 12 m y 20 m = 3.00 m de un lado. > 20 m = 3.00 m c/ lado. Fondo: Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 4.00 m
30.00 m	1500 m ²		9.00 m	
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).				

Densidad Bruta	Provisión de (1) Servicios			<h1>C1</h1> <h2>COMERCIAL</h2>
120 Hab./ha	S/S	C/A	C/Sc	
Densidad Neta	145 Hab./ha	200 Hab./ha	350 Hab./ha	
Viv. p/ Parcela	1 c/ 300 m ²			
F.O.S	0.6	0.6	0.6	USOS Predominante: Oficinas - Comercio minorista. Complementario: Vivienda - Salud s/ residencia. Prohibido: Industria - Depósito - Salud c/ residencia.
F.O.T	0.8	0.9	1.00	
Parcela Mínima	Altura Máxima			
Ancho	Superficie	S/ L.M.	C/ Retiros voluntario	Frente: No se exige. Lateral: No se exige. Fondo: Centro libre de manzana, art. 3.2.3.3. - Mínimo 6.00 m
12.00 m	300 m ²	9.00 m	12.00 m	
Notas: (1) S/S = Sin Servicios - C/A= Con Agua - C/Sc= Con Servicios Completos (tratamiento de excretas y aguas servidas).				

DECRETO N° 187/23**Detalle artículo 1°:**

RUBRO	FUENTE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
11 9 2 0	Tesoro Municipal	Contribución Empresa de Energía	9,835,784.38
11 9 3 0	Tesoro Municipal	Impuesto Automotor Ley 13010	37,295,637.51
12 1 1 1	Tesoro Municipal	Servicios Generales del Ejercicio	238,809,530.49
12 1 1 2	Tesoro Municipal	Servicios Generales Ejercicios Anteriores	59,521,338.85
12 1 1 4	Tesoro Municipal	Alumbrado Público	12,712,134.35
12 1 2 0	Tesoro Municipal	Servicios especiales de limpieza e Higiene	351,945.11
12 1 5 1	Tesoro Municipal	Seguridad e Higiene del Ejercicio	216,407,101.14
12 1 5 2	Tesoro Municipal	Seguridad e Higiene Ejercicios Anteriores	38,005,160.53
12 1 5 4	Tesoro Municipal	Verificación del funcionamiento de antenas de telefonía	4,556,471.12
12 1 6 0	Tesoro Municipal	Tasa Inspección Veterinaria Ejercicios Anteriores	194.67
12 1 14 0	Tesoro Municipal	Tasas por Servicios Varios	1,850,529.91
12 2 8 0	Tesoro Municipal	Cementerio Y Servicios Fúnebres	15,866.27
12 2 10 1	Tesoro Municipal	Patente de Rodados (Motocicletas)	1,124,611.76
12 2 10 2	Tesoro Municipal	Patente Juegos Permitidos	67,818.53
12 2 11 0	Tesoro Municipal	Derechos de Construcción	83,349,054.87
12 2 99 1	Tesoro Municipal	Derechos de Oficina	45,934,920.13
12 6 1 0	Tesoro Municipal	Multas por contravenciones	12,916,438.67
12 6 3 0	Tesoro Municipal	Otras Multas Recargos e Intereses	8,551,902.58
12 6 5 0	Tesoro Municipal	Fotomultas del Programa Municipal de Seguridad Vial	213,843,724.91
12 9 2 0	Tesoro Municipal	Ingresos Varios	3,516,724.63
16 2 1 0	Tesoro Municipal	Intereses por depósitos internos	113,912,155.39
21 1 1 0	Tesoro Municipal	Venta de tierras y terrenos	117,847,425.09
TOTAL			1,220,426,470.89

Detalle artículo 2°:

RUBRO	FUENTE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
11 4 1 0	Origen Provincial	Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	767,173,686.25
11 4 2 0	Origen Provincial	Coparticipación Bingo	1,011,250.76
11 4 3 0	Origen Provincial	Coparticipación Casinos	842,353.62
11 4 8 0	Origen Provincial	Fortalecimiento de Recursos Municipales Ley 13.850	35,011,524.77
11 4 9 0	Origen Provincial	Fondo Municipal de Inclusión Social	40,437,618.50
11 4 12 0	Origen Provincial	Copa.Pcial. Ley 14890, Art 4º 2do Párrafo	17,381.67
11 4 13 0	Origen Provincial	Descentralización Tributaria	1,079,838.31
TOTAL			845,573,653.88

Detalle artículo 3°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	1 1 0	110	2 1 1 0	2,286,983.75
1110111000	1 1 0	110	2 1 4 0	9,110.00
1110111000	1 1 0	110	2 2 1 0	14,230.00
1110111000	1 1 0	110	2 2 2 0	302,883.60
1110111000	1 1 0	110	2 2 9 0	36,780.00
1110111000	1 1 0	110	2 3 1 0	11,761.68
1110111000	1 1 0	110	2 3 2 0	129,137.55
1110111000	1 1 0	110	2 3 3 0	1,880.00
1110111000	1 1 0	110	2 3 4 0	299,394.17
1110111000	1 1 0	110	2 3 5 0	91,315.00
1110111000	1 1 0	110	2 5 1 0	71,529.38
1110111000	1 1 0	110	2 5 2 0	712.00
1110111000	1 1 0	110	2 5 4 0	4,224.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110111000	1	1	0	110	2	5	5	0	4,200.00
1110111000	1	1	0	110	2	5	6	0	6,004.00
1110111000	1	1	0	110	2	5	8	0	248,092.00
1110111000	1	1	0	110	2	6	2	0	3,400.00
1110111000	1	1	0	110	2	6	3	0	3,046.00
1110111000	1	1	0	110	2	6	5	0	13,360.00
1110111000	1	1	0	110	2	7	1	0	15,590.00
1110111000	1	1	0	110	2	7	4	0	6,250.00
1110111000	1	1	0	110	2	7	5	0	950.00
1110111000	1	1	0	110	2	7	9	0	7,100.00
1110111000	1	1	0	110	2	9	2	0	228,711.69
1110111000	1	1	0	110	2	9	3	0	10,886.00
1110111000	1	1	0	110	2	9	4	0	12,077.60
1110111000	1	1	0	110	2	9	5	0	93,480.00
1110111000	1	1	0	110	2	9	6	0	511,342.00
1110111000	1	1	0	110	2	9	9	0	1,548,129.13
1110111000	1	1	0	110	3	1	1	0	63,392.66
1110111000	1	1	0	110	3	1	4	0	25,255.36
1110111000	1	1	0	110	3	1	9	0	390,615.92
1110111000	1	1	0	110	3	2	1	0	360,000.00
1110111000	1	1	0	110	3	3	1	0	271,770.00
1110111000	1	1	0	110	3	3	2	0	76,378.00
1110111000	1	1	0	110	3	3	9	0	9,700.00
1110111000	1	1	0	110	3	4	6	0	21.96
1110111000	1	1	0	110	3	4	9	0	1,718,200.00
1110111000	1	1	0	110	3	5	1	0	430.00
1110111000	1	1	0	110	3	5	3	0	39,407.00
1110111000	1	1	0	110	3	5	5	0	84,118.63
1110111000	1	1	0	110	3	7	2	0	262,206.80
1110111000	1	1	0	110	3	8	3	0	79,815.10
1110111000	1	1	0	110	3	9	1	0	434,500.00
1110111000	1	1	0	110	3	9	9	0	339,000.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	2	0	8,698,000.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	3	0	512,800.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	5	0	104,000.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	6	0	1,096,032.00
1110111000	1	1	0	110	4	3	7	0	153,255.36
1110111000	1	1	0	110	4	3	9	0	174,473.00
1110111000	1	1	0	110	5	1	4	0	890,045.66
1110111000	1	1	0	110	5	1	5	0	16,000.00
1110111000	1	1	0	110	5	1	7	0	65,000.00
1110111000	1	2	0	110	2	1	1	0	14,440.00
1110111000	1	2	0	110	2	3	1	0	2,975.00
1110111000	1	2	0	110	2	3	2	0	288,450.00
1110111000	1	2	0	110	2	3	4	0	726.50
1110111000	1	2	0	110	2	5	6	0	28,608.00
1110111000	1	2	0	110	2	6	5	0	850.00
1110111000	1	2	0	110	2	9	2	0	64,230.64
1110111000	1	2	0	110	2	9	3	0	3,400.00
1110111000	1	2	0	110	3	1	1	0	28,360.89
1110111000	1	2	0	110	3	1	3	0	91,598.42
1110111000	1	2	0	110	3	2	1	0	981,257.92
1110111000	1	2	0	110	3	3	1	0	1,215,200.00
1110111000	1	2	0	110	3	5	3	0	936,368.00
1110111000	1	2	0	110	3	7	2	0	23,280.00
1110111000	1	2	0	110	3	8	2	0	55,862.53
1110111000	1	2	0	110	3	8	3	0	55,197.03
1110113000	1	0	0	110	2	1	1	0	387,456.91

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	1 0 0	110	2 1 4 0	94,332.40
1110113000	1 0 0	110	2 2 2 0	102,645.45
1110113000	1 0 0	110	2 2 3 0	8,900.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 1 0	156,818.50
1110113000	1 0 0	110	2 3 2 0	366,610.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 3 0	269,501.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 4 0	103,535.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 6 0	6,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 3 9 0	110,400.00
1110113000	1 0 0	110	2 4 3 0	4,805.00
1110113000	1 0 0	110	2 4 4 0	7,418,142.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 2 0	1,100.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 5 0	3,990.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 6 0	2,787,304.67
1110113000	1 0 0	110	2 5 8 0	1,995.00
1110113000	1 0 0	110	2 5 9 0	3,328.00
1110113000	1 0 0	110	2 6 2 0	1,830.00
1110113000	1 0 0	110	2 6 3 0	4,000.00
1110113000	1 0 0	110	2 7 1 0	115,982.73
1110113000	1 0 0	110	2 7 4 0	9,414.00
1110113000	1 0 0	110	2 7 9 0	8,282.25
1110113000	1 0 0	110	2 9 1 0	29,331.90
1110113000	1 0 0	110	2 9 2 0	354,874.80
1110113000	1 0 0	110	2 9 3 0	266,134.60
1110113000	1 0 0	110	2 9 4 0	6,258.00
1110113000	1 0 0	110	2 9 6 0	3,010,431.05
1110113000	1 0 0	110	2 9 9 0	283,507.15
1110113000	1 0 0	110	3 1 1 0	9,871,173.86
1110113000	1 0 0	110	3 1 2 0	147,461.07
1110113000	1 0 0	110	3 1 3 0	136,377.23
1110113000	1 0 0	110	3 1 4 0	3,380,375.85
1110113000	1 0 0	110	3 1 9 0	1,223,837.93
1110113000	1 0 0	110	3 2 1 0	3,651,761.39
1110113000	1 0 0	110	3 2 2 0	16,307,445.64
1110113000	1 0 0	110	3 3 1 0	939,678.76
1110113000	1 0 0	110	3 3 2 0	9,085,324.80
1110113000	1 0 0	110	3 3 3 0	11,450.00
1110113000	1 0 0	110	3 3 9 0	260,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 4 3 0	68,115.80
1110113000	1 0 0	110	3 4 5 0	24,000.00
1110113000	1 0 0	110	3 4 6 0	940,350.00
1110113000	1 0 0	110	3 4 9 0	157,639.00
1110113000	1 0 0	110	3 5 5 0	42,878.50
1110113000	1 0 0	110	3 7 2 0	251,861.00
1110113000	1 0 0	110	3 7 9 0	64,282.02
1110113000	1 0 0	110	3 8 2 0	36,668.09
1110113000	1 0 0	110	3 8 3 0	102,858.72
1110113000	1 0 0	110	3 8 4 0	198,204.84
1110113000	1 0 0	110	3 9 3 0	10,058,468.00
1110113000	1 0 0	110	3 9 9 0	377,095.50
1110113000	1 0 0	110	4 2 1 0	955,030.01
1110113000	1 0 0	110	4 3 6 0	448,463.00
1110113000	1 0 0	110	4 3 7 0	6,899.98
1110113000	1 0 0	110	5 2 1 0	24,000.00
1110113000	1 0 0	110	7 1 6 1	1,320,303.52
1110113000	1 0 0	110	7 1 7 1	4,202,666.64
1110113000	31 0 0	110	2 1 1 0	45,481.78
1110113000	31 0 0	110	2 1 4 0	51,485.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31 0 0	110	2 2 2 0	911,800.00
1110113000	31 0 0	110	2 3 1 0	380,196.00
1110113000	31 0 0	110	2 3 2 0	97,300.00
1110113000	31 0 0	110	2 3 3 0	67,417.29
1110113000	31 0 0	110	2 3 9 0	110,000.00
1110113000	31 0 0	110	2 4 2 0	28,000.00
1110113000	31 0 0	110	2 4 4 0	7,957,520.91
1110113000	31 0 0	110	2 5 2 0	625,000.00
1110113000	31 0 0	110	2 5 4 0	24,000.00
1110113000	31 0 0	110	2 5 5 0	17,402.80
1110113000	31 0 0	110	2 5 6 0	58,175,269.83
1110113000	31 0 0	110	2 5 9 0	14,700.00
1110113000	31 0 0	110	2 6 2 0	3,810.00
1110113000	31 0 0	110	2 7 1 0	105,274.19
1110113000	31 0 0	110	2 7 4 0	7,800.00
1110113000	31 0 0	110	2 7 5 0	214,448.25
1110113000	31 0 0	110	2 7 9 0	220,940.00
1110113000	31 0 0	110	2 9 1 0	25,445.85
1110113000	31 0 0	110	2 9 2 0	313,801.80
1110113000	31 0 0	110	2 9 3 0	988,378.42
1110113000	31 0 0	110	2 9 4 0	8,405.00
1110113000	31 0 0	110	2 9 5 0	5,000.00
1110113000	31 0 0	110	2 9 6 0	3,163,277.50
1110113000	31 0 0	110	2 9 9 0	630,872.29
1110113000	31 0 0	110	3 1 1 0	2,225,604.41
1110113000	31 0 0	110	3 1 2 0	16,833.78
1110113000	31 0 0	110	3 1 3 0	28,688.01
1110113000	31 0 0	110	3 1 4 0	52,740.25
1110113000	31 0 0	110	3 1 9 0	48,030.95
1110113000	31 0 0	110	3 2 1 0	1,610,975.44
1110113000	31 0 0	110	3 2 9 0	1,300,000.00
1110113000	31 0 0	110	3 3 2 0	2,469,538.00
1110113000	31 0 0	110	3 3 3 0	8,451,100.00
1110113000	31 0 0	110	3 3 9 0	163,000.00
1110113000	31 0 0	110	3 4 6 0	7,008,678.00
1110113000	31 0 0	110	3 4 9 0	12,390,900.00
1110113000	31 0 0	110	3 5 1 0	1,361,600.00
1110113000	31 0 0	110	3 7 2 0	72,656.00
1110113000	31 0 0	110	3 8 2 0	55,492.40
1110113000	31 0 0	110	3 9 1 0	270,000.00
1110113000	31 0 0	110	3 9 3 0	35,386,138.33
1110113000	31 0 0	110	3 9 9 0	1,388,325.98
1110113000	31 0 0	110	4 2 1 0	1,605,000.00
1110113000	31 0 0	110	4 2 2 0	12,474,180.00
1110113000	31 0 0	110	4 3 4 0	1,039,180.36
1110113000	31 0 0	110	4 3 5 0	6,418,555.94
1110113000	31 0 0	110	4 3 6 0	5,928,876.20
1110113000	31 0 0	110	4 3 7 0	870,000.00
1110113000	31 0 0	110	4 3 8 0	170,600.00
1110113000	31 0 0	110	4 3 9 0	1,717,543.52
1110113000	31 0 0	110	4 8 1 0	3,240,996.00
1110113000	31 0 0	110	5 3 6 0	5,555,634.60
1110113000	31 0 0	110	5 3 7 0	4,026,285.00
1110113000	32 0 0	110	3 1 3 0	101,913.72
1110113000	32 0 0	110	3 1 4 0	120,960.80
1110113000	32 0 0	110	3 4 1 0	412,500.00
1110113000	32 0 0	110	3 4 2 0	6,367,368.17
1110113000	32 0 0	110	3 7 2 0	400,334.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	32 0 0	110	3 9 3 0	37,986.73
1110113000	32 0 0	110	3 9 9 0	450,000.00
1110113000	32 0 0	110	4 2 2 0	514,884.00
1110114000	1 1 0	110	2 1 1 0	478,195.93
1110114000	1 1 0	110	2 1 2 0	10,140.00
1110114000	1 1 0	110	2 1 4 0	471,857.00
1110114000	1 1 0	110	2 1 5 0	16,149.99
1110114000	1 1 0	110	2 2 1 0	1,840.00
1110114000	1 1 0	110	2 2 2 0	880,240.00
1110114000	1 1 0	110	2 3 1 0	20,040.00
1110114000	1 1 0	110	2 3 2 0	164,398.89
1110114000	1 1 0	110	2 3 3 0	97,116.00
1110114000	1 1 0	110	2 3 4 0	438,635.70
1110114000	1 1 0	110	2 3 5 0	3,000.00
1110114000	1 1 0	110	2 4 4 0	1,580.00
1110114000	1 1 0	110	2 5 2 0	10,662.16
1110114000	1 1 0	110	2 5 4 0	3,148.99
1110114000	1 1 0	110	2 5 5 0	341,465.04
1110114000	1 1 0	110	2 5 6 0	7,785.36
1110114000	1 1 0	110	2 5 7 0	4,000.00
1110114000	1 1 0	110	2 5 8 0	187,260.00
1110114000	1 1 0	110	2 6 2 0	300.00
1110114000	1 1 0	110	2 6 3 0	760.00
1110114000	1 1 0	110	2 7 1 0	139,229.69
1110114000	1 1 0	110	2 7 4 0	58,114.99
1110114000	1 1 0	110	2 7 5 0	58,732.17
1110114000	1 1 0	110	2 7 9 0	22,996.00
1110114000	1 1 0	110	2 8 4 0	3,227,172.00
1110114000	1 1 0	110	2 8 9 0	470,160.00
1110114000	1 1 0	110	2 9 1 0	415,731.34
1110114000	1 1 0	110	2 9 2 0	455,667.88
1110114000	1 1 0	110	2 9 3 0	430,592.77
1110114000	1 1 0	110	2 9 4 0	477,321.95
1110114000	1 1 0	110	2 9 6 0	464,616.79
1110114000	1 1 0	110	2 9 9 0	1,420,587.12
1110114000	1 1 0	110	3 1 1 0	31,989.32
1110114000	1 1 0	110	3 1 2 0	41,546.33
1110114000	1 1 0	110	3 1 9 0	600.00
1110114000	1 1 0	110	3 2 2 0	502,000.00
1110114000	1 1 0	110	3 2 9 0	143,000.00
1110114000	1 1 0	110	3 3 1 0	3,270,218.63
1110114000	1 1 0	110	3 3 2 0	220,668.60
1110114000	1 1 0	110	3 3 3 0	717,713.54
1110114000	1 1 0	110	3 3 5 0	120,000.00
1110114000	1 1 0	110	3 3 9 0	7,462,826.39
1110114000	1 1 0	110	3 4 1 0	1,250,000.00
1110114000	1 1 0	110	3 4 9 0	343,000.00
1110114000	1 1 0	110	3 5 9 0	822,195.00
1110114000	1 1 0	110	3 7 1 0	1,524.00
1110114000	1 1 0	110	3 7 2 0	38,641.00
1110114000	1 1 0	110	3 8 3 0	17,000.00
1110114000	1 1 0	110	3 8 4 0	2,500.00
1110114000	1 1 0	110	3 9 9 0	1,759,000.00
1110114000	1 1 0	110	4 2 2 0	14,545,050.06
1110114000	1 1 0	110	4 3 4 0	57,997.88
1110114000	1 1 0	110	4 3 6 0	774,380.00
1110114000	1 1 0	110	4 3 7 0	300,202.00
1110114000	1 1 0	110	4 3 9 0	362,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	1	1	0	110	5	1	5	0	190,000.00
1110114000	1	1	0	110	5	2	2	0	1,416,610.40
1110114000	1	1	0	110	5	3	6	0	550,000.00
1110114000	1	1	0	110	5	3	7	0	2,898,000.00
1110114000	1	2	0	110	2	1	1	0	36,180.00
1110114000	1	2	0	110	2	1	4	0	1,161,500.00
1110114000	1	2	0	110	2	3	3	0	512.00
1110114000	1	2	0	110	2	3	4	0	510.00
1110114000	1	2	0	110	2	5	2	0	800.00
1110114000	1	2	0	110	2	7	1	0	296,920.00
1110114000	1	2	0	110	2	9	1	0	2,657.16
1110114000	1	2	0	110	2	9	2	0	500.00
1110114000	1	2	0	110	2	9	6	0	16,360.00
1110114000	1	2	0	110	2	9	9	0	187,800.00
1110114000	1	2	0	110	3	1	2	0	520.19
1110114000	1	2	0	110	3	3	2	0	274,482.31
1110114000	1	2	0	110	3	4	9	0	267,500.00
1110114000	1	2	0	110	3	5	3	0	374,410.00
1110114000	1	2	0	110	3	7	2	0	60.00
1110114000	1	2	0	110	4	3	6	0	5,304.00
1110114000	1	2	0	110	5	2	1	0	10,000.00
1110114000	1	3	0	110	2	2	2	0	7,052.00
1110114000	1	3	0	110	2	2	3	0	4,400.00
1110114000	1	3	0	110	2	3	4	0	100.00
1110114000	1	3	0	110	2	5	5	0	707,355.28
1110114000	1	3	0	110	2	5	6	0	780.00
1110114000	1	3	0	110	2	5	8	0	6,850.00
1110114000	1	3	0	110	2	6	9	0	700.00
1110114000	1	3	0	110	2	7	2	0	8,670.00
1110114000	1	3	0	110	2	7	5	0	360,135.00
1110114000	1	3	0	110	2	7	9	0	11,850.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	1	0	12,190.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	2	0	29,980.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	3	0	27,730.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	6	0	2,800.00
1110114000	1	3	0	110	2	9	9	0	104,290.00
1110114000	1	3	0	110	3	3	1	0	3,324,900.00
1110114000	1	3	0	110	3	3	3	0	757,500.00
1110114000	1	3	0	110	3	3	9	0	1,892,000.00
1110114000	1	3	0	110	4	3	6	0	335,896.00
1110114000	1	3	0	110	4	3	7	0	31,990.00
1110114000	1	3	0	110	4	3	8	0	255,400.00
1110114000	1	3	0	110	4	3	9	0	411,900.00
1110114000	46	55	0	110	4	2	2	0	3,468,825.00
1110114000	46	56	0	110	3	3	9	0	1,685,000.00
1110114000	46	59	0	110	3	9	9	0	370,000.00
1110114000	46	59	0	110	4	2	1	0	2,787,600.00
1110114000	46	83	0	110	2	7	9	0	620,675.00
1110114000	46	83	0	110	4	2	2	0	1,259,000.00
1110114000	50	75	52	110	4	2	2	0	128.04
1110114000	56	51	0	110	4	2	1	0	5,108,500.00
1110115000	1	0	0	110	2	1	1	0	694,200.02
1110115000	1	0	0	110	2	1	4	0	3,740.00
1110115000	1	0	0	110	2	2	1	0	32,371.00
1110115000	1	0	0	110	2	2	2	0	1,589.90
1110115000	1	0	0	110	2	3	1	0	14,078.50
1110115000	1	0	0	110	2	3	2	0	294,076.00
1110115000	1	0	0	110	2	3	4	0	58,186.40

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	1 0 0	110	2 5 2 0	1,780.00
1110115000	1 0 0	110	2 5 4 0	1,100.00
1110115000	1 0 0	110	2 5 5 0	4,983.40
1110115000	1 0 0	110	2 5 6 0	649,296.71
1110115000	1 0 0	110	2 5 9 0	3,417.60
1110115000	1 0 0	110	2 7 1 0	117,537.57
1110115000	1 0 0	110	2 7 4 0	4,470.00
1110115000	1 0 0	110	2 9 1 0	24,043.00
1110115000	1 0 0	110	2 9 2 0	114,004.77
1110115000	1 0 0	110	2 9 3 0	115,668.00
1110115000	1 0 0	110	2 9 4 0	283.00
1110115000	1 0 0	110	2 9 6 0	39,804.68
1110115000	1 0 0	110	2 9 9 0	7,192,973.16
1110115000	1 0 0	110	3 1 4 0	25,848.86
1110115000	1 0 0	110	3 1 9 0	1,339,067.87
1110115000	1 0 0	110	3 2 1 0	168,940.00
1110115000	1 0 0	110	3 2 2 0	2,218,800.00
1110115000	1 0 0	110	3 2 4 0	455,220.00
1110115000	1 0 0	110	3 2 9 0	805,500.00
1110115000	1 0 0	110	3 3 1 0	66,797.43
1110115000	1 0 0	110	3 3 2 0	420.00
1110115000	1 0 0	110	3 3 3 0	421,632.00
1110115000	1 0 0	110	3 5 1 0	2,028,000.00
1110115000	1 0 0	110	3 5 3 0	153,660.00
1110115000	1 0 0	110	3 7 2 0	8,670.00
1110115000	1 0 0	110	3 7 9 0	1,754.32
1110115000	1 0 0	110	3 8 2 0	286,509.62
1110115000	1 0 0	110	3 8 3 0	237,430.53
1110115000	1 0 0	110	3 9 1 0	84,095.00
1110115000	1 0 0	110	4 3 6 0	14,135.00
1110115000	1 0 0	110	4 3 7 0	20,748.25
1110115000	1 0 0	110	4 3 9 0	31,999.09
1110115000	1 0 0	110	5 1 4 0	325,000.00
1110115000	1 0 0	110	5 1 6 0	62,436.00
1110115000	51 0 0	110	3 1 3 0	6,587.76
1110115000	52 0 0	110	2 1 1 0	356,146.35
1110115000	52 0 0	110	2 1 4 0	7,248.00
1110115000	52 0 0	110	2 1 5 0	104,000.00
1110115000	52 0 0	110	2 2 1 0	649,123.00
1110115000	52 0 0	110	2 2 2 0	5,631,483.84
1110115000	52 0 0	110	2 2 9 0	358,790.00
1110115000	52 0 0	110	2 3 1 0	11,357.40
1110115000	52 0 0	110	2 3 2 0	63,142.40
1110115000	52 0 0	110	2 3 3 0	800.00
1110115000	52 0 0	110	2 3 4 0	16,755.00
1110115000	52 0 0	110	2 3 9 0	100,302.00
1110115000	52 0 0	110	2 4 2 0	19,500.00
1110115000	52 0 0	110	2 4 3 0	218,120.00
1110115000	52 0 0	110	2 4 9 0	9,600.00
1110115000	52 0 0	110	2 5 1 0	1,489,328.00
1110115000	52 0 0	110	2 5 2 0	1,827.07
1110115000	52 0 0	110	2 5 5 0	657,445.89
1110115000	52 0 0	110	2 5 6 0	69,469.44
1110115000	52 0 0	110	2 5 8 0	48,475.00
1110115000	52 0 0	110	2 5 9 0	37,532.80
1110115000	52 0 0	110	2 6 2 0	990.00
1110115000	52 0 0	110	2 6 5 0	10,400.00
1110115000	52 0 0	110	2 7 1 0	605,417.20

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	52 0 0	110	2 7 2 0	16,985.00
1110115000	52 0 0	110	2 7 4 0	63,148.00
1110115000	52 0 0	110	2 7 5 0	240,585.53
1110115000	52 0 0	110	2 7 9 0	2,683,959.96
1110115000	52 0 0	110	2 8 4 0	36,800.00
1110115000	52 0 0	110	2 9 1 0	162,348.84
1110115000	52 0 0	110	2 9 2 0	295,512.14
1110115000	52 0 0	110	2 9 3 0	144,098.02
1110115000	52 0 0	110	2 9 5 0	17,400.00
1110115000	52 0 0	110	2 9 6 0	106,077.20
1110115000	52 0 0	110	2 9 9 0	2,247,228.36
1110115000	52 0 0	110	3 1 4 0	129,235.82
1110115000	52 0 0	110	3 2 1 0	1,727,900.00
1110115000	52 0 0	110	3 2 2 0	2,027,130.00
1110115000	52 0 0	110	3 2 9 0	1,955,000.00
1110115000	52 0 0	110	3 3 1 0	29,211.00
1110115000	52 0 0	110	3 3 2 0	6,700.00
1110115000	52 0 0	110	3 3 3 0	5,000.00
1110115000	52 0 0	110	3 3 9 0	9,860.00
1110115000	52 0 0	110	3 4 9 0	921,020.00
1110115000	52 0 0	110	3 5 1 0	8,546,000.00
1110115000	52 0 0	110	3 5 3 0	180.00
1110115000	52 0 0	110	3 7 2 0	474,335.89
1110115000	52 0 0	110	3 9 1 0	380,000.00
1110115000	52 0 0	110	3 9 9 0	505,983.49
1110115000	52 0 0	110	4 3 8 0	137,000.00
1110115000	52 0 0	110	4 3 9 0	1,511,265.82
1110115000	52 0 0	110	5 1 4 0	1,384,825.00
1110115000	52 0 0	110	5 1 7 0	993,690.00
1110115000	53 0 0	110	1 5 0 0	380,000.00
1110115000	53 0 0	110	2 1 1 0	2,087,102.38
1110115000	53 0 0	110	2 2 1 0	22,980.00
1110115000	53 0 0	110	2 2 2 0	178,702.00
1110115000	53 0 0	110	2 2 3 0	174,000.00
1110115000	53 0 0	110	2 3 1 0	23,922.00
1110115000	53 0 0	110	2 3 2 0	2,648.90
1110115000	53 0 0	110	2 3 3 0	28,710.00
1110115000	53 0 0	110	2 3 4 0	9,709.92
1110115000	53 0 0	110	2 5 2 0	2,625.84
1110115000	53 0 0	110	2 5 5 0	1,065,776.37
1110115000	53 0 0	110	2 5 6 0	1,100.00
1110115000	53 0 0	110	2 5 8 0	525.00
1110115000	53 0 0	110	2 5 9 0	10,483.00
1110115000	53 0 0	110	2 7 1 0	37,784.00
1110115000	53 0 0	110	2 7 4 0	25,940.00
1110115000	53 0 0	110	2 7 5 0	60,247.00
1110115000	53 0 0	110	2 9 2 0	172,826.32
1110115000	53 0 0	110	2 9 3 0	304,196.00
1110115000	53 0 0	110	2 9 6 0	69,928.00
1110115000	53 0 0	110	2 9 9 0	91,700.00
1110115000	53 0 0	110	3 1 1 0	628,790.63
1110115000	53 0 0	110	3 1 2 0	21,474.38
1110115000	53 0 0	110	3 1 3 0	44,012.53
1110115000	53 0 0	110	3 1 4 0	22,972.34
1110115000	53 0 0	110	3 2 1 0	2,201,950.00
1110115000	53 0 0	110	3 2 2 0	9,123,655.00
1110115000	53 0 0	110	3 2 9 0	10,647,290.00
1110115000	53 0 0	110	3 3 1 0	2,303,849.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	53 0 0	110	3 3 3 0	55,300.00
1110115000	53 0 0	110	3 3 5 0	420,000.00
1110115000	53 0 0	110	3 4 5 0	893,050.00
1110115000	53 0 0	110	3 4 7 0	10,000.00
1110115000	53 0 0	110	3 4 9 0	32,589,000.00
1110115000	53 0 0	110	3 5 1 0	1,254,500.00
1110115000	53 0 0	110	3 5 3 0	1,207,726.00
1110115000	53 0 0	110	3 6 9 0	70,000.00
1110115000	53 0 0	110	3 7 2 0	1,060,361.00
1110115000	53 0 0	110	3 8 9 0	200,000.00
1110115000	53 0 0	110	3 9 1 0	6,529,325.00
1110115000	53 0 0	110	3 9 9 0	630,800.00
1110115000	53 0 0	110	4 3 6 0	348,600.00
1110115000	53 0 0	110	4 3 7 0	261,988.00
1110115000	53 0 0	110	4 3 9 0	235,000.00
1110115000	53 0 0	110	5 3 3 0	250,000.00
1110115000	54 0 0	110	2 1 1 0	17,389,489.17
1110115000	54 0 0	110	2 1 4 0	5,540.00
1110115000	54 0 0	110	2 1 9 0	77,000.00
1110115000	54 0 0	110	2 2 1 0	32,694.00
1110115000	54 0 0	110	2 2 2 0	6,300.00
1110115000	54 0 0	110	2 2 9 0	27,389.00
1110115000	54 0 0	110	2 3 1 0	602.50
1110115000	54 0 0	110	2 3 2 0	23,096.00
1110115000	54 0 0	110	2 3 4 0	157,579.47
1110115000	54 0 0	110	2 5 1 0	39,891.00
1110115000	54 0 0	110	2 5 2 0	107,394.16
1110115000	54 0 0	110	2 5 4 0	37,512.99
1110115000	54 0 0	110	2 5 5 0	18,987.96
1110115000	54 0 0	110	2 5 9 0	18,255.00
1110115000	54 0 0	110	2 6 3 0	67,630.00
1110115000	54 0 0	110	2 7 1 0	43,917.36
1110115000	54 0 0	110	2 7 4 0	950.00
1110115000	54 0 0	110	2 7 5 0	7,599.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 1 0	1,829,023.22
1110115000	54 0 0	110	2 9 2 0	158,247.18
1110115000	54 0 0	110	2 9 3 0	105,308.40
1110115000	54 0 0	110	2 9 4 0	26,108.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 5 0	23,425.00
1110115000	54 0 0	110	2 9 6 0	63,220.20
1110115000	54 0 0	110	2 9 9 0	282,806.14
1110115000	54 0 0	110	3 1 1 0	629,811.13
1110115000	54 0 0	110	3 1 2 0	12,933.35
1110115000	54 0 0	110	3 1 3 0	109,787.82
1110115000	54 0 0	110	3 1 4 0	14,356.70
1110115000	54 0 0	110	3 2 1 0	1,500,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 2 2 0	1,109,260.00
1110115000	54 0 0	110	3 2 6 0	461,010.00
1110115000	54 0 0	110	3 2 9 0	128,200.00
1110115000	54 0 0	110	3 3 1 0	887,685.67
1110115000	54 0 0	110	3 3 3 0	395,248.66
1110115000	54 0 0	110	3 4 5 0	1,619,999.98
1110115000	54 0 0	110	3 5 1 0	715,700.00
1110115000	54 0 0	110	3 5 3 0	121,855.00
1110115000	54 0 0	110	3 6 9 0	48,000.00
1110115000	54 0 0	110	3 7 2 0	2,500.00
1110115000	54 0 0	110	3 8 3 0	142,172.96
1110115000	54 0 0	110	3 9 9 0	2,466.21

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	54 0 0	110	4 3 4 0	8,398.00
1110115000	54 0 0	110	4 3 5 0	33,300.00
1110115000	54 0 0	110	4 3 7 0	551,451.99
1110115000	54 0 0	110	4 3 9 0	31,700.00
1110115000	55 0 0	110	3 1 2 0	2,950.68
1110115000	56 1 0	110	2 1 1 0	352.00
1110115000	56 1 0	110	2 5 2 0	809.36
1110115000	56 1 0	110	2 7 1 0	6,718.64
1110115000	56 1 0	110	2 9 2 0	560.00
1110115000	56 1 0	110	2 9 9 0	960.00
1110115000	56 1 0	110	4 3 7 0	5,600.00
1110115000	56 3 0	110	2 1 1 0	2,245.00
1110115000	56 3 0	110	2 9 1 0	690.00
1110115000	56 3 0	110	2 9 2 0	12,065.00
1110115000	56 4 0	110	2 7 1 0	2,090.00
1110115000	56 4 0	110	2 9 2 0	2,469.89
1110115000	56 4 0	110	2 9 6 0	1,000.00
1110115000	56 4 0	110	2 9 9 0	1,970.00
1110115000	56 4 0	110	3 3 3 0	3,700.00
1110115000	56 5 0	110	2 1 1 0	3,770.00
1110115000	57 0 0	110	2 1 1 0	682,219.97
1110115000	57 0 0	110	2 1 2 0	560.00
1110115000	57 0 0	110	2 1 5 0	130,910.00
1110115000	57 0 0	110	2 2 1 0	40,270.00
1110115000	57 0 0	110	2 2 9 0	390,367.20
1110115000	57 0 0	110	2 3 1 0	1,420.00
1110115000	57 0 0	110	2 3 2 0	55,581.00
1110115000	57 0 0	110	2 3 4 0	232,995.50
1110115000	57 0 0	110	2 4 2 0	4,320.00
1110115000	57 0 0	110	2 5 4 0	30,723.20
1110115000	57 0 0	110	2 5 5 0	7,259.60
1110115000	57 0 0	110	2 5 8 0	517,870.00
1110115000	57 0 0	110	2 6 1 0	1,680.00
1110115000	57 0 0	110	2 6 2 0	1,900.00
1110115000	57 0 0	110	2 6 5 0	47,520.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 1 0	55,446.50
1110115000	57 0 0	110	2 7 4 0	13,280.00
1110115000	57 0 0	110	2 7 9 0	9,500.00
1110115000	57 0 0	110	2 8 4 0	55,800.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 1 0	478,317.63
1110115000	57 0 0	110	2 9 2 0	217,037.14
1110115000	57 0 0	110	2 9 3 0	94,566.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 4 0	361,580.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 6 0	43,640.00
1110115000	57 0 0	110	2 9 9 0	513,330.01
1110115000	57 0 0	110	3 1 1 0	1,359,890.22
1110115000	57 0 0	110	3 1 3 0	279,274.31
1110115000	57 0 0	110	3 1 9 0	10,729.20
1110115000	57 0 0	110	3 2 1 0	258,044.00
1110115000	57 0 0	110	3 2 2 0	448,600.00
1110115000	57 0 0	110	3 2 9 0	954,600.00
1110115000	57 0 0	110	3 3 1 0	101,078.00
1110115000	57 0 0	110	3 3 3 0	49,440.00
1110115000	57 0 0	110	3 3 9 0	515,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 5 1 0	1,572,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 5 3 0	2,400.00
1110115000	57 0 0	110	3 6 1 0	23,000.00
1110115000	57 0 0	110	3 7 2 0	3,620.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	57 0 0	110	4 3 4 0	33,999.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 5 0	134,760.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 6 0	81,905.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 7 0	643,630.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 8 0	260,360.00
1110115000	57 0 0	110	4 3 9 0	107,080.00
1110115000	57 0 0	110	5 1 4 0	656,000.00
1110116000	1 0 0	110	2 1 1 0	67,598.76
1110116000	1 0 0	110	2 2 2 0	581.20
1110116000	1 0 0	110	2 2 3 0	10,830.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 1 0	4,684.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 2 0	395,664.88
1110116000	1 0 0	110	2 3 3 0	5,020.00
1110116000	1 0 0	110	2 3 4 0	4,935.00
1110116000	1 0 0	110	2 5 4 0	4,600.00
1110116000	1 0 0	110	2 5 6 0	2,247,171.26
1110116000	1 0 0	110	2 5 9 0	1,867.00
1110116000	1 0 0	110	2 7 1 0	6,070.00
1110116000	1 0 0	110	2 7 4 0	7,880.00
1110116000	1 0 0	110	2 7 5 0	1,600.00
1110116000	1 0 0	110	2 7 9 0	1,402.50
1110116000	1 0 0	110	2 9 1 0	37,261.98
1110116000	1 0 0	110	2 9 2 0	423,559.45
1110116000	1 0 0	110	2 9 5 0	3,487.00
1110116000	1 0 0	110	2 9 6 0	1,037,767.00
1110116000	1 0 0	110	3 1 9 0	4,300.00
1110116000	1 0 0	110	3 3 1 0	51,500.00
1110116000	1 0 0	110	3 3 3 0	340,074.90
1110116000	1 0 0	110	3 3 9 0	297,600.00
1110116000	1 0 0	110	3 4 3 0	17,000.00
1110116000	1 0 0	110	3 4 5 0	250,000.00
1110116000	1 0 0	110	3 4 9 0	112,200.00
1110116000	1 0 0	110	3 5 3 0	418,191.10
1110116000	1 0 0	110	3 5 4 0	65,729,586.21
1110116000	1 0 0	110	3 5 5 0	28,149,919.12
1110116000	1 0 0	110	3 6 1 0	943,830.00
1110116000	1 0 0	110	3 7 2 0	404,109.67
1110116000	1 0 0	110	3 7 9 0	27,800.65
1110116000	1 0 0	110	3 8 3 0	122,000.00
1110116000	1 0 0	110	3 9 3 0	1,431,112.73
1110116000	1 0 0	110	3 9 9 0	129,530.00
1110116000	1 0 0	110	4 3 4 0	6,399.98
1110116000	1 0 0	110	4 3 6 0	954,359.00
1110116000	1 0 0	110	4 3 7 0	807,328.12
1110116000	1 0 0	110	5 3 6 0	1,154,100.00
1110117000	1 0 0	110	2 1 1 0	69,811.92
1110117000	1 0 0	110	2 2 1 0	4,480.00
1110117000	1 0 0	110	2 3 1 0	1,106.00
1110117000	1 0 0	110	2 3 2 0	296,040.00
1110117000	1 0 0	110	2 3 4 0	2,500.00
1110117000	1 0 0	110	2 5 6 0	961,578.00
1110117000	1 0 0	110	2 6 2 0	12,000.00
1110117000	1 0 0	110	2 7 1 0	15,070.00
1110117000	1 0 0	110	2 7 4 0	12,600.00
1110117000	1 0 0	110	2 9 1 0	5,403.98
1110117000	1 0 0	110	2 9 2 0	108,797.00
1110117000	1 0 0	110	2 9 4 0	2,080.00
1110117000	1 0 0	110	2 9 6 0	95,530.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110117000	1	0	0	110	2	9	9	0	42,474.07
1110117000	1	0	0	110	3	1	4	0	42,076.31
1110117000	1	0	0	110	3	1	9	0	180,507.80
1110117000	1	0	0	110	3	2	9	0	94,398.00
1110117000	1	0	0	110	3	3	2	0	2,500.00
1110117000	1	0	0	110	3	5	2	0	2,087.00
1110117000	1	0	0	110	3	5	3	0	5,873.00
1110117000	1	0	0	110	3	7	2	0	22,275.00
1110117000	1	0	0	110	3	8	3	0	532,619.41
1110117000	71	0	0	110	2	1	1	0	1,241,562.00
1110117000	71	0	0	110	2	1	4	0	16,156.00
1110117000	71	0	0	110	2	2	2	0	3,000.00
1110117000	71	0	0	110	2	2	3	0	3,960.00
1110117000	71	0	0	110	2	3	1	0	9,000.00
1110117000	71	0	0	110	2	3	2	0	5,443.20
1110117000	71	0	0	110	2	3	4	0	23,900.00
1110117000	71	0	0	110	2	3	6	0	432.00
1110117000	71	0	0	110	2	4	3	0	4,890.00
1110117000	71	0	0	110	2	5	2	0	28,224.00
1110117000	71	0	0	110	2	5	4	0	3,156.00
1110117000	71	0	0	110	2	5	5	0	207,406.00
1110117000	71	0	0	110	2	6	3	0	19,800.00
1110117000	71	0	0	110	2	7	1	0	890.00
1110117000	71	0	0	110	2	7	2	0	34,000.00
1110117000	71	0	0	110	2	7	5	0	28,050.00
1110117000	71	0	0	110	2	7	9	0	72,350.00
1110117000	71	0	0	110	2	9	1	0	239,980.00
1110117000	71	0	0	110	2	9	2	0	121,957.00
1110117000	71	0	0	110	2	9	3	0	35,500.00
1110117000	71	0	0	110	2	9	4	0	196,080.00
1110117000	71	0	0	110	2	9	6	0	3,849.20
1110117000	71	0	0	110	2	9	9	0	95,284.00
1110117000	71	0	0	110	3	1	1	0	219,563.94
1110117000	71	0	0	110	3	1	2	0	7,523.04
1110117000	71	0	0	110	3	1	3	0	23,405.59
1110117000	71	0	0	110	3	1	4	0	3,740.36
1110117000	71	0	0	110	3	1	9	0	98,808.60
1110117000	71	0	0	110	3	2	2	0	470,000.00
1110117000	71	0	0	110	3	3	1	0	1,567,400.00
1110117000	71	0	0	110	3	5	1	0	37,000.00
1110117000	71	0	0	110	3	7	2	0	110,425.34
1110117000	71	0	0	110	3	9	1	0	650,000.00
1110117000	71	0	0	110	4	3	5	0	492,000.00
1110117000	71	0	0	110	4	3	7	0	658,230.00
1110117000	71	0	0	110	4	5	0	0	1,298.50
1110117000	71	0	0	110	5	1	4	0	2,153,521.40
1110117000	71	0	0	110	5	1	7	0	4,464,000.00
1110117000	71	0	0	110	5	2	1	0	19,800.00
1110117000	72	0	0	110	2	1	1	0	1,150,767.20
1110117000	72	0	0	110	2	2	9	0	107,900.00
1110117000	72	0	0	110	2	9	1	0	72,867.00
1110117000	72	0	0	110	3	1	2	0	12,542.60
1110117000	72	0	0	110	3	1	4	0	10,079.29
1110117000	72	0	0	110	3	1	9	0	37,316.40
1110117000	72	0	0	110	3	2	1	0	259,820.00
1110117000	72	0	0	110	3	2	2	0	95,475.00
1110117000	72	0	0	110	3	3	1	0	148,000.00
1110117000	72	0	0	110	3	5	1	0	660,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110117000	72 0 0	110	3 7 2 0	175,013.00
1110117000	72 0 0	110	3 9 1 0	864,600.00
1110117000	72 0 0	110	5 1 4 0	165,230,832.22
1110117000	72 0 0	110	5 2 1 0	104,099.00
1110117000	73 0 0	110	2 9 9 0	158,500.00
1110117000	73 0 0	110	3 2 9 0	70,000.00
1110117000	73 0 0	110	3 9 1 0	109,720.00
1110117000	74 0 0	110	3 4 9 0	27,000.00
1110117000	75 0 0	110	2 1 5 0	111,500.00
1110117000	75 0 0	110	2 3 1 0	24,931.50
1110117000	75 0 0	110	2 3 9 0	80,000.00
1110117000	75 0 0	110	2 5 5 0	193,671.00
1110117000	75 0 0	110	2 5 8 0	17,250.00
1110117000	75 0 0	110	2 9 2 0	55,980.50
1110117000	75 0 0	110	2 9 9 0	52,400.00
1110117000	75 0 0	110	3 1 1 0	21,808.48
1110117000	75 0 0	110	3 1 2 0	52,962.18
1110117000	75 0 0	110	3 2 2 0	118,959.00
1110117000	75 0 0	110	3 2 9 0	194,000.00
1110117000	75 0 0	110	3 4 9 0	135,000.00
1110117000	75 0 0	110	3 5 3 0	24,000.00
1110117000	76 0 0	110	2 1 1 0	31,110.00
1110117000	76 0 0	110	2 3 4 0	36,426.00
1110117000	76 0 0	110	2 7 1 0	28,867.50
1110117000	76 0 0	110	2 7 5 0	54,517.44
1110117000	76 0 0	110	2 9 1 0	18,906.00
1110117000	76 0 0	110	2 9 3 0	642,133.72
1110117000	76 0 0	110	2 9 6 0	57,000.00
1110117000	76 0 0	110	2 9 9 0	134,825.60
1110117000	76 0 0	110	3 1 1 0	218,088.14
1110117000	76 0 0	110	3 1 2 0	16,295.04
1110117000	76 0 0	110	3 1 3 0	44,366.73
1110117000	76 0 0	110	3 1 9 0	156,428.80
1110117000	76 0 0	110	3 2 1 0	2,496,000.00
1110117000	76 0 0	110	3 9 1 0	300,000.00
1110117000	77 0 0	110	2 2 2 0	8,370.00
1110117000	77 0 0	110	2 3 4 0	15,753.00
1110117000	77 0 0	110	2 5 5 0	501,403.00
1110117000	77 0 0	110	2 7 5 0	13,311.00
1110117000	77 0 0	110	2 9 1 0	7,128.00
1110117000	77 0 0	110	2 9 6 0	12,307.50
1110117000	77 0 0	110	3 3 1 0	392,292.00
1110117000	77 0 0	110	3 7 2 0	117,094.00
1110117000	77 0 0	110	5 1 7 0	409,000.00
1110117000	78 0 0	110	2 1 1 0	108,760.00
1110117000	78 0 0	110	2 2 1 0	23,450.00
1110117000	78 0 0	110	2 3 3 0	73,800.00
1110117000	78 0 0	110	2 5 9 0	5,000.00
1110117000	78 0 0	110	2 9 4 0	30,000.00
1110118000	1 0 0	110	2 1 1 0	398,319.94
1110118000	1 0 0	110	2 2 2 0	16,800.00
1110118000	1 0 0	110	2 5 2 0	8,634,534.85
1110118000	1 0 0	110	2 5 6 0	156,000.00
1110118000	1 0 0	110	2 7 1 0	3,930.00
1110118000	1 0 0	110	2 9 5 0	17,820.00
1110118000	1 0 0	110	2 9 6 0	73,914.00
1110118000	1 0 0	110	2 9 9 0	18,900.00
1110118000	1 0 0	110	3 1 2 0	3,712.40

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110118000	1	0	0	110	3	1	4	0	84,485.28
1110118000	1	0	0	110	3	1	9	0	9,832.00
1110118000	1	0	0	110	3	3	2	0	8,280.00
1110118000	1	0	0	110	3	4	2	0	10,939,652.00
1110118000	1	0	0	110	3	4	5	0	840,000.00
1110118000	1	0	0	110	3	5	5	0	146,603.22
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	754,293.91
1110118000	1	0	0	110	4	3	9	0	306,635.00
1110118000	1	0	0	110	5	1	4	0	1,149,043.45
1110118000	81	0	0	110	2	2	1	0	420.00
1110118000	81	0	0	110	2	2	2	0	426,244.00
1110118000	81	0	0	110	2	3	1	0	146,548.00
1110118000	81	0	0	110	2	3	4	0	210,386.00
1110118000	81	0	0	110	2	5	2	0	957,842.79
1110118000	81	0	0	110	2	5	4	0	31,208.00
1110118000	81	0	0	110	2	5	6	0	1,292,840.02
1110118000	81	0	0	110	2	5	7	0	4,110.00
1110118000	81	0	0	110	2	5	9	0	343,372.62
1110118000	81	0	0	110	2	7	1	0	2,650.00
1110118000	81	0	0	110	2	7	4	0	20,904.00
1110118000	81	0	0	110	2	9	1	0	573,723.00
1110118000	81	0	0	110	2	9	2	0	462,566.80
1110118000	81	0	0	110	2	9	3	0	145,297.08
1110118000	81	0	0	110	2	9	5	0	1,218,534.95
1110118000	81	0	0	110	2	9	6	0	236,249.00
1110118000	81	0	0	110	2	9	9	0	284,132.87
1110118000	81	0	0	110	3	1	1	0	5,161,470.27
1110118000	81	0	0	110	3	1	2	0	4,152.10
1110118000	81	0	0	110	3	1	3	0	274,902.08
1110118000	81	0	0	110	3	1	4	0	796,944.47
1110118000	81	0	0	110	3	1	9	0	2,339,660.65
1110118000	81	0	0	110	3	2	1	0	2,622,486.00
1110118000	81	0	0	110	3	2	9	0	164,000.00
1110118000	81	0	0	110	3	3	1	0	2,969,131.62
1110118000	81	0	0	110	3	3	2	0	21,109.00
1110118000	81	0	0	110	3	3	3	0	197,380.00
1110118000	81	0	0	110	3	3	9	0	262,900.00
1110118000	81	0	0	110	3	4	2	0	111,124,606.22
1110118000	81	0	0	110	3	4	9	0	1,176,950.00
1110118000	81	0	0	110	3	5	1	0	148,000.00
1110118000	81	0	0	110	3	5	3	0	7,700.00
1110118000	81	0	0	110	3	7	2	0	3,245.00
1110118000	81	0	0	110	3	8	3	0	196,401.05
1110118000	81	0	0	110	3	9	9	0	5,240,195.00
1110118000	81	0	0	110	4	3	3	0	107,702.10
1110118000	81	0	0	110	4	3	7	0	96,799.00
1110118000	81	0	0	110	4	3	9	0	57,938.10
1110118000	81	0	0	110	5	1	4	0	49,812.00
1110118000	82	3	0	110	3	1	2	0	2,642.62
1110118000	84	0	0	110	2	9	9	0	907,820.00
1110118000	84	0	0	110	3	2	1	0	51,100.00
1110118000	84	0	0	110	3	2	2	0	4,080,606.00
1110118000	85	0	0	110	2	1	1	0	146,880.00
1110118000	85	0	0	110	2	1	4	0	13,344.00
1110118000	85	0	0	110	2	2	1	0	54,934.00
1110118000	85	0	0	110	2	2	2	0	11,800.00
1110118000	85	0	0	110	2	3	1	0	12,766.00
1110118000	85	0	0	110	2	3	2	0	193,428.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	85 0 0	110	2 3 4 0	121,448.76
1110118000	85 0 0	110	2 3 9 0	420,740.00
1110118000	85 0 0	110	2 5 1 0	2,370.00
1110118000	85 0 0	110	2 5 2 0	66,001.47
1110118000	85 0 0	110	2 5 4 0	3,240.00
1110118000	85 0 0	110	2 5 9 0	1,707,029.30
1110118000	85 0 0	110	2 6 2 0	1,062.40
1110118000	85 0 0	110	2 9 1 0	402,875.00
1110118000	85 0 0	110	2 9 2 0	283,644.50
1110118000	85 0 0	110	2 9 3 0	340,400.00
1110118000	85 0 0	110	2 9 4 0	4,250.00
1110118000	85 0 0	110	2 9 5 0	1,847,687.29
1110118000	85 0 0	110	2 9 6 0	328,314.00
1110118000	85 0 0	110	2 9 9 0	8,315,477.25
1110118000	85 0 0	110	3 2 4 0	120,000.00
1110118000	85 0 0	110	3 3 1 0	2,475,420.00
1110118000	85 0 0	110	3 3 3 0	1,960,500.00
1110118000	85 0 0	110	3 3 9 0	19,600.00
1110118000	85 0 0	110	3 4 2 0	288,148.20
1110118000	85 0 0	110	4 2 1 0	24,826,751.23
1110118000	85 0 0	110	4 3 3 0	39,366,520.00
1110118000	85 0 0	110	4 3 4 0	2,400.00
1110118000	85 0 0	110	4 3 5 0	94,700.00
1110118000	85 0 0	110	4 3 6 0	9,300.00
1110118000	85 0 0	110	4 3 7 0	301,698.00
1110118000	85 0 0	110	4 3 9 0	638,926.50
1110118000	85 0 0	110	4 6 0 0	421,400.00
1110118000	86 0 0	110	2 1 1 0	17,790.00
1110118000	86 0 0	110	2 1 2 0	240,000.00
1110118000	86 0 0	110	2 2 2 0	19,270.00
1110118000	86 0 0	110	2 3 4 0	510.00
1110118000	86 0 0	110	2 5 6 0	36,400.81
1110118000	86 0 0	110	2 5 7 0	1,476,264.00
1110118000	86 0 0	110	2 5 9 0	9,360.00
1110118000	86 0 0	110	2 7 1 0	2,470.00
1110118000	86 0 0	110	2 7 2 0	2,000.00
1110118000	86 0 0	110	2 9 2 0	4,495.00
1110118000	86 0 0	110	2 9 3 0	274,571.00
1110118000	86 0 0	110	2 9 5 0	947,085.04
1110118000	86 0 0	110	2 9 9 0	92,283.00
1110118000	86 0 0	110	3 3 3 0	9,580.00
1110118000	86 0 0	110	3 7 2 0	14,800.00
1110118000	86 0 0	110	4 2 1 0	8,085,500.00
1110118000	86 0 0	110	4 3 3 0	2,956,700.00
1110118000	86 0 0	110	4 3 5 0	114,820.00
1110118000	86 0 0	110	4 3 6 0	1,411,944.00
1110118000	86 0 0	110	4 3 7 0	2,814,276.00
1110118000	86 0 0	110	4 3 9 0	308,008.00
1110118000	87 0 0	110	2 6 3 0	93,800.00
1110118000	87 0 0	110	3 3 1 0	1,365,200.00
1110118000	87 0 0	110	3 3 9 0	55,600.00
1110119000	1 0 0	110	2 1 1 0	227,913.61
1110119000	1 0 0	110	2 1 4 0	2,500.00
1110119000	1 0 0	110	2 2 1 0	19,810.00
1110119000	1 0 0	110	2 3 2 0	275.00
1110119000	1 0 0	110	2 3 3 0	12,642.00
1110119000	1 0 0	110	2 3 4 0	7,300.00
1110119000	1 0 0	110	2 3 5 0	3,800.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110119000	1 0 0	110	2 5 2 0	51,075.13
1110119000	1 0 0	110	2 5 4 0	1,760.00
1110119000	1 0 0	110	2 5 5 0	69,633.00
1110119000	1 0 0	110	2 5 6 0	12,941.02
1110119000	1 0 0	110	2 5 8 0	36,150.00
1110119000	1 0 0	110	2 6 2 0	1,242.00
1110119000	1 0 0	110	2 7 1 0	11,586.00
1110119000	1 0 0	110	2 7 4 0	7,750.00
1110119000	1 0 0	110	2 7 5 0	17,138.94
1110119000	1 0 0	110	2 7 9 0	7,270.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 1 0	6,920.94
1110119000	1 0 0	110	2 9 2 0	72,901.78
1110119000	1 0 0	110	2 9 3 0	85,918.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 4 0	2,290.00
1110119000	1 0 0	110	2 9 6 0	31,040.00
1110119000	1 0 0	110	3 1 1 0	88,391.10
1110119000	1 0 0	110	3 1 3 0	20,537.78
1110119000	1 0 0	110	3 2 2 0	595,000.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 1 0	19,105.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 2 0	7,500.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 3 0	297,050.00
1110119000	1 0 0	110	3 3 9 0	5,900.00
1110119000	1 0 0	110	3 4 3 0	12,000.00
1110119000	1 0 0	110	3 4 5 0	82,465.92
1110119000	1 0 0	110	3 4 9 0	548,000.00
1110119000	1 0 0	110	3 5 2 0	700.00
1110119000	1 0 0	110	3 5 3 0	12,193.00
1110119000	1 0 0	110	3 7 2 0	719,128.00
1110119000	1 0 0	110	3 9 1 0	57,000.00
1110119000	1 0 0	110	4 3 4 0	30,160.00
1110119000	17 0 0	110	2 1 1 0	11,690.00
1110119000	17 0 0	110	2 3 4 0	26,160.00
1110119000	17 0 0	110	2 5 2 0	2,372.40
1110119000	17 0 0	110	2 9 2 0	20,820.00
1110119000	17 0 0	110	2 9 9 0	3,830.00
1110119000	18 0 0	110	2 1 1 0	14,342.45
1110119000	18 0 0	110	2 5 2 0	1,714.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 1 0	1,169.99
1110119000	18 0 0	110	2 9 2 0	2,817.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 3 0	1,100.00
1110119000	18 0 0	110	2 9 6 0	10,850.00
1110119000	18 0 0	110	3 1 1 0	173,069.83
1110119000	18 0 0	110	3 1 2 0	3,376.31
1110119000	18 0 0	110	3 1 4 0	8,717.47
1110119000	18 0 0	110	3 4 9 0	15,000.00
1110119000	18 0 0	110	3 7 2 0	274,901.00
1110119000	19 0 0	110	2 2 2 0	234,000.00
1110119000	19 0 0	110	2 9 3 0	124,176.00
1110119000	19 0 0	110	3 2 2 0	375,950.00
1110119000	19 0 0	110	3 3 3 0	9,800.00
1110119000	19 0 0	110	3 4 5 0	40,000.00
1110119000	19 0 0	110	3 4 9 0	2,474,450.00
1110119000	19 0 0	110	3 5 1 0	390,000.00
1110119000	19 0 0	110	3 7 2 0	31,071.00
1110119000	19 0 0	110	3 9 9 0	105,000.00
1110119000	19 0 0	110	4 3 9 0	53,400.00
1110121000	1 0 0	110	3 1 1 0	48,876.88
1110121000	1 0 0	110	3 1 2 0	5,453.91

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110121000	1 0 0	110	3 2 1 0	1,010,000.00
1110123000	1 0 0	110	2 1 1 0	149,550.00
1110123000	1 0 0	110	2 3 1 0	12,348.00
1110123000	1 0 0	110	2 3 2 0	1,405,460.00
1110123000	1 0 0	110	2 3 3 0	890.00
1110123000	1 0 0	110	2 3 4 0	3,916.40
1110123000	1 0 0	110	2 5 2 0	10,749.97
1110123000	1 0 0	110	2 7 4 0	3,390.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 1 0	39,333.96
1110123000	1 0 0	110	2 9 2 0	262,514.40
1110123000	1 0 0	110	2 9 3 0	1,290.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 6 0	596,805.00
1110123000	1 0 0	110	2 9 9 0	17,532.76
1110123000	1 0 0	110	3 1 1 0	1,759,797.26
1110123000	1 0 0	110	3 2 3 0	1,170,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 4 6 0	3,000,000.00
1110123000	1 0 0	110	3 4 9 0	159,385.00
1110123000	1 0 0	110	3 5 5 0	59,918,946.62
1110123000	1 0 0	110	3 7 2 0	5,464,202.49
1110123000	1 0 0	110	3 8 4 0	97,140.00
1110123000	1 0 0	110	4 3 4 0	35,999.00
1110123000	1 0 0	110	4 3 6 0	2,099,286.00
1110150000	1 0 0	110	3 5 5 0	36,333.16
1110150000	1 0 0	110	7 1 6 3	166,218.42
1110150000	1 0 0	110	7 1 6 4	58,436.24
1110150000	1 0 0	110	7 3 7 0	28,160,008.88
1110150000	93 0 0	110	7 1 7 3	107,157.48
1110150000	93 0 0	110	7 1 7 4	275,138.44
1110151000	1 0 0	110	2 1 1 0	280,303.75
1110151000	1 0 0	110	2 1 4 0	7,840.00
1110151000	1 0 0	110	2 2 2 0	1,304,178.20
1110151000	1 0 0	110	2 2 3 0	430,900.00
1110151000	1 0 0	110	2 3 1 0	78,740.00
1110151000	1 0 0	110	2 3 2 0	3,900.00
1110151000	1 0 0	110	2 3 3 0	121,188.00
1110151000	1 0 0	110	2 4 2 0	45,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 4 3 0	16,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 4 4 0	1,240,548.00
1110151000	1 0 0	110	2 5 1 0	1,686,874.89
1110151000	1 0 0	110	2 5 2 0	79,829.00
1110151000	1 0 0	110	2 5 6 0	65,571,523.63
1110151000	1 0 0	110	2 5 9 0	85,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 7 4 0	1,800.00
1110151000	1 0 0	110	2 7 5 0	161,060.00
1110151000	1 0 0	110	2 7 9 0	45,000.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 1 0	126,238.70
1110151000	1 0 0	110	2 9 2 0	302,626.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 3 0	307,731.53
1110151000	1 0 0	110	2 9 4 0	10,430.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 6 0	8,885,607.00
1110151000	1 0 0	110	2 9 9 0	595,372.00
1110151000	1 0 0	110	3 1 1 0	1,102,171.64
1110151000	1 0 0	110	3 1 2 0	33,648.25
1110151000	1 0 0	110	3 1 3 0	28,426.82
1110151000	1 0 0	110	3 1 4 0	155,439.00
1110151000	1 0 0	110	3 1 9 0	478,610.64
1110151000	1 0 0	110	3 2 2 0	35,909,182.03
1110151000	1 0 0	110	3 3 2 0	31,861,671.25

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	1 0 0	110	3 3 3 0	2,864,903.60
1110151000	1 0 0	110	3 4 9 0	120,000.00
1110151000	1 0 0	110	3 5 5 0	94,825.91
1110151000	1 0 0	110	3 7 2 0	34,555.00
1110151000	1 0 0	110	3 7 9 0	2,090.00
1110151000	1 0 0	110	3 8 3 0	28,844,570.36
1110151000	1 0 0	110	3 9 3 0	820,113.00
1110151000	1 0 0	110	4 3 1 0	126,900.00
1110151000	1 0 0	110	4 3 7 0	242,973.23
1110151000	1 0 0	110	4 3 8 0	880,840.00
1110151000	1 0 0	110	4 3 9 0	693,084.58
1110151000	21 0 0	110	2 2 2 0	12,300.00
1110151000	21 0 0	110	2 3 1 0	6,232.62
1110151000	21 0 0	110	2 3 4 0	4,360.02
1110151000	21 0 0	110	2 4 2 0	78,000.00
1110151000	21 0 0	110	2 5 5 0	2,924,048.67
1110151000	21 0 0	110	2 5 8 0	58,360.00
1110151000	21 0 0	110	2 5 9 0	6,638,759.65
1110151000	21 0 0	110	2 6 1 0	913,800.00
1110151000	21 0 0	110	2 6 3 0	124,792.00
1110151000	21 0 0	110	2 6 4 0	2,215,600.00
1110151000	21 0 0	110	2 6 5 0	2,054,476.88
1110151000	21 0 0	110	2 7 2 0	535,597.88
1110151000	21 0 0	110	2 7 5 0	909,945.80
1110151000	21 0 0	110	2 7 9 0	2,685,546.00
1110151000	21 0 0	110	2 8 4 0	5,725,908.96
1110151000	21 0 0	110	2 9 1 0	5,500.00
1110151000	21 0 0	110	2 9 2 0	2,930.00
1110151000	21 0 0	110	2 9 3 0	799,880.00
1110151000	21 0 0	110	2 9 5 0	3,500.00
1110151000	21 0 0	110	2 9 6 0	704,118.68
1110151000	21 0 0	110	2 9 9 0	3,597,327.20
1110151000	21 0 0	110	3 1 1 0	54,960,531.46
1110151000	21 0 0	110	3 1 3 0	6,479.24
1110151000	21 0 0	110	3 2 2 0	58,277,580.98
1110151000	21 0 0	110	3 3 1 0	10,063,846.11
1110151000	21 0 0	110	3 3 2 0	620,000.00
1110151000	21 0 0	110	3 3 3 0	2,145,000.00
1110151000	21 0 0	110	3 3 5 0	2,105,559.09
1110151000	21 0 0	110	3 3 9 0	233,500.00
1110151000	21 0 0	110	3 4 9 0	1,491,000.00
1110151000	21 0 0	110	3 5 1 0	1,397,550.00
1110151000	21 0 0	110	3 7 2 0	7,380.00
1110151000	21 0 0	110	3 9 9 0	65,000.00
1110151000	21 0 0	110	4 2 2 0	1,814,000.00
1110151000	21 0 0	110	4 3 4 0	508,500.00
1110151000	21 0 0	110	4 3 8 0	1,381,100.00
1110151000	22 0 0	110	2 2 2 0	173,634.00
1110151000	22 0 0	110	2 3 1 0	20,545.80
1110151000	22 0 0	110	2 5 5 0	781,181.14
1110151000	22 0 0	110	2 7 5 0	1,752,727.00
1110151000	22 0 0	110	2 9 1 0	9,537,530.00
1110151000	22 0 0	110	2 9 5 0	430,000.00
1110151000	22 0 0	110	3 3 5 0	42,561,225.00
1110151000	22 0 0	110	3 3 7 0	4,460,505.00
1110151000	22 0 0	110	3 9 9 0	91,781,259.85
1110151000	22 0 0	110	4 3 1 0	117,000.00
1110151000	22 0 0	110	4 3 8 0	1,915,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	23 1 0	110	2 1 1 0	41,460.00
1110151000	23 1 0	110	2 4 2 0	3,550.00
1110151000	23 1 0	110	2 5 6 0	730.00
1110151000	23 1 0	110	2 7 1 0	33,517.25
1110151000	23 1 0	110	2 7 4 0	2,980.00
1110151000	23 1 0	110	2 9 2 0	436.00
1110151000	23 1 0	110	2 9 3 0	28,950.00
1110151000	23 1 0	110	2 9 6 0	6,800.00
1110151000	23 1 0	110	2 9 9 0	28,127.00
1110151000	23 1 0	110	3 1 1 0	164,696.16
1110151000	23 1 0	110	3 1 4 0	2,925.93
1110151000	23 1 0	110	3 3 1 0	65,248.46
1110151000	23 1 0	110	3 3 2 0	25,240.00
1110151000	23 1 0	110	3 3 3 0	32,767.00
1110151000	23 1 0	110	3 9 3 0	5,437,047.44
1110151000	23 2 0	110	2 1 1 0	130,078.09
1110151000	23 2 0	110	2 1 4 0	2,500.00
1110151000	23 2 0	110	2 3 2 0	2,080.00
1110151000	23 2 0	110	2 3 4 0	550.00
1110151000	23 2 0	110	2 5 2 0	15,385.00
1110151000	23 2 0	110	2 7 1 0	29,660.00
1110151000	23 2 0	110	2 7 4 0	310.00
1110151000	23 2 0	110	2 9 1 0	47,861.00
1110151000	23 2 0	110	2 9 2 0	14,230.00
1110151000	23 2 0	110	2 9 3 0	3,720.00
1110151000	23 2 0	110	2 9 9 0	11,555.00
1110151000	23 2 0	110	3 1 1 0	59,517.25
1110151000	23 2 0	110	3 1 2 0	7,121.61
1110151000	23 2 0	110	3 3 3 0	3,000.00
1110151000	23 2 0	110	3 5 3 0	32,365.00
1110151000	23 2 0	110	3 7 2 0	2,620.00
1110151000	23 2 0	110	3 9 9 0	1,130,980.46
1110151000	23 2 0	110	4 3 4 0	9,798.99
1110151000	23 2 0	110	4 3 7 0	70,000.00
1110151000	23 3 0	110	2 9 6 0	110,000.00
1110151000	23 3 0	110	2 9 9 0	73,000.00
1110151000	23 3 0	110	3 3 1 0	39,000.00
1110151000	23 3 0	110	4 3 4 0	23,700.00
1110151000	23 3 0	110	4 3 5 0	86,359.00
1110151000	23 3 0	110	4 3 6 0	20,690.00
1110151000	23 3 0	110	4 3 7 0	271,699.00
1110151000	23 3 0	110	4 3 9 0	158,499.00
1110151000	25 0 0	110	2 6 4 0	14,060,445.00
1110151000	25 0 0	110	2 6 5 0	118,545.00
1110151000	25 0 0	110	2 7 1 0	1,720,649.40
1110151000	25 0 0	110	2 8 4 0	2,268,000.00
1110151000	25 0 0	110	2 9 9 0	93,430.00
1110151000	25 0 0	110	3 2 2 0	2,340,000.00
1110151000	26 0 0	110	2 9 3 0	10,759,640.00
1110151000	26 0 0	110	2 9 9 0	543,000.00
1110151000	26 0 0	110	3 3 3 0	450,000.00
1110151000	26 0 0	110	3 3 9 0	139,000.00
1110151000	26 0 0	110	3 5 1 0	2,459,700.00
1110151000	26 0 0	110	4 2 2 0	2,680,600.00
1110151000	26 0 0	110	4 3 9 0	154,000.00
1110152000	1 1 0	110	1 3 1 0	389,439.52
1110152000	1 1 0	110	2 1 1 0	8,490,479.88
1110152000	1 1 0	110	2 1 4 0	72,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110152000	1	1	0	110	2	2	1	0	2,625,410.00
1110152000	1	1	0	110	2	2	3	0	1,073,050.00
1110152000	1	1	0	110	2	2	9	0	435,600.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	1	0	77,542.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	2	0	464,381.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	3	0	751,553.50
1110152000	1	1	0	110	2	3	4	0	85,370.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	5	0	19,605.00
1110152000	1	1	0	110	2	3	9	0	3,191,315.70
1110152000	1	1	0	110	2	5	2	0	21,805.82
1110152000	1	1	0	110	2	5	5	0	14,964.60
1110152000	1	1	0	110	2	5	6	0	12,301.48
1110152000	1	1	0	110	2	5	8	0	50,295.00
1110152000	1	1	0	110	2	5	9	0	39,988.00
1110152000	1	1	0	110	2	6	2	0	1,900.00
1110152000	1	1	0	110	2	7	1	0	7,410.00
1110152000	1	1	0	110	2	7	4	0	646,293.95
1110152000	1	1	0	110	2	7	5	0	880.00
1110152000	1	1	0	110	2	7	9	0	1,264,340.00
1110152000	1	1	0	110	2	9	1	0	167,206.15
1110152000	1	1	0	110	2	9	2	0	517,498.07
1110152000	1	1	0	110	2	9	3	0	116,861.20
1110152000	1	1	0	110	2	9	4	0	14,582.00
1110152000	1	1	0	110	2	9	6	0	718,695.00
1110152000	1	1	0	110	2	9	9	0	3,484,425.51
1110152000	1	1	0	110	3	1	4	0	2,949,190.58
1110152000	1	1	0	110	3	1	9	0	268,706.20
1110152000	1	1	0	110	3	2	2	0	7,719,172.50
1110152000	1	1	0	110	3	2	6	0	128,800.00
1110152000	1	1	0	110	3	2	9	0	17,100,836.00
1110152000	1	1	0	110	3	3	1	0	941,909.00
1110152000	1	1	0	110	3	3	2	0	56,300.00
1110152000	1	1	0	110	3	3	3	0	54,350.00
1110152000	1	1	0	110	3	3	9	0	3,500.00
1110152000	1	1	0	110	3	4	5	0	896,000.00
1110152000	1	1	0	110	3	4	9	0	17,359,228.00
1110152000	1	1	0	110	3	5	1	0	5,100,000.00
1110152000	1	1	0	110	3	5	3	0	20,142,765.50
1110152000	1	1	0	110	3	5	4	0	160,906.84
1110152000	1	1	0	110	3	5	9	0	1,255,000.00
1110152000	1	1	0	110	3	6	1	0	57,349,721.02
1110152000	1	1	0	110	3	6	2	0	93,493.63
1110152000	1	1	0	110	3	7	2	0	33,912.00
1110152000	1	1	0	110	3	9	1	0	6,882,500.00
1110152000	1	1	0	110	4	2	1	0	1,140,000.00
1110152000	1	1	0	110	4	3	2	0	18,304,740.00
1110152000	1	1	0	110	4	3	4	0	507,000.00
1110152000	1	1	0	110	4	3	5	0	262,500.00
1110152000	1	1	0	110	4	3	6	0	1,747,477.00
1110152000	1	1	0	110	4	3	7	0	758,063.61
1110152000	1	1	0	110	5	1	4	0	1,245,988.90
1110152000	1	1	0	110	5	1	5	0	866,145.00
1110152000	1	1	0	110	5	1	7	0	101,640.00
1110152000	1	1	0	110	5	2	5	0	500,000.00
1110152000	1	3	0	110	1	3	1	0	996,941.93
1110152000	1	3	0	110	2	1	1	0	53,720.94
1110152000	1	3	0	110	2	3	2	0	149,562.00
1110152000	1	3	0	110	2	5	2	0	9,468.17

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110152000	1 3 0	110	2 7 4 0	1,700.00
1110152000	1 3 0	110	2 7 5 0	1,620.00
1110152000	1 3 0	110	2 9 1 0	12,048.00
1110152000	1 3 0	110	2 9 2 0	173,456.00
1110152000	1 3 0	110	2 9 3 0	2,794.00
1110152000	1 3 0	110	2 9 6 0	38,034.50
1110152000	1 3 0	110	2 9 9 0	2,550.00
1110152000	1 3 0	110	3 4 5 0	229,520.00
1110152000	1 3 0	110	3 5 2 0	7,542.40
1110152000	1 3 0	110	3 5 3 0	89,001.25
1110153000	1 0 0	110	2 5 6 0	1,900.00
1110153000	1 0 0	110	2 7 1 0	1,016.00
1110153000	1 0 0	110	2 9 2 0	4,270.00
1110153000	1 0 0	110	2 9 3 0	4,981.28
1110153000	1 0 0	110	2 9 6 0	4,729.00
1110153000	1 0 0	110	2 9 9 0	7,760.00
1110153000	1 0 0	110	3 1 9 0	1,193,440.09
1110153000	1 0 0	110	3 4 6 0	118,200.00
1110153000	1 0 0	110	3 4 9 0	384,000.00
1110153000	1 0 0	110	3 7 2 0	1,700.00
1110153000	16 1 0	110	1 3 1 0	102,942.06
1110153000	16 1 0	110	2 1 1 0	2,435.00
1110153000	16 1 0	110	2 2 1 0	3,260.00
1110153000	16 1 0	110	2 3 2 0	211,200.00
1110153000	16 1 0	110	2 3 4 0	675.00
1110153000	16 1 0	110	2 5 4 0	680.00
1110153000	16 1 0	110	2 5 9 0	11,045.00
1110153000	16 1 0	110	2 7 1 0	1,940.00
1110153000	16 1 0	110	2 7 4 0	3,290.00
1110153000	16 1 0	110	2 7 9 0	2,010.00
1110153000	16 1 0	110	2 9 1 0	100.00
1110153000	16 1 0	110	2 9 2 0	130,787.00
1110153000	16 1 0	110	2 9 6 0	362,480.00
1110153000	16 1 0	110	2 9 9 0	2,870.74
1110153000	16 1 0	110	3 1 9 0	3,943.00
1110153000	16 1 0	110	3 5 2 0	319,050.17
1110153000	16 2 0	110	1 3 1 0	678,806.00
1110153000	16 2 0	110	2 1 1 0	32,836.07
1110153000	16 2 0	110	2 7 1 0	16,389.03
1110153000	16 2 0	110	2 7 4 0	800.00
1110153000	16 2 0	110	2 7 5 0	274,700.00
1110153000	16 2 0	110	2 9 2 0	172,741.96
1110153000	16 2 0	110	2 9 3 0	615,793.66
1110153000	16 2 0	110	2 9 6 0	2,442,273.49
1110153000	16 2 0	110	2 9 9 0	723,835.14
1110153000	16 2 0	110	3 1 4 0	3,241.85
1110153000	16 2 0	110	3 1 9 0	56,804.90
1110153000	16 2 0	110	3 3 3 0	267,290.94
1110153000	16 2 0	110	3 4 5 0	408,058.00
1110153000	16 2 0	110	3 4 6 0	5,745,000.00
1110153000	16 2 0	110	3 4 9 0	211,000.00
1110153000	16 2 0	110	4 3 6 0	5,257,552.00
1110153000	16 2 0	110	4 3 7 0	124,057.85
1110153000	16 2 0	110	4 3 8 0	133,885.08
1110153000	16 2 0	110	4 3 9 0	159,761.08
1110155000	1 0 0	110	2 1 1 0	131,623.09
1110155000	1 0 0	110	2 3 2 0	16,828.55
1110155000	1 0 0	110	2 3 4 0	10,760.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110155000	1 0 0	110	2 5 6 0	11,501.97
1110155000	1 0 0	110	2 5 8 0	18,300.00
1110155000	1 0 0	110	2 7 1 0	8,720.00
1110155000	1 0 0	110	2 7 9 0	36,702.50
1110155000	1 0 0	110	2 9 1 0	19,538.00
1110155000	1 0 0	110	2 9 2 0	18,850.00
1110155000	1 0 0	110	2 9 3 0	2,224,973.50
1110155000	1 0 0	110	2 9 6 0	117,560.00
1110155000	1 0 0	110	2 9 9 0	2,787,564.00
1110155000	1 0 0	110	3 1 1 0	10,179.43
1110155000	1 0 0	110	3 1 2 0	131,307.60
1110155000	1 0 0	110	3 1 9 0	46,464.00
1110155000	1 0 0	110	3 2 1 0	3,413,949.00
1110155000	1 0 0	110	3 3 1 0	12,956,499.99
1110155000	1 0 0	110	3 4 9 0	489,600.00
1110155000	1 0 0	110	3 5 3 0	824,510.00
1110155000	1 0 0	110	3 7 2 0	4,390.00
1110155000	1 0 0	110	3 8 3 0	50,523.73
1110155000	20 0 0	110	1 3 1 0	150,647.17
1110155000	20 0 0	110	2 9 1 0	4,492.97
1110155000	20 0 0	110	2 9 2 0	770.00
1110155000	20 0 0	110	2 9 3 0	1,010.00
1110155000	20 0 0	110	2 9 6 0	3,880.00
1110155000	20 0 0	110	3 1 1 0	121,431.58
1110155000	20 0 0	110	3 1 3 0	20,015.53
1110155000	20 0 0	110	3 1 4 0	935.09
1110155000	21 0 0	110	3 1 2 0	311.95
1110155000	21 0 0	110	3 1 9 0	11,421.66
1110155000	21 0 0	110	3 2 1 0	2,323,500.00
1110155000	21 0 0	110	3 7 2 0	27,943.00
1110155000	23 0 0	110	1 3 1 0	209,447.32
1110155000	23 0 0	110	3 7 2 0	31,011.00
1110200000	1 0 0	110	1 1 1 0	9,562,645.19
1110200000	1 0 0	110	1 1 4 0	3,931,158.53
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 1	3,718,571.42
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 2	1,502,332.45
1110200000	1 0 0	110	1 1 6 3	919,406.31
1110200000	1 0 0	110	1 1 7 0	361,916.00
1110200000	1 0 0	110	1 2 3 0	3,172,213.06
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 1	6,168,752.92
1110200000	1 0 0	110	1 2 5 3	1,551,000.06
1110200000	1 0 0	110	1 3 1 0	3,834,765.37
1110200000	1 0 0	110	1 4 0 0	2,916,293.00
1110200000	1 0 0	110	1 6 0 0	508,400.24
1110200000	1 0 0	110	2 1 1 0	501,979.57
1110200000	1 0 0	110	2 2 1 0	8,250.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 2 0	271,056.60
1110200000	1 0 0	110	2 3 3 0	10,700.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 4 0	47,380.00
1110200000	1 0 0	110	2 3 5 0	18,340.00
1110200000	1 0 0	110	2 5 4 0	35,400.00
1110200000	1 0 0	110	2 5 5 0	14,880.00
1110200000	1 0 0	110	2 7 4 0	1,700.00
1110200000	1 0 0	110	2 7 5 0	380.00
1110200000	1 0 0	110	2 9 1 0	174,111.28
1110200000	1 0 0	110	2 9 2 0	54,918.04
1110200000	1 0 0	110	2 9 3 0	9,210.00
1110200000	1 0 0	110	2 9 6 0	10,050.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110200000	1	0	0	110	3	1	1	0	153,347.74
1110200000	1	0	0	110	3	1	2	0	8,276.84
1110200000	1	0	0	110	3	1	3	0	1,318.67
1110200000	1	0	0	110	3	1	4	0	49,376.83
1110200000	1	0	0	110	3	1	9	0	160,223.64
1110200000	1	0	0	110	3	2	1	0	2,002,125.00
1110200000	1	0	0	110	3	2	9	0	12,400.00
1110200000	1	0	0	110	3	5	3	0	9,860.00
1110200000	1	0	0	110	4	3	3	0	8,098.75
1110200000	1	0	0	110	4	3	7	0	89,164.99
									2,066,000,124.77

Detalle artículo 4°:

RUBRO	FUENTE FINANC.		RECURSOS				IMPORTE
12 1 3 1	Origen Municipal	Tasa Vial Municipal					59,068,761.01
12 1 99 1	Origen Municipal	Tasa de Protección Ciudadana					9,169,966.61
12 1 99 2	Origen Municipal	Fondo Mant. Cuartel de Bomberos Volunt. de Ituzaingó					1,900,435.65
12 1 99 3	Origen Municipal	Tasa por Valorización de la Tierra					3,521,482.85
12 1 99 4	Origen Municipal	Tasa de Protección Ciudadana Ejercicios Anteriores					1,695,624.96
12 2 6 0	Origen Municipal	Derecho de Ocup. de Espac. Púb.					12,025,266.20
12 9 7 0	Origen Municipal	Convenios Urbanísticos					116,151,525.40
14 2 1 0	Origen Municipal	Hospital Autogestión					14,252,958.13
37 7 2 6	Origen Municipal	Préstamo BAPRO 2022 - Ordenanza N° 5642					250,000,000.00
TOTAL							467,786,020.81

Detalle artículo 5°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	1	0	0	131	1	2	6	0	4,650.00
1110113000	1	0	0	131	5	1	7	0	11,786,506.91
1110113000	31	0	0	131	1	2	6	0	865,591.57
1110113000	31	0	0	131	3	2	2	0	113,928.74
1110113000	32	0	0	131	3	1	4	0	836,374.40
1110113000	32	0	0	131	3	4	9	0	2,510,979.40
1110113000	32	0	0	131	3	5	5	0	8,433,412.40
1110113000	32	0	0	131	4	2	2	0	54,500.00
1110114000	1	1	0	131	3	3	4	0	2,379,750.00
1110114000	1	1	0	131	4	2	2	0	6,656,000.00
1110114000	47	1	0	131	2	7	4	0	450,000.00
1110114000	47	1	0	131	4	2	2	0	687,087.20
1110114000	47	75	51	131	4	2	2	0	99,891,493.70
1110114000	55	1	0	131	2	5	1	0	1,816,815.00
1110114000	55	1	0	131	2	9	6	0	651,766.50
1110114000	55	1	0	131	2	9	9	0	2,136,013.00
1110114000	56	51	0	131	4	2	1	0	1,482,600.00
1110116000	1	0	0	131	1	1	7	0	16,987.60
1110118000	1	0	0	131	1	1	7	0	4,652,625.49
1110118000	1	0	0	131	1	2	6	0	3,862,932.90
1110118000	81	0	0	131	2	1	1	0	31,110.00
1110118000	81	0	0	131	2	5	2	0	467,462.03
1110118000	81	0	0	131	2	5	4	0	2,330.00
1110118000	81	0	0	131	2	9	5	0	20,472.10
1110118000	81	0	0	131	2	9	6	0	55,898.00
1110118000	81	0	0	131	4	3	6	0	31,607.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	85 0 0	131	4 2 1 0	4,568,171.51
1110118000	86 0 0	131	1 1 7 0	41,094.10
1110118000	86 0 0	131	1 2 6 0	25,054.40
1110118000	87 0 0	131	1 1 7 0	21,021.00
1110118000	87 0 0	131	1 2 6 0	10,510.50
1110118000	87 0 0	131	2 9 3 0	152,566.00
1110118000	87 0 0	131	4 3 4 0	250,000.00
1110118000	87 0 0	131	4 3 6 0	27,955.00
1110119000	1 0 0	131	1 1 7 0	10,510.50
1110123000	1 0 0	131	1 1 7 0	12,053.00
1110123000	1 0 0	131	1 2 6 0	9,753.50
1110123000	1 0 0	131	3 5 9 0	11,601,179.55
1110151000	1 0 0	131	1 1 7 0	21,021.00
1110151000	1 0 0	131	1 2 6 0	10,510.50
1110151000	1 0 0	131	4 2 2 0	23,007,440.42
1110151000	22 0 0	131	3 9 9 0	3,521,482.85
1110151000	23 1 0	131	1 1 7 0	10,510.50
1110151000	25 0 0	131	2 5 1 0	1,680,000.00
1110151000	25 0 0	131	2 5 6 0	19,665.00
1110151000	25 0 0	131	2 5 8 0	5,188,000.00
1110151000	25 0 0	131	2 6 4 0	1,028,455.00
1110151000	25 0 0	131	2 7 1 0	33,500.00
1110151000	25 0 0	131	2 7 5 0	15,264.00
1110151000	25 0 0	131	2 9 5 0	4,900.00
1110151000	25 0 0	131	2 9 9 0	327,500.00
1110151000	25 0 0	131	3 2 2 0	16,239,008.54
1110151000	25 0 0	131	3 4 9 0	50,000.00
1110152000	1 1 0	131	4 1 2 0	250,000,000.00
				467,786,020.81

Detalle artículo 6°:

RUBRO	FUENTE FINANC.	RECURSOS	IMPORTE
11 4 4 0	Origen Provincial	Venta de Bebidas alcohólicas	313,725.00
11 4 5 0	Origen Provincial	Fondo de Fortalecimiento Programa Sociales	17,082,407.56
11 4 6 0	Origen Provincial	Fondo Fortalecimiento Saneamiento Ambiental	9,410,049.00
11 4 7 0	Origen Provincial	Coparticipación Ley 26.075 de Financiamiento Educativo	32,038,555.31
17 5 1 1	Origen Provincial	Unidades de Desarrollo Infantil	5,344,000.00
17 5 1 2	Origen Provincial	Juegos Buenos Aires	4,082,000.00
17 5 1 25	Origen Provincial	Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión	2,960,000.00
17 5 1 46	Origen Provincial	Comunidades sin violencia	5,000,000.00
17 5 1 48	Origen Provincial	Juegos Bonaerenses 2021	729,500.00
17 5 1 51	Origen Provincial	Programa Operadores de Calle	1,566,000.00
17 5 1 52	Origen Provincial	Programa Barrio Adentro	2,400,000.00
17 5 1 55	Origen Provincial	Juegos Bonaerenses 2022	675,580.00
17 5 4 1	Origen Provincial	DI.PRE.GEP	14,910,309.32
22 5 1 45	Origen Provincial	Fondo de Fortalecimiento de Seguridad 2022	47,376,700.00
22 5 1 46	Origen Provincial	Prog. Fort. de Escenarios Deportivos Municipales	522,819.00
33 3 3 1	Origen Provincial	Instituto de Previsión Social	1,484,033.40
TOTAL			145,895,678.59

Detalle artículo 7°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	33 0 0	132	2 6 1 0	42,000.00
1110113000	33 0 0	132	2 6 5 0	351,950.00
1110113000	33 0 0	132	2 8 4 0	599,500.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	33	0	0	132	2	9	3	0	163,398.32
1110113000	33	0	0	132	2	9	6	0	668,607.46
1110113000	33	0	0	132	2	9	9	0	412,473.06
1110113000	33	0	0	132	3	3	2	0	648,480.00
1110113000	33	0	0	132	3	3	9	0	110,000.00
1110113000	33	0	0	132	4	3	5	0	6,174,702.28
1110113000	33	0	0	132	4	3	9	0	7,612,251.22
1110113000	33	0	0	132	5	3	6	0	30,593,337.66
1110115000	52	0	0	132	3	2	1	0	4,811,500.00
1110115000	52	0	0	132	3	4	9	0	534,399.00
1110115000	53	0	0	132	3	5	1	0	664,000.00
1110115000	54	0	0	132	1	1	1	0	25,702,774.95
1110115000	54	0	0	132	1	1	3	0	13,293,875.33
1110115000	54	0	0	132	1	1	7	0	7,552,365.35
1110115000	54	0	0	132	1	6	0	0	171,781.00
1110115000	54	0	0	132	2	7	9	0	27,500.00
1110115000	54	0	0	132	2	9	1	0	7,350.00
1110115000	54	0	0	132	2	9	4	0	163,800.00
1110115000	54	0	0	132	2	9	6	0	2,420.00
1110115000	54	0	0	132	4	3	5	0	26,998.00
1110116000	1	0	0	132	6	2	1	0	1,484,033.40
1110117000	71	0	0	132	1	1	1	0	322,642.79
1110117000	71	0	0	132	1	1	3	0	176,022.36
1110117000	71	0	0	132	1	2	1	0	3,081,213.94
1110117000	71	0	0	132	1	2	3	0	202,261.21
1110117000	71	0	0	132	1	2	6	0	40,727.00
1110117000	71	0	0	132	1	3	1	0	413,605.34
1110117000	71	0	0	132	1	4	0	0	163,910.00
1110117000	72	0	0	132	5	1	4	0	12,444,821.14
1110118000	81	0	0	132	3	3	9	0	313,725.00
1110119000	1	0	0	132	3	4	5	0	5,608,747.18
1110119000	17	0	0	132	2	2	3	0	6,650,000.00
1110119000	17	0	0	132	3	2	1	0	120,000.00
1110119000	17	0	0	132	3	2	2	0	40,000.00
1110119000	17	0	0	132	3	5	3	0	300,000.00
1110119000	17	0	0	132	3	9	1	0	40,090.00
1110119000	18	0	0	132	2	2	2	0	105,000.00
1110119000	18	0	0	132	2	3	1	0	12,100.00
1110119000	18	0	0	132	2	3	2	0	9,500.00
1110119000	18	0	0	132	2	5	5	0	2,200.00
1110119000	18	0	0	132	2	7	5	0	4,980.00
1110119000	18	0	0	132	2	9	2	0	107,222.00
1110119000	18	0	0	132	2	9	4	0	78,730.00
1110119000	18	0	0	132	2	9	9	0	1,246,268.00
1110119000	19	0	0	132	3	4	5	0	3,182,366.60
1110151000	22	0	0	132	3	9	9	0	9,410,049.00
145,895,678.59									

Detalle artículo 8°:

RUBRO	FUENTE FINANCI.	RECURSOS	IMPORTE
17 2 1 8	Origen Nacional	Programa de Equipos Comunitarios	2,720,243.52
17 2 1 59	Origen Nacional	Puntos PROGRESAR	1,400,000.00
17 2 3 1	Origen Nacional	Convenio INSSJP	3,149,332.40
22 2 1 34	Origen Nacional	Aporte para la const. jardín de infantes y maternal Nº 1	210,488,098.80
22 2 1 67	Origen Nacional	Playones Deportivos	43,110,782.23
22 2 1 73	Origen Nacional	ComunicArte Ituzaingó	5,445,000.00
TOTAL			266,313,456.95

Detalle artículo 9°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	53	52	51	133	4	2	2	0	210,488,098.80
1110114000	54	75	0	133	4	2	1	0	43,110,782.23
1110115000	54	0	0	133	3	4	9	0	1,400,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110117000	77	0	0	133	4	3	5	0	1,856,285.00
1110117000	77	0	0	133	4	3	6	0	1,607,400.00
1110117000	77	0	0	133	4	3	9	0	1,981,315.00
1110118000	1	0	0	133	1	1	7	0	1,176,300.00
1110118000	1	0	0	133	1	2	6	0	1,066,743.52
1110118000	81	0	0	133	2	5	5	0	3,500.00
1110118000	81	0	0	133	2	5	9	0	1,212,306.40
1110118000	81	0	0	133	2	9	9	0	244,570.00
1110118000	81	0	0	133	3	3	3	0	121,000.00
1110118000	81	0	0	133	3	4	2	0	260,000.00
1110118000	81	0	0	133	3	5	1	0	230,000.00
1110118000	81	0	0	133	4	3	9	0	50,176.00
1110118000	82	4	0	133	2	7	1	0	800.00
1110118000	82	4	0	133	2	9	3	0	70,820.00
1110118000	82	4	0	133	4	3	7	0	307,800.00
1110118000	85	0	0	133	2	9	3	0	314,540.00
1110118000	85	0	0	133	2	9	6	0	349,970.00
1110118000	85	0	0	133	2	9	9	0	243,850.00
1110123000	1	0	0	133	1	1	7	0	217,200.00
									266,313,456.95

DECRETO N° 188/23

Detalle artículo 1°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110111000	1	1	0	110	1	4	0	0	-510,210.00
1110111000	1	1	0	110	2	5	9	0	-38,901.98
1110111000	1	1	0	110	2	9	1	0	-15,642.96
1110111000	1	1	0	110	3	1	2	0	-7,332.41
1110111000	1	1	0	110	3	1	3	0	-5,032.21
1110111000	1	1	0	110	3	3	3	0	-9,760.00
1110111000	1	1	0	110	3	4	5	0	-8,765.96
1110111000	1	2	0	110	1	2	1	0	-944,470.41
1110111000	1	2	0	110	1	2	3	0	-40,564.21
1110111000	1	2	0	110	1	4	0	0	-393,186.00
1110111000	1	2	0	110	2	9	9	0	-180,725.00
1110111000	1	2	0	110	3	1	2	0	-75.69
1110111000	1	2	0	110	3	1	4	0	-1,163.75
1110113000	1	0	0	110	3	5	4	0	-3,264,608.73
1110113000	1	0	0	110	4	3	3	0	-55,900.00
1110113000	1	0	0	110	4	3	4	0	-185,036.18
1110113000	31	0	0	110	3	2	2	0	-37,528,090.00
1110113000	31	0	0	110	3	3	1	0	-2,609,000.00
1110113000	32	0	0	110	1	6	0	0	-359,982.36
1110113000	32	0	0	110	2	3	3	0	-100,000.00
1110113000	32	0	0	110	2	9	2	0	-100,000.00
1110113000	32	0	0	110	2	9	3	0	-100,000.00
1110113000	32	0	0	110	2	9	6	0	-100,000.00
1110113000	32	0	0	110	3	2	1	0	-108,900.00
1110114000	1	1	0	110	3	1	3	0	-9,600.00
1110114000	1	1	0	110	3	1	4	0	-22,557.59
1110114000	1	1	0	110	3	5	3	0	-641,954.19
1110114000	1	2	0	110	1	6	0	0	-85,314.36
1110114000	1	2	0	110	2	9	4	0	-790,758.05
1110114000	1	2	0	110	4	3	9	0	-30,300.00
1110115000	1	0	0	110	1	1	7	0	-32,718.00
1110115000	1	0	0	110	1	2	1	0	-891,010.86
1110115000	1	0	0	110	2	7	5	0	-7.90
1110115000	1	0	0	110	3	1	1	0	-67,942.78
1110115000	1	0	0	110	3	1	2	0	-69,956.61
1110115000	1	0	0	110	3	1	3	0	-43,303.67
1110115000	52	0	0	110	1	1	7	0	-129,992.28
1110115000	52	0	0	110	3	1	1	0	-412,098.98
1110115000	52	0	0	110	3	1	2	0	-7,470.43
1110115000	52	0	0	110	3	1	3	0	-101,283.22
1110115000	53	0	0	110	2	9	1	0	-99,471.00
1110115000	54	0	0	110	2	6	1	0	-1,700.00
1110115000	54	0	0	110	2	6	5	0	-30.00
1110115000	54	0	0	110	2	8	4	0	-800.00
1110115000	54	0	0	110	5	1	4	0	-1,323,410.00
1110115000	57	0	0	110	2	5	2	0	-42,358.06
1110116000	1	0	0	110	1	1	1	0	-406,091.67
1110116000	1	0	0	110	1	2	1	0	-1,565,157.35
1110116000	1	0	0	110	1	2	3	0	-13,773.17
1110116000	1	0	0	110	1	3	1	0	-1,252,025.15
1110116000	1	0	0	110	2	5	2	0	-74,765.56
1110116000	1	0	0	110	2	9	9	0	-29,661.22
1110117000	1	0	0	110	1	3	1	0	-68,684.58
1110117000	1	0	0	110	1	6	0	0	-74,684.80
1110117000	1	0	0	110	2	5	1	0	-14,668.00
1110117000	1	0	0	110	2	5	2	0	-16,604.00
1110117000	1	0	0	110	2	9	3	0	-694,872.00
1110117000	1	0	0	110	3	1	1	0	-98,893.74
1110117000	1	0	0	110	3	1	2	0	-32,398.62
1110117000	1	0	0	110	3	1	3	0	-10,007.41
1110117000	1	0	0	110	5	1	4	0	-1,179,700.00
1110117000	71	0	0	110	1	1	1	0	-1,086,305.83
1110117000	71	0	0	110	1	1	3	0	-662,566.61
1110117000	71	0	0	110	1	1	4	0	-12,738.81
1110117000	71	0	0	110	1	2	1	0	-1,748,461.76
1110117000	71	0	0	110	1	3	1	0	-224,793.42

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110117000	71	0	0	110	1	4	0	0	-454,799.00
1110117000	71	0	0	110	1	6	0	0	-13,004.90
1110117000	73	0	0	110	1	1	1	0	-291,439.64
1110117000	73	0	0	110	1	1	3	0	-125,747.40
1110117000	73	0	0	110	1	1	4	0	-31,594.21
1110117000	73	0	0	110	1	1	6	1	-43,856.55
1110117000	73	0	0	110	1	1	6	2	-17,542.60
1110117000	73	0	0	110	1	1	6	3	-10,255.51
1110117000	73	0	0	110	1	2	1	0	-202,822.55
1110117000	73	0	0	110	1	2	3	0	-9,389.89
1110117000	73	0	0	110	1	2	5	1	-23,142.22
1110117000	73	0	0	110	1	2	5	2	-9,177.12
1110117000	73	0	0	110	1	2	5	3	-5,624.04
1110117000	73	0	0	110	1	2	6	0	-13,084.00
1110117000	73	0	0	110	1	3	1	0	-119,642.00
1110117000	73	0	0	110	1	4	0	0	-135,861.00
1110117000	74	0	0	110	1	1	1	0	-2,425,678.91
1110117000	74	0	0	110	1	1	3	0	-248,641.15
1110117000	74	0	0	110	1	1	4	0	-145,522.88
1110117000	74	0	0	110	1	1	6	2	-101,591.43
1110117000	74	0	0	110	1	2	1	0	-3,864,837.39
1110117000	74	0	0	110	1	2	3	0	-309,926.87
1110117000	74	0	0	110	1	5	0	0	-243,024.00
1110117000	74	0	0	110	3	1	1	0	-130,000.00
1110117000	74	0	0	110	3	1	3	0	-26,727.07
1110117000	75	0	0	110	2	3	3	0	-425,180.00
1110117000	75	0	0	110	3	5	9	0	-100,000.00
1110117000	76	0	0	110	1	2	1	0	-1,878,524.32
1110117000	76	0	0	110	1	2	3	0	-132,301.82
1110117000	76	0	0	110	1	2	6	0	-60,690.00
1110117000	76	0	0	110	1	4	0	0	-59,871.00
1110117000	77	0	0	110	1	4	0	0	-15,911.00
1110118000	1	0	0	110	2	5	7	0	-80,000.00
1110118000	1	0	0	110	3	1	1	0	-7,662.68
1110118000	1	0	0	110	3	1	3	0	-64,950.86
1110118000	81	0	0	110	1	1	1	0	-66,525,330.00
1110118000	81	0	0	110	1	1	3	0	-23,391,735.00
1110118000	81	0	0	110	1	1	4	0	-7,857,812.00
1110118000	81	0	0	110	1	1	6	1	-9,887,859.00
1110118000	81	0	0	110	1	1	6	2	-4,510,047.00
1110118000	81	0	0	110	1	1	6	3	-2,398,407.00
1110118000	81	0	0	110	1	1	7	0	-2,811,732.00
1110118000	81	0	0	110	1	2	1	0	-27,878,014.00
1110118000	81	0	0	110	1	2	3	0	-2,371,244.00
1110118000	81	0	0	110	1	2	5	1	-2,214,635.00
1110118000	81	0	0	110	1	2	5	2	-893,413.00
1110118000	81	0	0	110	1	2	5	3	-545,768.00
1110118000	81	0	0	110	1	2	6	0	-2,214,660.00
1110118000	81	0	0	110	1	3	1	0	-12,357,429.00
1110118000	81	0	0	110	1	4	0	0	-7,902,600.00
1110118000	81	0	0	110	2	1	1	0	-1,351,679.54
1110118000	81	0	0	110	3	5	4	0	-507,775.57
1110118000	84	0	0	110	2	1	1	0	-1,206,350.00
1110118000	86	0	0	110	1	1	1	0	-388,515.89
1110118000	86	0	0	110	1	2	1	0	-1,446,091.14
1110118000	86	0	0	110	1	2	3	0	-92,868.87
1110118000	86	0	0	110	1	2	6	0	-3,638.00
1110118000	86	0	0	110	1	4	0	0	-307,580.00
1110118000	86	0	0	110	2	5	2	0	-422,488.00
1110118000	87	0	0	110	1	2	1	0	-33,942.04
1110118000	87	0	0	110	1	2	3	0	-8,490.50
1110118000	87	0	0	110	1	2	5	1	-2,764.30
1110118000	87	0	0	110	1	2	5	2	-1,105.73
1110118000	87	0	0	110	1	2	5	3	-273.85
1110118000	87	0	0	110	1	2	6	0	-3,120.00
1110118000	87	0	0	110	1	4	0	0	-51,541.00
1110118000	87	0	0	110	2	5	2	0	-500,000.00
1110119000	1	0	0	110	1	1	1	0	-1,621,791.04
1110119000	1	0	0	110	1	1	6	2	-1,846.96
1110119000	1	0	0	110	1	2	1	0	-12,906.23

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110119000	1	0	0	110	2	9	9	0	-3,196.47
1110119000	1	0	0	110	3	1	2	0	-4,000.00
1110119000	1	0	0	110	3	1	4	0	-187.02
1110119000	18	0	0	110	1	4	0	0	-357,298.00
1110119000	19	0	0	110	1	1	1	0	-291,578.20
1110119000	19	0	0	110	1	2	1	0	-842,600.89
1110121000	1	0	0	110	3	1	3	0	-49,890.66
1110123000	1	0	0	110	1	1	1	0	-2,201,447.12
1110123000	1	0	0	110	1	2	1	0	-10,137,490.95
1110123000	1	0	0	110	1	2	3	0	-636,205.39
1110123000	1	0	0	110	3	1	5	0	-904,871.52
1110150000	92	0	0	110	7	6	1	0	-155,416,408.97
1110150000	93	0	0	110	7	1	2	1	-53,200,000.00
1110151000	1	0	0	110	1	6	0	0	-149,022.86
1110151000	1	0	0	110	2	3	4	0	-22,300.00
1110151000	1	0	0	110	2	5	4	0	-1,670.00
1110151000	1	0	0	110	2	7	1	0	-606,367.00
1110151000	1	0	0	110	3	3	1	0	-1,990,223.00
1110151000	21	0	0	110	1	2	1	0	-1,991,722.16
1110151000	21	0	0	110	1	4	0	0	-23,351.00
1110151000	21	0	0	110	2	7	1	0	-725,400.00
1110151000	22	0	0	110	1	4	0	0	-607,317.00
1110151000	22	0	0	110	1	6	0	0	-74,426.76
1110151000	23	1	0	110	1	2	1	0	-688,059.77
1110151000	23	1	0	110	1	4	0	0	-3,963.00
1110151000	23	1	0	110	3	1	3	0	-919.03
1110151000	23	2	0	110	1	1	1	0	-2,328,528.40
1110151000	23	2	0	110	1	1	3	0	-224,941.47
1110151000	23	2	0	110	1	1	4	0	-73,455.96
1110151000	23	2	0	110	1	1	6	2	-55,617.02
1110151000	23	2	0	110	1	2	1	0	-3,320,665.56
1110151000	23	2	0	110	1	2	3	0	-220,215.55
1110151000	23	2	0	110	2	3	3	0	-8,500.00
1110151000	23	2	0	110	3	1	3	0	-15,563.84
1110151000	26	0	0	110	3	1	1	0	-66,227,518.93
1110152000	1	1	0	110	1	6	0	0	-4,711.53
1110152000	1	3	0	110	4	3	6	0	-158,441.00
1110153000	1	0	0	110	2	1	1	0	-257,937.00
1110153000	1	0	0	110	3	1	1	0	-5,000.00
1110153000	1	0	0	110	3	1	4	0	-2,127,380.92
1110153000	16	1	0	110	1	2	1	0	-2,417,470.31
1110153000	16	1	0	110	1	2	3	0	-4,448.09
1110153000	16	1	0	110	2	3	1	0	-461,080.00
1110153000	16	1	0	110	3	1	5	0	-279,386.02
1110153000	16	2	0	110	1	1	1	0	-168,012.38
1110153000	16	2	0	110	1	2	1	0	-616,564.69
1110153000	16	2	0	110	3	2	6	0	-1,218,642.50
1110155000	1	0	0	110	3	4	5	0	-140,000.00
1110155000	1	0	0	110	4	3	7	0	-562,746.80
1110155000	20	0	0	110	1	1	1	0	-2,053,632.99
1110155000	20	0	0	110	1	1	4	0	-66,950.37
1110155000	20	0	0	110	1	1	6	2	-57,440.87
1110155000	20	0	0	110	1	2	1	0	-2,338,933.38
1110155000	20	0	0	110	1	2	3	0	-130,955.16
1110155000	20	0	0	110	1	4	0	0	-28,821.00
1110155000	20	0	0	110	2	1	1	0	-169,020.83
1110155000	20	0	0	110	2	1	9	0	-1,000,000.00
1110155000	20	0	0	110	2	9	9	0	-299,700.00
1110155000	20	0	0	110	3	1	2	0	-15,524.03
1110155000	20	0	0	110	3	4	9	0	-240,000.00
1110155000	20	0	0	110	3	5	3	0	-97,541.00
1110155000	20	0	0	110	3	7	2	0	-156,067.00
1110155000	20	0	0	110	3	8	3	0	-200,000.00
1110155000	21	0	0	110	1	3	1	0	-103,695.77
1110155000	21	0	0	110	1	6	0	0	-150,522.33
1110155000	21	0	0	110	3	4	5	0	-34,500.00
1110155000	22	0	0	110	1	3	1	0	-87,913.45
1110155000	22	0	0	110	1	4	0	0	-56,160.00
1110155000	22	0	0	110	3	5	3	0	-50,000.00
1110155000	23	0	0	110	3	5	3	0	-50,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
				-573,505,840.12

Detalle artículo 2°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	1 1 0	110	1 1 1 0	5,125,614.21
1110111000	1 1 0	110	1 1 3 0	4,561,804.72
1110111000	1 1 0	110	1 2 6 0	279,615.00
1110111000	1 1 0	110	1 6 0 0	135,112.99
1110111000	1 2 0	110	1 1 1 0	4,762,662.33
1110111000	1 2 0	110	1 1 3 0	2,777,654.33
1110111000	1 2 0	110	1 2 6 0	36,856.00
1110111000	1 2 0	110	1 6 0 0	87,167.52
1110113000	1 0 0	110	1 1 1 0	7,602,093.51
1110113000	1 0 0	110	1 1 3 0	3,722,383.48
1110113000	1 0 0	110	1 2 6 0	1,044,910.48
1110113000	1 0 0	110	1 4 0 0	1,004,592.00
1110113000	1 0 0	110	1 6 0 0	566,510.69
1110113000	31 0 0	110	1 1 1 0	6,298,245.94
1110113000	31 0 0	110	1 2 6 0	4,383,177.90
1110113000	31 0 0	110	1 4 0 0	3,420,657.00
1110113000	31 0 0	110	1 6 0 0	104,273.88
1110113000	32 0 0	110	1 1 1 0	3,074,149.93
1110113000	32 0 0	110	1 1 3 0	2,401,865.07
1110113000	32 0 0	110	1 2 6 0	515,958.00
1110113000	32 0 0	110	1 4 0 0	661,347.00
1110114000	1 1 0	110	1 1 1 0	12,329,742.46
1110114000	1 1 0	110	1 2 6 0	3,577,329.99
1110114000	1 1 0	110	1 4 0 0	255,310.00
1110114000	1 1 0	110	1 6 0 0	4,646,948.31
1110114000	1 2 0	110	1 1 1 0	4,290,122.25
1110114000	1 2 0	110	1 1 3 0	1,874,840.62
1110114000	1 2 0	110	1 2 6 0	800,933.00
1110114000	1 2 0	110	1 4 0 0	433,163.00
1110115000	1 0 0	110	1 1 1 0	3,988,416.67
1110115000	1 0 0	110	1 1 3 0	2,002,657.21
1110115000	1 0 0	110	1 2 6 0	62,374.57
1110115000	1 0 0	110	1 4 0 0	1,099,778.00
1110115000	1 0 0	110	1 6 0 0	8,067.28
1110115000	52 0 0	110	1 1 1 0	15,029,419.89
1110115000	52 0 0	110	1 1 3 0	8,303,386.28
1110115000	52 0 0	110	1 2 6 0	2,460,634.31
1110115000	52 0 0	110	1 4 0 0	210,544.00
1110115000	52 0 0	110	1 6 0 0	959,497.26
1110115000	53 0 0	110	1 1 1 0	935,839.34
1110115000	53 0 0	110	1 1 3 0	1,331,558.46
1110115000	53 0 0	110	1 2 6 0	933,014.50
1110115000	53 0 0	110	1 4 0 0	370,043.00
1110115000	53 0 0	110	1 6 0 0	53,764.87
1110115000	54 0 0	110	1 1 1 0	3,015,178.90
1110115000	54 0 0	110	1 1 3 0	9,785,107.79
1110115000	54 0 0	110	1 2 6 0	1,172,513.67
1110115000	54 0 0	110	1 4 0 0	3,973,180.00
1110115000	54 0 0	110	1 6 0 0	173,290.18
1110115000	55 0 0	110	1 1 1 0	477,491.62
1110115000	55 0 0	110	1 1 3 0	153,073.36
1110115000	55 0 0	110	1 2 6 0	69,134.00
1110115000	57 0 0	110	1 1 1 0	6,706,592.20
1110115000	57 0 0	110	1 1 3 0	2,331,471.71
1110115000	57 0 0	110	1 2 6 0	347,735.33
1110115000	57 0 0	110	1 4 0 0	596,669.00
1110115000	57 0 0	110	1 6 0 0	89,867.78
1110116000	1 0 0	110	1 1 3 0	1,942,709.82
1110116000	1 0 0	110	1 2 6 0	314,217.67
1110116000	1 0 0	110	1 4 0 0	399,025.00
1110116000	1 0 0	110	1 6 0 0	1,497,516.88
1110117000	1 0 0	110	1 1 1 0	2,874,824.46

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110117000	1	0	0	110	1	1	3	0	1,882,823.31
1110117000	1	0	0	110	1	2	6	0	104,670.00
1110117000	1	0	0	110	1	4	0	0	87,942.00
1110117000	71	0	0	110	1	2	6	0	42,303.00
1110117000	72	0	0	110	1	1	1	0	282,782.77
1110117000	72	0	0	110	1	2	6	0	359,534.00
1110117000	72	0	0	110	1	3	1	0	1,378,459.95
1110117000	72	0	0	110	1	4	0	0	211,984.00
1110117000	72	0	0	110	1	6	0	0	140,921.09
1110117000	74	0	0	110	1	2	6	0	49,392.00
1110117000	74	0	0	110	1	4	0	0	218,706.00
1110117000	75	0	0	110	1	1	1	0	3,812,231.66
1110117000	75	0	0	110	1	2	6	0	160,686.00
1110117000	75	0	0	110	1	4	0	0	101,041.00
1110117000	75	0	0	110	1	6	0	0	7,310.84
1110117000	76	0	0	110	1	1	1	0	941,128.81
1110117000	76	0	0	110	1	6	0	0	13,573.04
1110117000	77	0	0	110	1	1	1	0	715,642.28
1110117000	77	0	0	110	1	2	6	0	226,140.00
1110117000	77	0	0	110	1	6	0	0	56,682.07
1110117000	78	0	0	110	1	1	1	0	395,934.31
1110117000	78	0	0	110	1	2	6	0	48,400.00
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	88,518,832.82
1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	3,665,329.44
1110118000	1	0	0	110	1	4	0	0	12,614,662.00
1110118000	1	0	0	110	1	6	0	0	2,135,339.98
1110118000	81	0	0	110	1	6	0	0	970,594.11
1110118000	83	0	0	110	1	6	0	0	181,477.59
1110118000	86	0	0	110	1	6	0	0	13,437.14
1110118000	87	0	0	110	1	1	1	0	4,867,193.61
1110118000	87	0	0	110	1	6	0	0	269,872.60
1110119000	1	0	0	110	1	2	6	0	275,980.40
1110119000	1	0	0	110	1	4	0	0	239,655.00
1110119000	1	0	0	110	1	6	0	0	452,488.24
1110119000	18	0	0	110	1	1	1	0	2,367,953.50
1110119000	18	0	0	110	1	2	6	0	246,402.00
1110119000	18	0	0	110	1	6	0	0	316,542.09
1110119000	19	0	0	110	1	2	6	0	141,216.00
1110119000	19	0	0	110	1	4	0	0	164,141.00
1110119000	19	0	0	110	1	6	0	0	100,641.38
1110123000	1	0	0	110	1	2	6	0	509,874.00
1110123000	1	0	0	110	1	4	0	0	1,338,927.00
1110123000	1	0	0	110	1	6	0	0	462,093.40
1110151000	1	0	0	110	1	1	1	0	9,345,030.30
1110151000	1	0	0	110	1	2	6	0	1,060,620.26
1110151000	1	0	0	110	1	4	0	0	1,153,723.00
1110151000	21	0	0	110	1	1	1	0	5,971,616.33
1110151000	21	0	0	110	1	2	6	0	197,705.84
1110151000	21	0	0	110	1	6	0	0	671,792.56
1110151000	22	0	0	110	1	1	1	0	2,304,503.64
1110151000	22	0	0	110	1	2	6	0	9,506.00
1110151000	22	0	0	110	3	9	9	0	246,598,497.56
1110151000	23	1	0	110	1	1	1	0	1,784,035.38
1110151000	23	1	0	110	1	2	6	0	70,273.00
1110151000	23	1	0	110	1	6	0	0	158,031.61
1110151000	23	2	0	110	1	2	6	0	107,292.00
1110151000	23	2	0	110	1	4	0	0	285,658.00
1110151000	23	2	0	110	1	6	0	0	146,712.01
1110152000	1	1	0	110	1	1	1	0	7,512,897.24
1110152000	1	1	0	110	1	2	6	0	1,104,147.12
1110152000	1	1	0	110	1	4	0	0	1,429,611.00
1110152000	1	3	0	110	1	1	1	0	1,940,865.78
1110152000	1	3	0	110	1	2	6	0	333,004.00
1110152000	1	3	0	110	1	4	0	0	187,361.00
1110152000	1	3	0	110	1	6	0	0	1,031,685.39
1110153000	1	0	0	110	1	1	1	0	539,919.17
1110153000	16	1	0	110	1	1	1	0	409,247.63
1110153000	16	1	0	110	1	2	6	0	158,234.18
1110153000	16	1	0	110	1	4	0	0	560,188.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110153000	16	1	0	110	1	6	0	0	80,869.25
1110153000	16	2	0	110	1	2	6	0	106,492.00
1110153000	16	2	0	110	1	4	0	0	59,244.00
1110153000	16	2	0	110	1	6	0	0	69,446.23
1110155000	20	0	0	110	1	2	6	0	135,280.00
1110155000	20	0	0	110	1	6	0	0	295,247.80
1110155000	21	0	0	110	1	1	1	0	433,450.00
1110155000	21	0	0	110	1	2	6	0	16,356.00
1110155000	21	0	0	110	1	4	0	0	69,930.00
1110155000	22	0	0	110	1	1	1	0	854,080.95
1110155000	23	0	0	110	1	1	1	0	774,365.84
1110155000	23	0	0	110	1	2	6	0	4,342.00
									573,505,840.12

Detalle artículo 3°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	31	0	0	131	1	1	1	0	-5,000,000.00
1110113000	31	0	0	131	1	1	3	0	-5,000,000.00
1110113000	31	0	0	131	1	2	1	0	-10,000,000.00
1110113000	31	0	0	131	2	3	9	0	-134.00
1110113000	31	0	0	131	2	4	3	0	-270.00
1110113000	31	0	0	131	2	4	4	0	-3,212,804.91
1110113000	31	0	0	131	2	6	1	0	-86,880.00
1110113000	31	0	0	131	2	6	5	0	-15,100.00
1110113000	31	0	0	131	2	8	4	0	-6,200.00
1110113000	31	0	0	131	2	9	3	0	-652.90
1110113000	31	0	0	131	2	9	6	0	-75,525.00
1110113000	31	0	0	131	3	3	1	0	-123,500.00
1110113000	31	0	0	131	3	3	2	0	-6,780.00
1110113000	31	0	0	131	3	3	3	0	-40,000.00
1110113000	31	0	0	131	3	4	6	0	-2,080.00
1110113000	31	0	0	131	3	4	9	0	-137,318.59
1110113000	31	0	0	131	3	9	1	0	-5,000.00
1110113000	31	0	0	131	4	3	4	0	-34,310.00
1110113000	31	0	0	131	4	3	5	0	-234,365.12
1110113000	31	0	0	131	4	3	7	0	-100,000.00
1110113000	31	0	0	131	4	3	9	0	-3,551,000.00
1110113000	31	0	0	131	4	8	9	0	-1,000.00
1110113000	31	0	0	131	5	3	7	0	-1,402,379.84
1110113000	32	0	0	131	2	1	4	0	-150,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	2	2	0	-450,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	2	9	0	-493,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	3	1	0	-55,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	3	2	0	-552,533.20
1110113000	32	0	0	131	2	3	3	0	-379,037.00
1110113000	32	0	0	131	2	3	9	0	-8,400.00
1110113000	32	0	0	131	2	5	8	0	-2,400.00
1110113000	32	0	0	131	2	8	9	0	-50,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	9	2	0	-100,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	9	6	0	-528,000.00
1110113000	32	0	0	131	2	9	9	0	-3,900,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	1	3	0	-100,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	2	1	0	-1,500,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	3	1	0	-2,750,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	3	2	0	-1,000,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	3	9	0	-250,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	4	6	0	-800,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	5	2	0	-99,051.80
1110113000	32	0	0	131	3	7	2	0	-500,000.00
1110113000	32	0	0	131	4	1	2	0	-120,000.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	4	0	-1,310,400.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	5	0	-2,000,000.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	6	0	-291,268.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	7	0	-227,600.00
1110113000	32	0	0	131	4	3	9	0	-100,000.00
1110114000	1	2	0	131	2	7	4	0	-400,000.00
1110114000	1	2	0	131	2	9	1	0	-48,125.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	1	2	0	131	2	9	3	0	-101,141.35
1110114000	1	2	0	131	2	9	9	0	-250,000.00
1110114000	1	2	0	131	4	3	3	0	-115,000.00
1110114000	1	2	0	131	5	1	4	0	-200,000.00
1110118000	81	0	0	131	1	6	0	0	-7,025,910.14
1110123000	1	0	0	131	3	5	5	0	-180,391.00
1110151000	21	0	0	131	3	3	1	0	-440,000.00
									-55,512,557.85

Detalle artículo 4°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110113000	1	0	0	131	1	2	6	0	0.90
1110113000	1	0	0	131	3	5	5	0	180,391.00
1110113000	31	0	0	131	1	1	7	0	195,221.00
1110113000	31	0	0	131	1	2	6	0	644,349.43
1110113000	31	0	0	131	1	3	1	0	6,695,049.26
1110113000	31	0	0	131	2	5	6	0	20,545,889.74
1110113000	31	0	0	131	3	2	2	0	4,650.90
1110113000	31	0	0	131	3	5	4	0	789,140.03
1110113000	31	0	0	131	5	3	6	0	161,000.00
1110113000	32	0	0	131	3	4	9	0	1,495,019.65
1110114000	1	2	0	131	2	2	2	0	10,000.00
1110114000	1	2	0	131	2	5	8	0	140,000.00
1110114000	1	2	0	131	3	2	2	0	280,000.00
1110114000	1	2	0	131	3	5	1	0	270,000.00
1110114000	1	2	0	131	3	5	3	0	414,266.35
1110118000	85	0	0	131	4	2	1	0	6,389,028.49
1110118000	86	0	0	131	4	3	4	0	246,950.00
1110118000	86	0	0	131	4	3	6	0	313,000.00
1110118000	86	0	0	131	4	3	9	0	73,500.00
1110151000	21	0	0	131	2	5	5	0	7,702,929.12
1110151000	21	0	0	131	2	6	5	0	120,000.00
1110151000	21	0	0	131	2	8	4	0	957,679.83
1110151000	21	0	0	131	2	9	9	0	2,176,600.00
1110151000	21	0	0	131	4	2	2	0	5,704,461.40
1110153000	16	2	0	131	1	1	7	0	3,430.75
									55,512,557.85

Detalle artículo 5°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110115000	54	0	0	132	1	1	4	0	-7,026,934.94
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	1	-11,447,901.92
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	2	-7,039,892.15
1110115000	54	0	0	132	1	1	6	3	-2,197,628.56
1110115000	54	0	0	132	1	2	1	0	-999,204.00
1110115000	54	0	0	132	1	2	3	0	-1,616,544.85
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	1	-3,808,658.95
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	2	-1,690,667.04
1110115000	54	0	0	132	1	2	5	3	-505,874.70
1110115000	54	0	0	132	1	2	6	0	-662,592.00
1110115000	54	0	0	132	1	3	1	0	-1,622,900.74
1110115000	54	0	0	132	1	4	0	0	-2,543,329.00
1110117000	71	0	0	132	1	2	5	1	-295,976.65
1110117000	71	0	0	132	1	2	5	3	-34,873.64
1110118000	81	0	0	132	2	1	1	0	-268,280.00
1110118000	81	0	0	132	2	3	4	0	-5,000.00
1110118000	81	0	0	132	2	4	4	0	-580,000.00
1110118000	81	0	0	132	2	5	2	0	-1,719,483.34
1110118000	81	0	0	132	3	4	2	0	-5,438,719.75
1110118000	81	0	0	132	5	1	4	0	-115,727.29
1110118000	82	1	0	132	4	3	3	0	-15,081.92
1110118000	82	1	0	132	4	3	6	0	-200,000.00
1110118000	82	2	0	132	4	3	3	0	-585,681.93
1110118000	82	3	0	132	2	7	9	0	-90,000.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	82 3 0	132	3 3 1 0	-105,000.00
1110118000	82 3 0	132	4 3 3 0	-70,081.93
1110118000	82 4 0	132	4 3 3 0	-3,081.93
1110118000	82 4 0	132	4 3 7 0	-31,800.00
1110119000	1 0 0	132	2 1 1 0	-40,996.36
1110119000	1 0 0	132	2 3 1 0	-1,204.80
1110119000	1 0 0	132	2 3 3 0	-50,000.00
1110119000	1 0 0	132	2 5 5 0	-325.18
1110119000	1 0 0	132	2 7 4 0	-80,000.00
1110119000	1 0 0	132	3 5 3 0	-6,130.00
1110119000	1 0 0	132	5 1 4 0	-220,000.00
1110119000	17 0 0	132	2 1 1 0	-355,584.59
1110119000	17 0 0	132	2 2 2 0	-4,474,455.00
1110119000	17 0 0	132	3 2 9 0	-40,000.00
1110119000	18 0 0	132	2 3 3 0	-191,090.00
1110119000	18 0 0	132	2 3 4 0	-15,112.00
1110119000	18 0 0	132	2 3 9 0	-600.00
1110119000	18 0 0	132	2 5 2 0	-40,000.00
1110119000	18 0 0	132	2 5 4 0	-20,000.00
1110119000	18 0 0	132	2 9 1 0	-70,124.00
1110119000	18 0 0	132	2 9 3 0	-10,720.00
1110119000	18 0 0	132	2 9 6 0	-67,771.15
1110119000	18 0 0	132	3 4 5 0	-3,022,845.68
1110119000	18 0 0	132	3 4 9 0	-500,000.00
1110119000	18 0 0	132	3 9 1 0	-300.00
1110119000	18 0 0	132	3 9 9 0	-4,120.00
1110119000	18 0 0	132	4 3 6 0	-107,870.00
1110119000	19 0 0	132	2 9 6 0	-84,000.00
1110119000	19 0 0	132	3 4 2 0	-150,378.75
1110119000	19 0 0	132	3 4 3 0	-300,000.00
				-60,574,544.74

Detalle artículo 6°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FF	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	1 0 0	132	3 4 2 0	16,708.75
1110115000	54 0 0	132	1 1 3 0	41,162,128.85
1110116000	1 0 0	132	3 4 2 0	16,708.75
1110117000	71 0 0	132	3 4 2 0	16,708.75
1110117000	72 0 0	132	5 1 4 0	34,873.64
1110118000	1 0 0	132	3 4 2 0	2,005,050.00
1110118000	81 0 0	132	2 3 1 0	1,822.50
1110118000	81 0 0	132	2 3 2 0	525.00
1110118000	81 0 0	132	2 5 9 0	430,428.84
1110118000	81 0 0	132	2 7 5 0	583.00
1110118000	81 0 0	132	2 9 2 0	17,134.00
1110118000	81 0 0	132	2 9 3 0	2,720.00
1110118000	81 0 0	132	3 3 6 0	80,000.00
1110118000	81 0 0	132	4 3 6 0	34,500.00
1110118000	82 1 0	132	2 4 4 0	639,826.00
1110118000	82 2 0	132	2 9 3 0	37,035.00
1110118000	82 2 0	132	2 9 6 0	23,787.00
1110118000	82 2 0	132	2 9 9 0	21,867.00
1110118000	82 2 0	132	4 3 7 0	493,940.00
1110118000	85 0 0	132	2 2 2 0	109,800.00
1110118000	85 0 0	132	2 9 6 0	112,500.00
1110118000	85 0 0	132	3 3 3 0	18,050.00
1110118000	85 0 0	132	3 8 9 0	64,500.00
1110118000	85 0 0	132	4 3 3 0	4,624,341.00
1110118000	85 0 0	132	4 3 6 0	313,400.00
1110118000	85 0 0	132	4 3 9 0	45,750.00
1110118000	86 0 0	132	3 4 2 0	100,252.50
1110118000	87 0 0	132	3 4 2 0	50,126.25
1110119000	1 0 0	132	2 2 2 0	546,500.00
1110119000	1 0 0	132	2 5 9 0	361,600.00
1110119000	1 0 0	132	2 7 9 0	1,171,582.50
1110119000	1 0 0	132	2 9 6 0	153,000.00
1110119000	1 0 0	132	3 2 2 0	634,650.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110119000	1	0	0	132	3	2	9	0	548,000.00
1110119000	1	0	0	132	3	4	2	0	16,708.75
1110119000	1	0	0	132	3	4	5	0	5,499,727.82
1110119000	1	0	0	132	3	4	6	0	355,500.00
1110119000	18	0	0	132	2	1	1	0	31,979.69
1110119000	19	0	0	132	3	4	5	0	384,000.00
1110123000	1	0	0	132	3	4	2	0	16,708.75
1110150000	92	0	0	132	7	6	1	0	295,976.65
1110151000	1	0	0	132	3	4	2	0	50,126.25
1110151000	23	1	0	132	3	4	2	0	16,708.75
1110153000	16	2	0	132	3	4	2	0	16,708.75
									60,574,544.74

Detalle artículo 7°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	41	76	56	133	3	3	4	0	-9,072,000.00
1110114000	45	87	0	133	4	2	2	0	-55,856.33
1110114000	49	75	51	133	4	2	2	0	-41,275,003.86
1110114000	50	75	54	133	4	2	2	0	-34,266,363.75
1110115000	1	0	0	133	2	1	1	0	-1,302,298.00
1110115000	1	0	0	133	5	1	4	0	-2,000,000.00
1110118000	81	0	0	133	2	5	2	0	-6,792,795.00
1110151000	27	0	0	133	2	2	2	0	-1,278,285.00
1110151000	27	0	0	133	2	2	3	0	-30,400.00
1110151000	27	0	0	133	2	3	1	0	-369,100.00
1110151000	27	0	0	133	2	3	3	0	-2,700.00
1110151000	27	0	0	133	2	3	4	0	-165,664.00
1110151000	27	0	0	133	2	5	1	0	-980,343.00
1110151000	27	0	0	133	2	7	9	0	-1,120,233.61
1110151000	27	0	0	133	2	9	1	0	-89,576.50
1110151000	27	0	0	133	2	9	2	0	-29,332.00
1110151000	27	0	0	133	2	9	3	0	-1,143,795.00
1110151000	27	0	0	133	2	9	4	0	-6,600.00
1110151000	27	0	0	133	2	9	6	0	-225,450.00
1110151000	27	0	0	133	3	4	5	0	-390,000.00
1110151000	27	0	0	133	4	3	8	0	-111,412.00
1110155000	21	0	0	133	3	4	5	0	-142,500.00
									-100,849,708.05

Detalle artículo 8°:

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110114000	1	1	0	133	3	3	4	0	9,072,000.00
1110114000	46	87	0	133	4	2	2	0	55,856.33
1110114000	49	75	51	133	2	5	1	0	528,000.00
1110114000	49	75	51	133	2	6	4	0	40,741,483.86
1110114000	49	75	51	133	2	9	2	0	5,520.00
1110114000	50	75	52	133	4	2	2	0	34,266,363.75
1110115000	1	0	0	133	1	2	1	0	2,902,558.26
1110115000	1	0	0	133	1	2	6	0	349,239.74
1110115000	57	0	0	133	1	1	7	0	5,500.00
1110115000	57	0	0	133	1	2	6	0	45,000.00
1110118000	85	0	0	133	3	4	9	0	6,195,000.00
1110118000	85	0	0	133	4	3	6	0	333,190.00
1110118000	85	0	0	133	4	3	7	0	81,900.00
1110118000	85	0	0	133	4	3	9	0	182,705.00
1110151000	27	0	0	133	2	1	5	0	834,150.00
1110151000	27	0	0	133	2	2	9	0	381,600.00
1110151000	27	0	0	133	2	4	2	0	7,520.00
1110151000	27	0	0	133	2	4	3	0	45,655.00
1110151000	27	0	0	133	2	5	4	0	66,600.00
1110151000	27	0	0	133	2	5	5	0	364,800.00
1110151000	27	0	0	133	2	5	8	0	72,329.99
1110151000	27	0	0	133	2	5	9	0	15,250.00
1110151000	27	0	0	133	2	6	1	0	491,750.00

JURISDICCIÓN	PROGRAMA			FF	PARTIDA				IMPORTE
1110151000	27	0	0	133	2	6	5	0	357,050.00
1110151000	27	0	0	133	2	6	9	0	100,280.00
1110151000	27	0	0	133	2	7	1	0	260,782.00
1110151000	27	0	0	133	2	7	2	0	37,800.00
1110151000	27	0	0	133	2	7	4	0	297,091.00
1110151000	27	0	0	133	2	7	5	0	523,738.00
1110151000	27	0	0	133	2	8	4	0	432,000.00
1110151000	27	0	0	133	2	9	5	0	2,100.00
1110151000	27	0	0	133	3	5	4	0	414,765.12
1110151000	27	0	0	133	4	3	1	0	1,160,430.00
1110151000	27	0	0	133	4	3	7	0	77,200.00
1110155000	1	0	0	133	3	4	9	0	142,500.00
									100,849,708.05

A N E X O I - DECRETO N° 194/23

Contratos de Locación de Obra

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
ACOSTA, Vanesa Elizabeth	D.N.I. N° 28.817.150
AGOSTENA, Silvina Andrea	D.N.I. N° 30.461.481
AHUMADA, Florencia Paula	D.N.I. N° 27.151.900
ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	D.N.I. N° 27.642.915
ÁLVAREZ, Eliana Julia	D.N.I. N° 33.391.293
ANDRADE, Marcela Alejandra	D.N.I. N° 21.072.141
AQUINO, Lorena Gabriela	D.N.I. N° 33.907.154
ARIAS, Rocío Belén	D.N.I. N° 40.712.885
AUREGGI, Juan Pablo	D.N.I. N° 14.731.704
ÁVILA, Alejandro Fabián	D.N.I. N° 24.759.118
AYUNTA, Pamela Laura	D.N.I. N° 27.939.846
BÁEZ, Carmen	D.N.I. N° 29.470.280
BALL, Guillermo Patricio Gaspar	D.N.I. N° 16.212.684
BARRERA, María Fernanda	D.N.I. N° 21.464.572
BERGONZI, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 14.731.784
BEVILACQUA, Marisol Tamara	D.N.I. N° 30.528.483
BILBAO, Roxana Marcela	D.N.I. N° 21.707.043
BLANCO, Mariana	D.N.I. N° 26.328.890
BONADEO, Adriana Beatriz	D.N.I. N° 18.325.075
BONILLA, Axel Germán	D.N.I. N° 33.689.427
BUCCHERI, Romina Paula	D.N.I. N° 26.725.569
CABRERA, Carolina	D.N.I. N° 35.073.413
CACHEIRO, Marisol	D.N.I. N° 33.905.291
CALCAGNO, Javier Alejandro	D.N.I. N° 22.667.573
CARRERA, Gabriela Beatriz	D.N.I. N° 25.626.430
CAVIGLIA, Franco Agustín	D.N.I. N° 36.896.959
CEBALLOS, Milena Jorgelina	D.N.I. N° 40.024.881
CESETTI, Pablo Daniel Martin	D.N.I. N° 23.834.055
CHAMAS HERRERA, Fabiola Guadalupe	D.N.I. N° 95.120.880
CHIESI, Débora Gema	D.N.I. N° 35.533.738
COLÓN OYOLA, Laura Sofía	D.N.I. N° 95.616.728
CONTRERAS, Vanesa Mabel	D.N.I. N° 26.252.625
CUSENIER, Ernesto Ariel	D.N.I. N° 31.632.453
DELAVALLE, Silvina Andrea	D.N.I. N° 21.735.884
DEMETRIO, Graciela Alejandra	D.N.I. N° 24.070.277
DI BIASE, Geraldina Anabel	D.N.I. N° 28.632.171
DI BIASE, José Antonio	D.N.I. N° 08.426.766
DI BIASE, Romina Giselle	D.N.I. N° 27.577.736
DÍAZ, Gabriel Osvaldo	D.N.I. N° 29.575.959
DOTTORI, Cintia Evelia	D.N.I. N° 16.589.455
DUHALDE, Liliانا Patricia	D.N.I. N° 18.537.719
DURÁN, Gisela Marta	D.N.I. N° 30.217.168
DI BIASE, Geraldina Anabel	D.N.I. N° 28.632.171
EL HALLI OBEID, Melina Yael	D.N.I. N° 32.028.300
ERRAMOUNDEGUY, Mabel Nelly	D.N.I. N° 17.010.485
ESPINDOLA, María Marta	D.N.I. N° 20.685.543
ESQUIVEL, Isaías	D.N.I. N° 42.592.236
ETCHEVERRY, Juan Martín	D.N.I. N° 20.912.337
FALETTY, Mariana Yanina	D.N.I. N° 22.432.375
FAZIO, Carolina Fátima	D.N.I. N° 25.299.260
FAZIO, Carolina Fátima	D.N.I. N° 25.299.260
FERANDINI, Carolina Paula	D.N.I. N° 31.447.792
FILICE, Mara Valeria	D.N.I. N° 22.431.093
FORTUNA, Yanina Lara	D.N.I. N° 33.519.467
FRANCHI, Julio Eduardo	D.N.I. N° 13.645.457
FRENEDOSO, Laura Beatriz	D.N.I. N° 28.866.714
FLORES ARIZANGA, Franz	D.N.I. N° 19.049.089
GARCÍA SEGURA, Macarena Ángeles Nahir	D.N.I. N° 37.991.720
GAYOSO, Adrián Héctor	D.N.I. N° 18.160.526
GERONIMI, Marcelo Pedro	D.N.I. N° 17.323.428
GIMÉNEZ, María Esther	D.N.I. N° 22.878.221
GIMÉNEZ, Néstor Javier	D.N.I. N° 21.815.476
GÓMEZ, Romina Paola	D.N.I. N° 25.109.296
GUGLIELMETTI, Patricia Aída Rosaura	D.N.I. N° 12.574.165
GUTIÉRREZ, Viviana Raquel	D.N.I. N° 17.959.438
HIÑIGUEZ DE HEREDIA, Marcela	D.N.I. N° 18.537.759
HUAMAN MOSQUERA, Carla Ivone	D.N.I. N° 94.052.722
IBÁNEZ, Norma Liliana	D.N.I. N° 16.971.426
INOSTROSA SILVA, Katherine Wendy	D.N.I. N° 18.858.096
IRIBAS, Ariel Edgardo	D.N.I. N° 30.781.008
JIMÉNEZ, Luis Maximiliano	D.N.I. N° 30.046.966

Apellido y NombreDocumento

JUÁREZ, Ana Belén	D.N.I. N° 41.024.464
LARRE, Ramona del Carmen	D.N.I. N° 24.738.648
LASSARTI, Daniel Pedro	D.N.I. N° 13.862.780
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333
LAZARTE, Marisol	D.N.I. N° 27.216.522
LEBOVICH, Mauricio Fabián	D.N.I. N° 21.113.621
LEGUIZAMÓN, Laura Cristina	D.N.I. N° 23.177.050
LOMBARDI, Patricia Nélide	D.N.I. N° 25.153.892
LÓPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N° 32.935.620
LÓPEZ, María Elda	D.N.I. N° 16.545.068
LUGO RODRÍGUEZ, Elenis María	D.N.I. N° 95.904.985
LUNA, Sara Paola	D.N.I. N° 23.995.657
MAGRI, Débora Sabrina	D.N.I. N° 30.963.502
MAGUNA, Aldana	D.N.I. N° 32.674.515
MALDONADO, Claudia Elvira	D.N.I. N° 14.317.768
MALDONADO, Gabriela Ana	D.N.I. N° 16.755.814
MARADONA NAVARRO, Victoria Luz	D.N.I. N° 33.556.085
MARANI, Alberto Babil	D.N.I. N° 13.434.141
MARECO, Daiana Agostina	D.N.I. N° 40.620.691
MARTINEZ, Silvia Soledad	D.N.I. N° 27.694.976
MARTINEZ CASTRO, Dino Roger	D.N.I. N° 94.093.330
MARRERO, Rosalia Esther	D.N.I. N° 23.468.949
MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N° 12.226.259
MATEOLI, Adrián Alejandro	D.N.I. N° 29.480.225
MAZZOTTA, Roberto	D.N.I. N° 12.280.027
MEIER, Liliana Margarita	D.N.I. N° 32.040.427
MELGAREJO, Flavia Alejandra	D.N.I. N° 32.431.980
MELNIK, Abril Lucía	D.N.I. N° 41.543.434
MEZA, Bárbara Camila Victoria	D.N.I. N° 37.787.752
MIGONE, Mariel Inés	D.N.I. N° 17.839.341
MONTALTO, Francisco José	D.N.I. N° 23.573.944
MONTEGGIA, Natalia	D.N.I. N° 28.411.597
MORALES, Patricia Griselda	D.N.I. N° 16.581.188
MORENO ARBELECHE, Ignacio Javier	D.N.I. N° 24.754.871
MORO, Mara Soledad	D.N.I. N° 30.943.195
MOYA, Gerardo Damián	D.N.I. N° 29.119.277
MUNDO, María Fernanda	D.N.I. N° 31.045.162
MUÑOZ, Mariana	D.N.I. N° 25.933.240
MURGO, Graciela Mabel	D.N.I. N° 18.127.654
NEBBIA, Mariela	D.N.I. N° 16.395.253
NIÑO GÓMEZ, Juan Manuel	D.N.I. N° 34.540.007
OBISPO, Silvia Laura	D.N.I. N° 18.105.636
OLIVERO, Claudia Bibiana	D.N.I. N° 20.700.924
OSORES LAZARTE, Sergio Ulises	D.N.I. N° 41.549.736
OTTO, Sabrina Vanesa	D.N.I. N° 29.331.153
PALACIOS, Damián Osvaldo	D.N.I. N° 27.381.287
PARDO, Ricardo Emilio	D.N.I. N° 12.462.131
PASTURA, Silvia Gabriela	D.N.I. N° 20.393.799
PEDROZO CABRERA, Laura Irene	D.N.I. N° 30.448.955
PEDROZO, Silvia Carolina	D.N.I. N° 25.981.503
PENEDA, Laura Lidia	D.N.I. N° 16.589.855
PEÑA, Lorena Ivonne	D.N.I. N° 23.449.866
PEREIRA DE LA ROSA, David Rafael	D.N.I. N° 18.127.573
PEREYRA, Laura Verónica	D.N.I. N° 22.054.499
PETAUS, Melisa Belén	D.N.I. N° 36.156.113
PETRONACCI, Josefina Teresa	D.N.I. N° 16.161.915
PISANO, Laura	D.N.I. N° 26.183.152
PONTILLI, Florencia Giselle	D.N.I. N° 33.980.558
PRÓSPERI, Camila Soledad	D.N.I. N° 32.009.473
QUIROGA, Gisele Mabel	D.N.I. N° 32.148.693
QUIROZ, Rocío Soledad	D.N.I. N° 29.792.196
RÍOS, Omar Andrés	D.N.I. N° 37.466.135
RISICATO, María de los Ángeles	D.N.I. N° 18.149.419
RODRÍGUEZ, Elizabeth Sandra	D.N.I. N° 23.687.499
RODRÍGUEZ, Gisela Lorena	D.N.I. N° 26.725.357
ROSSI, María Florencia	D.N.I. N° 26.725.032
ROTOLO, María Eugenia	D.N.I. N° 33.905.293
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N° 26.816.253
SAINZ, Néstor Ricardo	D.N.I. N° 17.816.163
SÁNCHEZ, Natalia Mariela	D.N.I. N° 25.061.860
SAN SEBASTIAN, Flavia Yamila	D.N.I. N° 34.712.762
SARTI, María Luisa	D.N.I. N° 31.912.508
SASLAVSKY, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 20.201.510
SATERIANO, Flavia Alejandra	D.N.I. N° 29.682.067

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>
SCHOLOCHOW, Tatiana Luisa	D.N.I. N° 32.850.658
SCHUNORTH, Estela	D.N.I. N° 33.546.059
SCIRICA, Andrea Carolina	D.N.I. N° 23.834.976
SECO, Romilda Mariel	D.N.I. N° 25.638.061
SEPÚLVEDA ACUÑA, Olivia Soledad	D.N.I. N° 94.711.016
SPINETTA FUKUMA, Paula Celeste	D.N.I. N° 27.711.615
TOLEDO, Susana Beatriz	D.N.I. N° 05.001.691
TORRES TOSCANO, Julieth	D.N.I. N° 95.134.981
TOTARO, Irene Isabel	D.N.I. N° 13.491.951
TOZZINI, María Rocío	D.N.I. N° 33.373.308
VALERIANO GÓMEZ, Huáscar Edgar	D.N.I. N° 93.794.750
VAULET, Ayelen Maira	D.N.I. N° 33.304.911
VELIZ, María Alejandra	D.N.I. N° 30.272.098
VIDAL, Daniela Eugenia	D.N.I. N° 32.757.368
VIGLIENO, Marta Ester	D.N.I. N° 06.547.926
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N° 17.736.095
VILLARREAL, Alicia Jorgelina	D.N.I. N° 21.874.969
VITTOR, Cecilia Silvana	D.N.I. N° 26.939.567
VOLPE, Silvana Florencia	D.N.I. N° 24.435.184
YUSTI, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 28.866.746

A N E X O I - DECRETO Nº 248/23**PERSONAL Y CONTRATADOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD****Nómina de Personal Municipal**

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo N°</u>
MÁLAGA, Marta Inés	95
MONTAÑA, Diana Mabel	149
ARZA, Josefina Amelia	171
MONTAÑA, Susana Beatriz	178
VERGINI, Alicia	232
DÍAZ, Luis Miguel	262
MOLINA, Dora Zulema	293
MARTÍNEZ, Dora Hilda	299
BARCENA, Marcela Rosana	337
HERRERA, Mónica Gladys	357
MORÁN, Luis Eduardo	366
CHACALOS, Eduardo Adrián	390
LEDESMA, Mabel Beatriz	396
ANDRADA, Graciela Inés	414
ÁVALOS, Hilda Norma	459
GARÍN, Marta	546
LESCANO, Inés Liliana	566
BENGOCHEA, Sonia Alejandra	580
CALCAGNO, Edmundo José Antonio	582
AMARILLA, Nora	615
REYES, Sergia Daniela	638
FLINDT, Graciela Mónica	757
NAVARRETE, Osvaldo	978
BASUALDO, Guillermo Eduardo	1069
FIRMANO, Andrea Noemí	1128
BRUGNERA, Silvia Alejandra	1168
ZEMELKA, María Eugenia	1191
CHÁVEZ, Graciela Noemí	1228
GUERRIERI, Silvina Edith	1308
LEGARRETA, Diego Gastón	1390
IBÁÑEZ, Olga Delfina	1529
QUEVEDO, Horacio Gabriel	1665
VON SCHMELING, Heidi	1744
HERRERO, Pablo Gastón	1868
FERNÁNDEZ COUSO, Ana María	2037
MEDINA, Mariano Miguel	2038
ALBERO, Elizabeth del Valle	2057
DE OLIVEIRA, Jorge Rodolfo	2064
FERNÁNDEZ, Silvia Noemí	2146
ORTIZ, Mónica Miriam	2164
STRINGI, Malva Edith	2192
PRESENTADO, Claudia Marcela	2253
AMMAN, Andrea Viviana	2271
DATO, Cristian Diego Martín	2523
LEIVA, Gabriel Alejandro	2557
PANZERI, Claudio Rogelio	2586
BONASERA, Rosa María	2704
CAMILETTI, María Esther	2705
FORMARO, Vita Rosa	2706

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo N°</u>
HERNÁNDEZ, Nora Isabel	2708
LIZARRAGA, Claudia	2710
LUNA, Ramona Teresa	2711
MULET, Marcela Alejandra	2712
OVIEDO, Mariana Elizabet	2713
SILVA, Luz Alicia	2714
MARTTERER, Mónica Emma	2763
CORDERO, Gimena Beatriz	2767
ORTEGA, Amanda Elizabeth	2820
GARBEROGLIO, Judith Corina	2845
GONZÁLEZ FARELO, Alicia Beatriz	2858
GONZÁLEZ, Silvia	2859
DACIUK, Claudia Susana	2904
CUBA, Nora	2911
RODRÍGUEZ, Antonio Pascual	2941
PINTOS, José Alberto	2950
GALLARDO, Yolanda Beatriz	2986
ROMERO, Gabriela Alejandra	3013
GONZÁLEZ, Miriam Mariela	3016
ACEVEDO, Estela Mabel	3038
QUISPE GÓMEZ, Claudio	3041
ACEVEDO, María Alicia	3051
GONZÁLEZ CUNHA, Yaqueline Marisabel	3120
LÓPEZ, Mayra Eliana	3129
VERGARA, José Marcelino	3162
GARCÍA, Mónica Mabel	3234
SOLIS PANTOJA, Carlos Roberto	3310
QUEVEDO, Rosana Verónica	3342
RODRÍGUEZ, Patricia Griselda	3383
RODRÍGUEZ, Lorena Beatriz	3469
TORCHIA, Andrea Viviana	3467
GHERSI, Gladys Marta	3508
GONZÁLEZ, Carlos Alejandro	3523
BOBADILLA, Beatriz Ana	3539
ROJAS, Ana María	3594
ROSSI, Silvia Analía	3596
BIDEGARAIN, María Cristina	3623
ALCOBA, Marcela Haydee	3628
CÓRDOBA, Silvia Graciela Yolanda	3645
CASTRO, Diego Martín	3650
REPOLLO, Irma Marcela	3662
CIVALE, Viviana Lorena	3686
HERRERO, Daiana Soledad	3857
DE LA FUENTE, Hugo Gerardo	3867
BALDINI, Andrea Fabiana	3877
ARIEL, Federico Javier	3879
RUSSO, Liliana Mónica	3885
GONZÁLEZ, Alberto Daniel	3922
AYALA, Sabrina Natalia	3950
SAAVEDRA, Francisco Horacio	3956
VIGLIANI, Favio Daniel	3962
CASTELLANOS, Claudia Cristina	4043
VILLELLA, Concepción Susana	4049
VILLARROEL, Liliana Beatriz	4069

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo N°</u>
GARCÍA, Ricardo Daniel	4083
PELÁEZ, Juliana María	4090
PROVINI, Vanesa Soledad	4122
CAMPOS, Norma Beatriz	4124
DENIS, Melina Daniela	4129
TORRILLA, Vanesa Judith	4141
DOMÍNGUEZ, Carlos Osvaldo	4187
BRIZUELA, Blanca Beatriz	4199
RODRÍGUEZ, María Divina	4245
MONTALTO, Carina Gabriela	4254
MOLINA CABRERA, María Rosa	4276
BRIZUELA, María Ester	4281
GONINO, Olga Beatriz	4354
AGUIRRE, Angélica del Carmen	4368
FATO, Margarita	4390
MIÑO, Mónica Beatriz	4393
SCOLAMIERI, Marcela Vanesa	4400
GARCÍA, Ana Clara	4408
BROGNANO, Laura Mabel	4454
BASUALDO, María Eva	4455
PONCE, Ángel Fernando	4457
VILLALBA, Elizabet del Carmen	4458
CABRERA, Estela Elizabeth	4522
MEL, Cynthia Yael	4545
CARO, Nelsa María	4555
SAVINO, Antonio Andrés	4643
GARCÍA, Vanesa Natalia	4678
LEONARDI, Andrea Viviana Andrés	4706
ROLDÁN, Nancy Karina	4789
GONZÁLEZ ARRILI, Ana	4793
VIDELA, Omar Daniel	4794
GÓMEZ, Juan Francisco	4796
OCAMPO, Erica Sabrina	4820
RODRÍGUEZ, Cristian Javier	4836
TERRON, Cristina María	4944
CATANIA, Flavia Carolina	4957
DIEGO, Lorena Alejandra	5056
VILLAR, Cynthia Vanesa	5094
VERA, Verónica Alejandra	5140
LASSARTI, Daniel Pedro	5141
BIANO, Andrea Fabiana	5184
RIVERO, José	5186
REWESKI, Roberto Cristian	5269
GIANECCHINI, Ricardo	5284
POSSIDENTE, Marcela Alejandra	5297
CHÁVEZ, Silvia Marcela	5304
MUTILVA, Raúl Roberto	5426
CABRERA, Melisa Alejandra	5565
PERRONE, Paola Natalia	5573
HERRERA, Romina Elizabet	5615
MONTERO, Marcelo Rodolfo	5618
MEDINA VILLALBA, Maura Elizabeth	5625
MUNIZZA, Sabrina Natalia	5627
MORAL, Sandra Luján	5636

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo N°</u>
ESPINOSA, Claudia Elizabeth del Valle	5676
GARCÍA MARTÍNEZ, Ana Gabriela	5865
ALOS, Jéssica Andrea	5884
AMORES, Alejandro Daniel	5902
COZZI, Aldana Camila	5994
CHAIRA, Yolanda Sebastiana	5995
DELGADO, Corina Edith	6014
ROJAS ESCOBAR, Norma Beatriz	6054
BANDACCARI, Verónica Gisele	6175
HERRERA, Leonardo Sandro	6419
HEREDIA, Claudia Marcela	6420
BARROS, Cristian Adrián Eduardo	6569
CABO, Bárbara Estefanía	6571
QUIROGA, Antonio Lucio Heraldo	6810
SPAGNOLO, Marcela Juana	6844
AUAD, Gabriel Alberto	6847
BUSO, Evangelina Verónica	6854
URSI, María Mercedes	6882
MORENO, María Beatriz	6883
SUÁREZ CARTAVIO, Rebeca Viviana	6884
MERCHENCO, Mónica Anahí	6885
TOÑIETTI, Patricia	6886
GONZÁLEZ, Silvana Celeste	6887
ALARCÓN, Gladys Elena	6888
D'AGOSTINO, Graciela	6905
LUMERMAN, Gustavo Claudio	6907
RONCONI, Mariela Soledad	6909
ABREGÚ, Jonathan Andrés	7121
LONGARTE, Gabriel Martín	7123
CONTE, Micaela	7125
DE OLIVEIRA, Agustina Belén	7143
ZABALA, Cecilia Fernanda	7144
SANTOS, Lucila Naara	7145
FERNÁNDEZ, Carolina Jimena	7155
CAPPELLO, Giannina Judith	7156
BOSICH, Nerea Magalí	7157
MENDOZA RODRÍGUEZ, Florencia Magalí	7160
SANTONI, David	7182
CASIMIRO, Teresa Jesús	7183
GUERRERO, Tomás	7199
DUARTE, Micaela Georgina	7200
HEREDIA, Mirta Cecilia	7201
MEDINA, Marcela Susana	7202
MECÍAS, Sabrina Elena	7203
VELIZ, Jesica Yolanda	7205
ESPINOSA, Eliana Jazmín	7206
MARQUES, Florencia María Belén	7242
LÓPEZ, Florencia	7243

Nómina de Personal Contratado por Locación de Obra

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>
AGOSTENA, Silvina Andrea	D.N.I. N° 30.461.481
ALCARAZ, María Rita	D.N.I. N° 30.253.752

Apellido y Nombres**Documento**

ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela	D.N.I. N° 27.642.915
ANDRADE, Marcela Alejandra	D.N.I. N° 21.072.141
AQUINO, Lorena Graciela	D.N.I. N° 33.907.154
ARIAS, Rocío Belén	D.N.I. N° 40.712.885
ARISPE, Alejandra Elisabeth	D.N.I. N° 32.642.806
AUREGUI, Juan Pablo	D.N.I. N° 14.731.704
BALL, Guillermo Patricio Gaspar	D.N.I. N° 16.212.684
BARRERA, María Fernanda	D.N.I. N° 21.464.572
BERGONZI, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 14.731.784
BERNAL, Alberto Enrique	D.N.I. N° 08.276.665
BEVILACQUA, Marisol Tamara	D.N.I. N° 30.528.483
BILBAO, Roxana Marcela	D.N.I. N° 21.707.043
BLANCO, Mariana	D.N.I. N° 26.328.890
BONADEO, Adriana Beatriz	D.N.I. N° 18.325.075
BRAVO, Nadia Ayelen	D.N.I. N° 39.745.736
BUCCHERI, Romina Paula	D.N.I. N° 26.725.569
CABEZA ESTRADA, Iván Arturo	D.N.I. N° 95.260.893
CACHEIRO, Marisol	D.N.I. N° 33.905.291
CALCAGNO, Javier Alejandro	D.N.I. N° 22.667.573
CARBONI, Santiago Ramón	D.N.I. N° 23.363.413
CARRERA, Gabriela Beatriz	D.N.I. N° 25.626.430
CASABELLA, Nadia Aluminé	D.N.I. N° 31.899.003
CEBALLOS, Milena Jorgelina	D.N.I. N° 40.024.881
CELA DO PAZO, Rodrigo Eugenio	D.N.I. N° 20.606.783
CERVETTO, Jorgelina	D.N.I. N° 22.589.399
CESSETTI, Pablo Daniel Martín	D.N.I. N° 23.834.055
CHARRA, Olga Inés	D.N.I. N° 10.917.682
CONTRERAS, Vanesa Mabel	D.N.I. N° 26.252.625
CUSENIER, Ernesto Ariel	D.N.I. N° 31.632.453
DELAVALLE, Silvia Andrea	D.N.I. N° 21.785.884
DEL VALLE, Daniel Eliseo	D.N.I. N° 23.606.679
DEMETRIO, Graciela Alejandra	D.N.I. N° 24.070.227
DI BIASE, Geraldina Anabel	D.N.I. N° 28.632.171
DI BIASE, José Antonio	D.N.I. N° 08.426.766
DI BIASE, Romina Giselle	D.N.I. N° 27.577.736
DÍAZ, Gabriel	D.N.I. N° 29.575.959
DOTTORI, Cintia	D.N.I. N° 16.589.455
DUHALDE, Liliana Patricia	D.N.I. N° 18.537.719
DURÁN, Gisela Marta	D.N.I. N° 30.217.168
ESPÍNDOLA, María Marta	D.N.I. N° 20.685.543
FALETTY, Yanina Mariana	D.N.I. N° 22.432.375
FAZIO, Carolina Andrea	D.N.I. N° 25.299.260
FERANDINI, Carolina Paula	D.N.I. N° 31.447.792
FILICE, Mara Valeria	D.N.I. N° 22.431.093
FLORES, Franz	D.N.I. N° 19.049.089
FRANCHI, Eduardo Julio	D.N.I. N° 13.645.457
FRENEDOSO, Laura Beatriz	D.N.I. N° 28.866.714
GERONIMI, Marcelo Pedro	D.N.I. N° 17.323.458
GIMÉNEZ, Néstor Fabián	D.N.I. N° 21.815.476
GIMÉNEZ, María Esther	D.N.I. N° 22.078.221
GÓMEZ, Agustina Rocío	D.N.I. N° 39.669.731
GÓMEZ, Romina Paola	D.N.I. N° 25.109.296
GUGLIELMETTI, Patricia	D.N.I. N° 12.574.165
GUTIÉRREZ, Viviana Raquel	D.N.I. N° 17.959.438

Apellido y Nombres**Documento**

HUAMAN MOSQUERA, Carla Ivone	D.N.I. N° 94.052.722
IBÁÑEZ, Liliana	D.N.I. N° 19.971.426
IGLESIAS, Hugo Fernando	D.N.I. N° 21.386.503
INOSTROZA SILVA, Katherine Wendy	D.N.I. N° 18.858.096
IRIBAS, Ariel Edgardo	D.N.I. N° 30.781.008
JUÁREZ, Ana Belén	D.N.I. N° 41.024.464
LACABA, Juan Pablo	D.N.I. N° 28.190.896
LARRE, Ramona del Carmen	D.N.I. N° 24.738.648
LASSARTI, Daniel Pedro	D.N.I. N° 13.862.780
LATESSA INFANTE, Nancy Pamela	D.N.I. N° 31.045.333
LAZARTE, Marisol	D.N.I. N° 27.216.522
LEBOVICH, Mauricio Fabián	D.N.I. N° 21.136.621
LEGUIZAMÓN, Laura Cristina	D.N.I. N° 23.177.050
LOMBARDI, Patricia	D.N.I. N° 25.153.892
LÓPEZ, Luciana Noelia	D.N.I. N° 32.935.620
LÓPEZ, María Elda	D.N.I. N° 16.545.068
LUGO RODRÍGUEZ, Elines María	D.N.I. N° 95.904.985
LUNA, Sara Paola	D.N.I. N° 23.995.657
LUZURIAGA, Fernando Guillermo	D.N.I. N° 16.747.178
MAGRI, Débora Sabrina	D.N.I. N° 30.963.502
MAGUNA, Aldana	D.N.I. N° 32.674.515
MALDONADO, Gabriela Ana	D.N.I. N° 16.755.814
MARADONA NAVARRO, Victoria Luz	D.N.I. N° 33.556.085
MARANI, Alberto Babil	D.N.I. N° 13.434.141
MARECO, Daiana Agostina	D.N.I. N° 40.620.691
MARRERO, Rosalia Esther	D.N.I. N° 23.468.949
MARTÍNEZ CASTRO, Dino Roger	D.N.I. N° 94.093.330
MARTINEZ, Silvia Soledad	D.N.I. N° 27.694.976
MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N° 12.226.259
MAZZOTTA, Roberto	D.N.I. N° 12.280.027
MEIER, Liliana Margarita	D.N.I. N° 32.040.427
MELNIK, Abril Lucía	D.N.I. N° 41.534.434
MENGELLE, Evangelina Soledad	D.N.I. N° 32.659.272
MIGONE, Mariel Inés	D.N.I. N° 17.839.341
MONTALTO, Francisco	D.N.I. N° 25.573.944
MONTEGGIA, Natalia Andrea	D.N.I. N° 28.411.597
MONTERO, Lucía Verónica	D.N.I. N° 34.419.264
MORALES, Patricia Griselda	D.N.I. N° 16.581.188
MORENO ARBELECHE, Ignacio Javier	D.N.I. N° 24.754.871
MORO, María Soledad	D.N.I. N° 30.943.195
MOYA, Gerardo	D.N.I. N° 29.119.277
MUNDO, María Fernanda	D.N.I. N° 31.045.162
MUÑOZ, Mariana	D.N.I. N° 25.933.240
MURGO, Graciela Mabel	D.N.I. N° 18.127.654
MUTILVA DOMÍNGUEZ, María Florencia	D.N.I. N° 30.736.370
NEBBIA, Mariela	D.N.I. N° 16.395.253
NIÑO GÓMEZ, Juan Manuel	D.N.I. N° 34.540.007
OBISPO, Silvia Laura	D.N.I. N° 18.105.636
OLIVERO, Claudia Bibiana	D.N.I. N° 20.700.924
PAGLIUCA, Mariana Teresa	D.N.I. N° 31.829.703
PALACIOS, Damián Osvaldo	D.N.I. N° 27.381.287
PALLAVICINO, Natalia	D.N.I. N° 35.169.074
PASTURA, Silvia Gabriela	D.N.I. N° 20.393.799
PEDROZA, Marcela Noemí	D.N.I. N° 16.589.743

Apellido y Nombres**Documento**

PEDROZO CABRERA, Laura Irene	D.N.I. N° 30.448.955
PENEDA, Laura	D.N.I. N° 16.589.855
PEÑA, Lorena Ivonne	D.N.I. N° 23.449.866
PEREIRA DE LA ROSA, David Rafael	D.N.I. N° 18.157.573
PEREYRA, Laura Verónica	D.N.I. N° 22.054.499
PETAUS, Melisa Belén	D.N.I. N° 36.156.113
PETRONACCI, Josefina Teresa	D.N.I. N° 16.161.915
PIRICHINSKY, Constanza	D.N.I. N° 31.659.262
PONTILLI, Florencia Giselle	D.N.I. N° 33.980.558
PRÓSPERI, Camila Soledad	D.N.I. N° 32.009.473
QUIROGA, Gisele Mabel	D.N.I. N° 32.148.693
RETA, Elizabeth Edit	D.N.I. N° 25.558.219
RISICATO, María de los Ángeles	D.N.I. N° 18.149.419
RODAS, Gisela Lorena	D.N.I. N° 28.857.406
RODRÍGUEZ, Elizabeth Sandra	D.N.I. N° 23.687.499
RODRÍGUEZ, Gisela Lorena	D.N.I. N° 26.725.357
RODRÍGUEZ, María del Carmen	D.N.I. N° 16.589.044
ROSSI, María Florencia	D.N.I. N° 26.725.325
ROTOLO, María Eugenia	D.N.I. N° 33.905.293
RUGGERI, Luciano Andrés	D.N.I. N° 26.816.253
RULL, Verónica Liliana	D.N.I. N° 23.560.329
SAINZ, Néstor Ricardo	D.N.I. N° 17.816.163
SAN SEBASTIAN, Flavia Yamila	D.N.I. N° 34.712.762
SÁNCHEZ, Natalia Mariela	D.N.I. N° 25.061.860
SARTI, María Luisa	D.N.I. N° 31.912.508
SASLAVSKY, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 20.201.510
SATERIANO, Flavia Alejandra	D.N.I. N° 29.628.067
SCHOLOCHOW, Tatiana Luisa	D.N.I. N° 32.850.658
SCHUNORTH, Estela	D.N.I. N° 33.546.059
SCIRICA, Andrea Carolina	D.N.I. N° 23.834.976
SECO, Romilda Mariel	D.N.I. N° 25.638.061
TERRAZA, Paula Valeria	D.N.I. N° 26.864.282
TOLEDO, Susana Beatriz	D.N.I. N° 05.001.691
TOTARO, Irene	D.N.I. N° 13.491.951
TORRES TOSCANO, Julieth	D.N.I. N° 95.134.981
VALERIANO GÓMEZ, Huáscar Edgar	D.N.I. N° 93.794.750
VELIZ, María Alejandra	D.N.I. N° 30.272.098
VIDAL, Daniela Eugenia	D.N.I. N° 32.757.368
VIGLIENO, María Ester	D.N.I. N° 6.547.923
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N° 17.736.095
VILLARREAL, Alicia Jorgelina	D.N.I. N° 21.874.969
VOLPE, Silvana Florencia	D.N.I. N° 24.435.184
YUSTI, Gabriel Alejandro	D.N.I. N° 28.866.746
ZUK, Nilda Mónica	D.N.I. N° 11.924.280

A N E X O I - DECRETO N° 263/23**Nómina de Personas con Capacidades Diferentes exentas del pago de la Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-07.270/22	ÁVILA, Marta Inés	194.477	100%	2020/2021/ 2022/2023
4134-06.506/22	BORDA, Fabiana	93.485	100%	2022/2023
4134-05.438/22	BRITO DEL PINO, Mario	76.722	100%	2023
4134-12.927/18	CALENTANO, Mariana	40.798	100%	2023
4134-10.923/18	CANDAMIO, Norma	79.505	100%	2023
4134-03.256/21	CUCURULL, Héctor	81.726	50%	2021/2022/ 2023
4134-05.541/22	DAMIANO, Sebastián	228.529	100%	2023
4134-26.670/20	DE ROVERE, José	49.424	100%	2020/2021/ 2022/2023
4134-06.003/17	DÍAZ, Antonio Enrique	330.637	100%	2023
4134-21.835/20	FARÍAS, Guillermo	197.451	100%	2023
4134-21.612/20	JIMÉNEZ ARRUETA, Claudio	48.055	100%	2023
4134-22.188/20	LEDESMA BORJA, Herminio	330.703	100%	2020/2021/ 2022/2023
4134-00012/21	LÓPEZ, Susana	28.976	100%	2023
4134-05.052/22	MARANGELO, Brígida	124.090	50%	2023
4134-08.461/17	MARINO, Lidia	166.648	100%	2023
4134-21.933/20	NÚÑEZ SALAZAR, Luis	330.434	100%	2023
4134-05.235/22	PASCAL, Rubén	170.368	100%	2023
4134-19.303/19	PEREIRA, Martha	403.140	100%	2023
4134-21.861/20	PUJOL, Juan Carlos	5.114	100%	2023
4134-01.449/21	ROBLES, Juan Carlos	291.750	100%	2021/2022/ 2023
4134-00518/21	RODRÍGUEZ MENDOZA, Elva	197.515	100%	2023
4134-07.372/22	RYLO, Elsa Elena	401.768	100%	2022/2023
4134-29.079/20	TELLO, Gustavo	290.303	100%	2022/2023
4134-06.729/22	TILIO, Ernesto	108.132	100%	2022/2023
4134-27.020/20	TRONCOSO, Francisco	403.968	100%	2023
4134-07.224/22	TUMINO, César	10.022	100%	2022/2023
4134-00226/16	VILLAFAÑE, Gabriela	102.001	100%	2023

A N E X O I - DECRETO Nº 264/23

Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana

<u>Expediente</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Período</u>
4134-22.434/20	AGUILAR, Dolores	173.675	100%	2023
4134-01.287/21	ASCOLI, María Cristina	134.304	50%	2023
4134-27.745/20	BRAIDOT, María Rosa	108.071	100%	2020/2021/ 2022/2023
4134-05.746/22	BRUSCO, Liliana	56.528	100%	2021/2022/ 2023
4134-06.663/22	CAMMERA, Mercedes	52.701	100%	2023
4134-07.043/22	CASASNOVAS VILLAMAYOR, María	130.144	100%	2022/2023
4134-00506/21	CERIONI, María del Carmen	401.679	100%	2023
4134-21.530/20	CIOFFI, Inés	401.338	100%	2023
4134-28.294/20	COLMAN, Gladys	185.797	100%	2020/2021/ 2022/2023
4134-21.721/20	COUTO, Marta	401.105	100%	2023
4134-22.472/20	DI LONARDO, Norma	107.999	100%	2020/2021/ 2022/2023
4134-01.745/21	FALCINELLI, Darío	509.094	100%	2021/2022/ 2023
4134-05.047/22	FLORIDO, Dora	107.760	100%	2022/2023
4134-05.154/22	GINCARELLI, Horacio	48.003	100%	2021/2022/ 2023
4134-01.713/21	GRILLO, Juan Antonio	163.000	50%	2023
4134-10.534/23	GROSSO, Nora Beatriz	1.172	50%	2023
4134-22.450/20	JANUARIO, Liliana	402.484	100%	2023
4134-06.033/17	LAVANDERA, Clara	401.578	50%	2023
4134-06.315/22	LEAL, Rita	36.802	100%	2022/2023
4134-22.222/20	LESCANO, Oscar	173.787	100%	2023
4134-03.474/21	LEZCANO, Selva	4.317	100%	2023
4134-00803/21	LÓPEZ DUARTE, Máximo	52.446	100%	2023
4134-00212/21	MARTIN, Omar Gerónimo	60.400	50%	2023
4134-01.182/21	MONASTEROLO, Luis	51.869	100%	2023
4134-00099/21	NAVARRO, María Ramona	45.366	50%	2021/2022/ 2023
4134-03.626/21	NIEVA, Nelly del Carmen	165.959	100%	2021/2022/ 2023
4134-09.685/22	ORIETA, Higinia	212.057	100%	2022
4134-06.071/22	REYEL, Nélica	47.988	100%	2022/2023
4134-05.788/22	RIEU, Nora Patricia	119.274	100%	2023
4134-00985/21	SANDOVAL, Manuel	167.976	100%	2023
4134-21.552/20	SIERRA, María Cristina	43.573	100%	2023
4134-05.917/22	SORIA, María Rosario	103.566	50%	2023
4134-02.312/21	SOSA, Gricelda Eulalia	49.062	100%	2023
4134-26.643/20	TEVEZ, Blas Vicente	108.095	50%	2020/2021/ 2022/2023
4134-05.525/22	TISI, Mario	2.354	100%	2020/2021/ 2022
4134-06.312/22	TRAMAGLIA, Marta Silvia	30.706	100%	2023
4134-17.223/19	VALDEZ, Lucrecia Rosa	162.211	100%	2023
4134-26.603/20	VELÁZQUEZ, María de Luján	88.670	100%	2023
4134-00001/21	VUOCOLO, Alicia	108.142	100%	2021/2022/ 2023

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• ACROVIA S.A., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Proto Luciano.	0153/23	013
• ACROVIA S.A., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Maiolo Vicente.	0265/23	075
• Alimentos para Programa Alimentario, llamado a Licitación Pública para su adquisición.	0211/23	048
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Rodríguez Lorena Laura.	0154/23	013
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Appezzato Alejandro.	0155/23	014
• Andrade Natalia Belén, otorgamiento de subsidio para cirugía trans oral láser en el Instituto ORL ARAUZ.	0137/23	005
• Arena Pablo Ezequiel, autorización registro extemporáneo contrato para la Dirección de Cultura.	0176/23	025
• Asociación de Pilotos Turismo de Carretera Bonaerense, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2020 y 2021.	0189/23	039
• Ávila Miguel Ángel, otorgamiento de subsidio para gastos iniciales de alquiler de vivienda.	0266/23	075
• Bacheo en Hormigón Simple ITZ 05/2022, Licitación Pública N° 32/2022, disposición distribución de fondos retenidos de Certificados de Obra entre el personal.	0259/23	072
• Barreiro Beatriz S.R.L., inclusión en la alícuota general de comercio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.	0267/23	076
• Besada Nora Silvia, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2021 y 2022 por jubilada - H.T.Ctas.	0182/23	034
• Calendario Impositivo 2023, modificación Decreto N° 001/23 en relación a la fecha de vencimiento de Derechos de Transporte Escolar.	0167/23	019
• Calle Oyuela entre Santos Vega y Ramírez, llamado a Licitación Pública para su pavimentación.	0173/23	022
• Carnaval 2023, adjudicación Licitación Privada N° 21/2023 para alquiler de Sonido e Iluminación a BLANCO JAVIER.	0244/23	063
• Carnavales 2023, otorgamiento de fondo Fijo a la Subsecretaría de Promoción Social para gastos a nombre de Luna Soledad	0217/23	051
• Centro de Desarrollo Infantil I - Ituzaingó, adjudicación de la Licitación Privada N° 12/2023 para la realización de trabajos adicionales a ANSORENA IGNACIO.	0184/23	035
• Centro de Desarrollo Social San Alberto, asignación de la Caja Chica a Fernández Carlos.	0156/23	014
• Centro Regional Universitario Sede Ituzaingó, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia para ejecución Proyecto de Obra Pública.	0252/23	068
• Cera Sanguina Donorina, otorgamiento de subsidio por robo en su domicilio.	0171/23	021
• Certificado Único de Discapacidad, designación integrantes de las Juntas Evaluadoras N° 1 y N° 2.	0139/23	006
• Cobos Elisa Alejandra, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2023 por víctima de inseguridad.	0144/23	008
• Código de Ordenamiento Urbano, modificación de la Ordenanza N° 139 en relación a límites de zona, Usos y Rubros Zonificación CMF1 e Indicadores Urbanísticos.	0178/23	026
• Código de Ordenamiento Urbano, modificación de la Ordenanza N° 139 en relación a límites de zona, Usos y Rubros Zonificación CMF1 e Indicadores Urbanísticos. Detalle artículos.	0178/23	093
• Colegio Nuestra Señora de Belén, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2022.	0135/23	005
• Concreto Asfáltico, adjudicación de la Licitación Privada N° 09/2023 para adquisición a H.F. GRANT Y CÍA. S.A.	0200/23	043
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal 10° Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad".	0146/23	009

• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, autorización a solicitar aportes de comerciantes para el financiamiento de la 10° Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad”.	0215/23	050
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, 10° Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad”, adjudicación de la Licitación Privada N° 16/2023 de adquisición de remeras a MORRONE SEBASTIÁN.	0236/23	060
• Cooperativa Fraternal de Acción Social y Turismo, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2022.	0275/23	080
• Dirección de Cultura, aceptación declaración de incompetencia para dictado de talleres de radio y contratación de Crudo Domingo Antonio.	0177/23	026
• Dirección de Políticas Ambientales, otorgamiento de Caja Chica.	0170/23	021
• Dirección General de Habilitaciones, otorgamiento de Caja Chica.	0276/23	080
• EDENOR S.A., autorización trabajos de instalación de nuevo centro de transformación subterránea en Las Heras N° 348.	0193/23	040
• Elaugrema S.R.L., eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por afectación del COVID-19, Decreto N° 317/20.	0157/23	014
• Emergencia Sanitaria y Ambiental, declaración por incidente de derrame de sustancias tóxicas en la Autopista del Oeste.	0253/23	069
• Encarpetado en Concreto Asfáltico ITZ 05/2022, Licitación Pública N° 33/2022, disposición distribución de fondos retenidos de Certificados de Obra entre el personal.	0260/23	073
• Facetti María Victoria, eximición del pago del Impuesto a los Automotores por discapacidad años 2020/21/22 - Resol. H.T.Ctas.	0255/23	070
• Feria de Microempreendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de marzo en la Plaza “Gral. San Martín”.	0274/23	079
• Galeano Joaquín Ezequiel, autorización registro extemporáneo contrato de obra en el Servicio Informático.	0281/23	082
• Gallo Norberto Antonio, eximición del pago del Impuesto a los Automotores por discapacidad años 2021/22 - Resol. H.T.Ctas.	0142/23	008
• Gómez Pedro Alberto, eximición del pago del Impuesto a los Automotores por discapacidad años 2020/21/22 - Resol. H.T.Ctas.	0143/23	008
• Hadad Latorraca María Belén y Luciana, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	0271/23	077
• Hernández Jorgelina Soledad, condonación deuda de la Partida N° 215.713 en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0270/23	077
• Huinca Cine, autorización estacionamiento de vehículos para filmación de comercial en la calle Del Palenque.	0162/23	017
• Inmueble calle Gral. Martínez N° 2020 – II-D-24b-32, disposición toma de posesión.	0148/23	010
• Instituto San Francisco Solano, autorización registro extemporáneo contrato de alquiler.	0243/23	063
• IOMA, declaración de Interés Municipal realización del Operativo Verano 2022/23 en la vereda del Edificio Municipal.	0203/23	044
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0264/23	075
• Jubilados y Pensionados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0264/23	143
• Lagos Beatriz Zulema, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2023.	0218/23	051
• Maccarone Domingo, aceptación declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud y contrato de obras para prestar servicios.	0272/23	078
• Magliarelli Guillermo Leonardo, disposición restitución del inmueble de la calle 24 de Octubre entre Niceto Vega y Achával Rodríguez.	0140/23	007
• Máquinas de coser y estampadoras, adjudicación de la Licitación Privada N° 78/2022 para el Proyecto Hecho en Ituzaingó del Banco de Herramientas a CASA BERELSONAS S.R.L.	0166/23	019
• Mariño Jorgelina V., eximición del pago del Impuesto a los Automotores por discapacidad años 2020/21/22 - Resol. H.T.Ctas.	0141/23	007
• Martorano Juan José, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2018 al 2022 por ex combatiente - H.T.Ctas.	0145/23	009

• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaría de Salud y autorización registro extemporáneo.	0172/23	022
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaría de Salud período 01/01 al 31/12/2023.	0194/23	041
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaría de Salud período 01/01 al 31/12/2023. Anexo.	0194/23	132
• Mercado Fijo de Alimentos, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0251/23	068
• Moya Nancy Beatriz, modificación Decreto N° 009/23 de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana como carenciada.	0192/23	040
• Murga Los Que Quedamos, declaración de Interés Municipal realización de los Carnavales en el Boulevard y autorización corte de tránsito.	0209/23	047
• Oberto Lambertucci Carolina, modificación Decreto N° 009/23 de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana como carenciada.	0190/23	039
• Ordenanza Reglamentaria de Construcciones, modificación artículos con relación a estacionamiento vehicular.	0181/23	032
• Parroquia Los Santos Ángeles Custodios, autorización uso de espacios públicos y del corte del tránsito vehicular para celebración de Misas por la Semana Santa.	0202/23	044
• Pavimento Flexible ITZ 15/22, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos aires para su realización.	0196/23	041
• Pavimento flexible, Proyecto ITZ 012/2021, Licitación Pública N° 02/2022, modificación de los Decretos N° 957/22 y N° 038/23 de disposición distribución de fondos retenidos de Certificados de Obra entre el personal.	0219/23	052
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0263/23	074
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0263/23	142
• Pizzino Andrés, modificación decreto N° 1145/22 de eximición del Impuesto a los Automotores por discapacidad.	0136/23	005
• Policía de Tránsito, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio Categoría 9 de Boy, Merlo, Morrongiello, Ponce, Woca, Brizuela, Pais, Pisano y Ramírez.	0159/23	015
• Políticas Ambientales, aceptación declaración de incompetencia para examen fitosanitario de árbol Tipuana Tipa y contratación de Splenser Ariel Roberto.	0234/23	059
• Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2022, ampliación de partidas presupuestarias del mes de diciembre.	0187/23	036
• Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2022, ampliación de partidas presupuestarias del mes de diciembre. Detalle artículos.	0187/23	096
• Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2022, compensación de partidas presupuestarias al 30 de diciembre.	0188/23	038
• Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2022, compensación de partidas presupuestarias al 30 de diciembre. Detalle artículos.	0188/23	122
• Quercetti Liliana Luisa, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por inactividad.	0268/23	076
• Reductores de Velocidad, adjudicación de la Licitación Privada N° 04/2023 para adquisición de tachas de PVC a SERVEFER S.R.L.	0158/23	015
• Repuestos para Móviles Policiales, adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2023 para adquisición a FILARDO GERVASIO SEBASTIÁN y TRONCELLITI WALTER.	0183/23	035
• Roda Roberto Omar, anulación del Legajo N° 210.356 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y su deuda por duplicidad.	0269/23	077
• Santamaría Lucía Lirolay, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2021, 2022 y 2023.	0221/23	053
• Secretaría de Desarrollo Productivo, aceptación declaración de incompetencia para realizar asesoramiento a comerciantes para adaptación a plataformas digitales y autorización contratación de Castiñeyra Adriana Cristina.	0235/23	060
• Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, aceptación incompetencia y disposición contratación de Espiñeira Pablo Ariel.	0220/23	052

• Seguridad Ciudadana, adjudicación de la Licitación Privada N° 17/2023 para contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras IP de Video a SURREBE S.A.	0213/23	049
• Servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de Tasas y Derechos municipales y Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras de antenas, aceptación declaración de incompetencia de la Dirección General de Rentas por el ejercicio 2023.	0198/23	042
• Silvestri Caterina, condonación deuda de la Partida N° 177.101 por las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0179/23	031
• Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires SUTEBA, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2021 y 2022.	0240/23	062
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de la Junta de Ascensos y Calificaciones, aceptación declaración de incompetencia y disposición contratación de García Carlos.	0229/23	057
• Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "La Tradición", eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2017 y 2018.	0254/23	070
• Subsecretaría de Imagen y Comunicación, aceptación declaración de incompetencia para realizar trabajos relacionados a servicios de comunicación digital y disposición contratación de Schapovaloff Romina Vanesa.	0273/23	078
• Teléfonos IP SIP para el Servicio Informático, adjudicación de la Licitación Privada N° 14/2023 para adquisición a MUÑOZ HOGAR S.A.	0168/23	020
• Tellería Pilar, otorgamiento de subsidio para gastos del cruce del Río de la Plata a nado.	0228/23	057
• Torres Vanessa, modificación Decreto N° 009/23 de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana como carenciada.	0191/23	039
• Unidad Sanitaria 17 de Octubre, Tercer llamado a Licitación Pública N° 37/2022 para reacondicionamiento.	0210/23	048
• Vizgarra Tránsito Margarita, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	0239/23	061

DESIGNACIONES

• Andersen Sabrina Daniela, Directora de Prensa y Difusión.	0195/23	041
• Barcena Miriam Liliana, Jefa de la División Despacho de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas.	0169/23	020
• Cerdeira Matías Ezequiel, Jefe del Departamento de Formación a Distancia de la Dirección General de Desarrollo Económico Local.	0232/23	058
• De la Fuente Hugo Gerardo, Secretario de Salud Interino del 22/02 al 07/03.	0180/23	031
• De Lequerica Carla Mariela, Directora de Rentas.	0207/23	046
• Ferro María Belén, Jefa de Departamento de Limpieza de Edificios Municipales Interina de la Dirección General de Desarrollo Urbano.	0256/23	071
• Godoy Julio Omar, Jefe de la División Deportiva Administrativa de la Dirección General de Deportes y Recreación.	0152/23	012
• González Carla Lorena, Jefa de División Despacho de la Dirección Administración Cultural de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0214/23	049
• Gorchs Julieta Elena, Jefa del Departamento de Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones.	0231/23	058
• Hernández Nora Isabel, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Unidad Sanitaria CEMETRI.	0278/23	081
• Kaniefsky María Belén, Jefa del Departamento de Administración y Despacho de la Secretaría de Desarrollo Productivo.	0233/23	059
• Legarreta Diego Gastón, Director General de Operativos de Seguridad en Red de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia.	0205/23	045
• López Martha Alicia, de Sistema de Seguridad en Red, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio Categoría 7 como Operadora de Cámaras.	0282/23	083
• Luna Soledad Verónica, Subsecretaria de Promoción Social y Políticas Culturales Interina, del 23/02 al 05/03.	0257/23	071

• Marasco Quiroga Agustina Lucía, Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, del 13/02 al 06/03.	0204/23	045
• Pagliano Agostina, Tesorera Municipal Interina del 22/02 al 14/03 y del 10/04 al 16/04.	0208/23	047
• Peláez Adolfo Jorge, Coordinador Operativo de la Clínica Veterinaria de Ituzaingó.	0206/23	046
• Pereyra Fabián Antonio, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas.	0150/23	012
• Politano Claudia Celeste, asignación funciones de asesoramiento en la Dirección General de Educación, designación como Representante Legal de los Jardines y otorgamiento de Bonificación por Mayor Función.	0280/23	081
• Raskovsky Aldana, Directora Administración Cultural de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0214/23	049
• Santarossa Ximena Alejandra, Directora General de Administración de Personal.	0197/23	042
• Silva Luz Alicia, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Unidad Sanitaria CEMETRI.	0277/23	080
• Vega Mirta Lidia, de Dirección General de Desarrollo Urbano, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Superior Categoría 02.	0279/23	081

PERSONAL

• Acosta Nora Juana, aceptación renuncia como docente del Jardín de Infantes N° 5 para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premios por años de servicio.	0225/23	055
• Administración Cultural, creación de Dirección en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la División Despacho y designación de Raskovsky Aldana y González Carla Lorena como Directora y Jefa de División.	0214/23	049
• Agrupamiento Taquígrafos, incremento de los haberes de las distintas Categorías a partir del 1° de enero de 2023.	0165/23	019
• Álvarez Varela Martín Ignacio, otorgamiento de licencia sin goce de haberes.	0258/23	071
• Arriaga María Dolores, aceptación renuncia a sus funciones en el Jardín de Infantes N° 4.	0230/23	058
• Ayarde Alberto Carlos, de Dirección General de Servicios Públicos, reencasillamiento en el Agrupamiento Obrero Categoría 3.	0227/23	056
• Barrere María Paula, de Dirección General de Educación, otorgamiento de licencia sin goce de haberes.	0163/23	018
• Bloqueo de Título, disposición pago de Adicional a Profesionales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, disminución del porcentaje de Marasco Quiroga Agustina y Revuelto Rosa otorgado por Decreto N° 090/22.	0199/23	043
• Callejas María Caracciola, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Superior Categoría 5.	0161/23	017
• Carranza Luis María, aplicación de sanción de cesantía por sumario.	0247/23	065
• Centros de Desarrollo Social, modificación designación de la estructura de Coordinación y Coordinaciones Operativas y designación de los funcionarios a cargo Cornejo Gustavo, Moyano Mónica, Fernández Nahuel, Rodríguez Marta, Benítez Mirta y Calderón Mariana.	0160/23	016
• Colonias de Vacaciones de Verano 2023, baja, inclusiones y modificaciones del Decreto N° 101/23.	0149/23	011
• Coordinación Operativa de la Clínica Veterinaria de Ituzaingó, creación en la Secretaría de Salud y designación de Peláez Adolfo Jorge como Coordinador Operativo.	0206/23	046
• Departamento Administrativo, creación en la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas de la Jefatura de Gabinete y designación de Pereyra Fabián Antonio como Jefe del Departamento.	0150/23	012
• Día Internacional de la Mujer, disposición Asueto Administrativo para el personal femenino.	0242/23	063
• División Deportiva Administrativa, creación en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Recreación y designación como Jefe de Godoy Julio Omar.	0152/23	012
• División Despacho, creación en la Dirección de Coordinación de Áreas Descentralizadas de la Jefatura de Gabinete y designación de Barcena Miriam Liliana como Jefa.	0169/23	020

• Galarza Gabriela Noemí, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia.	0262/23	074
• Galdi Aníbal Maximiliano, cese como Director de Administración de la Dirección General de Programas y Proyectos y reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio Categoría 1 en la Dirección de Fiscalización General.	0164/23	018
• Giménez Mario Esteban, del Refugio Busco Mi Destino, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio Categoría 06.	0186/23	036
• González Alberto Daniel, aplicación de sanción de suspensión por sumario.	0249/23	067
• Guerra Jorge Omar, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su esposa Bechini Patricia Claudia.	0222/23	054
• Gutiérrez Mariana, de la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo, otorgamiento de Licencia sin goce de haberes.	0241/23	062
• Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período enero a junio de 2023.	0248/23	066
• Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período enero a junio de 2023. Anexo.	0248/23	135
• Huth Florencia Natalia, aplicación de sanción de suspensión por sumario.	0245/23	064
• Ingresos Públicos, reencasillamiento de Chiarello Beatriz y Diel Estela en el Agrupamiento Administrativo Categoría 1.	0185/23	036
• Lauro Citia Vanesa, modificación Decreto N° 093/23 de reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9.	0151/23	012
• Linares Lilian Mabel, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 01.	0201/23	044
• López Ameida Ignacio David, disposición baja de las funciones en la Colonia de Vacaciones como Guardavida.	0238/23	061
• López Cristina María de los Ángeles, derogación Decreto N° 765/22 y anulación actuaciones sumariales y disposición reincorporación a sus funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos.	0174/23	023
• Mayor Función, otorgamiento de la Bonificación por el año 2023.	0212/23	049
• Miglino Alberto Migue, de Dirección de Deportes y Recreación, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio Categoría 02.	0138/23	006
• Mon Rubén Darío, aplicación de sanción de suspensión por sumario.	0250/23	067
• Mori Lucas Fabián, de Delegación Municipal Norte, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 09.	0226/22	056
• Operativos de Seguridad en Red, creación Dirección General en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia y designación de Legarreta Diego Gastón como Director General.	0205/23	045
• Peña Alejandra Adriana, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Ingresos Públicos.	0237/23	061
• Pereyra Sandra Beatriz, aceptación renuncia como docente del Jardín de Infantes N° 3 para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premios por años de servicio.	0223/23	054
• Personal Municipal, disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/03/2023.	0175/23	023
• Personal Municipal, disposición aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/03/2023. Anexo.	0175/23	088
• Ramírez Carolina del Valle, de Dirección de Deportes y Recreación, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 08.	0216/23	051
• Restuccio Darío Gabriel, cese como Profesor Suplente e incremento de Horas Cátedra como Profesor Provisional en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal".	0261/23	073
• Sancho José Marcelino, aplicación de sanción de llamado de atención por sumario.	0246/23	064
• Santarossa Ximena Alejandra, designación como Directora General de Administración de Personal y otorgamiento de Mayor Función.	0197/23	042
• Stura Santiago, aceptación renuncia a sus funciones de Director de Innovación y Tecnología.	0147/23	010
• Zarantonello Silvina Alicia, aceptación renuncia como docente del Jardín de Infantes N° 3 para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premios por años de servicio.	0224/23	055

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.